

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DE LA CONSEJERA
20 MAYO 2022
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA
Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales



PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE

(Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera)

Normas urbanísticas



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 1/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE

POR ORDEN DE LA CONSEJERA

20 MAYO 2022

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

INFRAESTRUCTURAS Y

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 2/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE

POR ORDEN DE LA CONSEJERA

20 MAYO 2022

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

INFRAESTRUCTURAS Y

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales



E. Normas urbanísticas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 3/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 4/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

TÍTULO PRELIMINAR	7
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. Naturaleza y base jurídica	7
Artículo 2. Objetivos	7
Artículo 3. Ámbito Territorial	8
Artículo 4. Eficacia y efectos de la aprobación del Plan Especial	8
Artículo 5. Entrada en vigor, vigencia y ejecutividad	8
CAPÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL PLAN ESPECIAL Y RELACIONES CON EL RESTO DEL ORDENAMIENTO.	9
Artículo 6. Documentación	9
Artículo 7. Interpretación	10
Artículo 8. Innovación del Plan. Ajustes	10
Artículo 9. Desarrollo	11
Artículo 10. Relación con el planeamiento urbanístico y territorial	11
Artículo 11. Relación con la legislación y planificación sectorial	11
CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	12
Artículo 12. Gestión y ejecución del Plan	12
Artículo 13. Seguimiento y evaluación	12
TÍTULO PRIMERO. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA	13
CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL	13
Artículo 14. Definición	13
Artículo 15. Ámbito de aplicación y delimitación	14
Artículo 16. Criterios generales de intervención en el sistema de uso público	14
Artículo 17. Procedimiento de actuación	16
Artículo 18. Vallados y cierres	17
CAPÍTULO SEGUNDO. RED DE ITINERARIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL.	18
Artículo 19. Dominio	18
Artículo 20. Características de la Red de Itinerarios de uso público supramunicipal	18
Artículo 21. Condiciones de utilización	20
CAPÍTULO TERCERO. ESPACIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL	20
Artículo 22. Los proyectos de los Espacios de uso público supramunicipal	20
Artículo 23. Condiciones de utilización	21
Artículo 24. Características de los Espacios de uso público supramunicipal	21
Artículo 25. Capacidad de acogida	23
CAPÍTULO CUARTO. ACTUACIONES DE OPTIMIZACIÓN ECOLÓGICA DEL RIO GUADALETE.	23
Artículo 26. Definición	23
Artículo 27. Ámbito de aplicación y delimitación	24
Artículo 28. Procedimiento de actuación	24

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 5/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 29.	Actuaciones de acondicionamiento de márgenes y obstáculos	24
Artículo 30.	Actuaciones prioritarias en determinadas motas longitudinales	24
Artículo 31.	Actuación de drenaje en infraestructuras	25
Artículo 32.	Actuaciones en azudes y conectividad ecológica	25
Artículo 33.	Actuaciones de mejora integral de las condiciones de naturalidad del espacio fluvial	25
Artículo 34.	Actuaciones de saneamiento y depuración de vertidos	26
Artículo 35.	Actuaciones en materia de mejora ambiental	26
CAPÍTULO QUINTO. ACTIVOS TERRITORIALES SINGULARES		27
Artículo 36.	Definición	27
Artículo 37.	Ámbito de aplicación y delimitación	27
Artículo 38.	Usos permitidos	27
Artículo 39.	Procedimiento de actuación	27
Artículo 40.	Criterio de integración paisajística	27
CAPÍTULO SEXTO. CRITERIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA		28
Artículo 41.	Objeto	28
Artículo 42.	Ámbito de aplicación	28
Artículo 43.	Finalidad	28
Artículo 44.	Criterios	29
Artículo 45.	Regulación específica para el Área de Valor del Monasterio de la Cartuja	30
CAPÍTULO SÉPTIMO. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES		30
Artículo 46.	Catálogo del Plan Especial	30
Artículo 47.	Protección de los elementos identificados	30
CAPÍTULO OCTAVO. OTRA NORMATIVA		31
Artículo 48.	Servidumbre aeronáutica.	31
TÍTULO SEGUNDO. RECOMENDACIONES		32
CAPÍTULO PRIMERO. RECOMENDACIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL		32
Artículo 49.	Revisión del planeamiento municipal	32
Artículo 50.	Activos territoriales singulares	33
Artículo 51.	Inclusión de elementos en los catálogos municipales de protección.	33
Artículo 52.	Itinerarios de conexión en suelo urbano	33
CAPÍTULO SEGUNDO. RECOMENDACIONES AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL O SECTORIAL		33
Artículo 53.	Ámbito "Monasterio de la Cartuja – Puente de La Cartuja -Yeguada del Hierro del Bocado".	33
Artículo 54.	Planes de restauración de graveras	33
CAPÍTULO TERCERO. RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DEL PAISAJE DE LA CUENCA		34
Artículo 55.	Actuaciones en montes públicos	34
Artículo 56.	Actuaciones en dominio público hidráulico	34
Artículo 57.	Actuaciones en Vías Pecuarias	34
Artículo 58.	Inventario de caminos públicos	35

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 6/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE LA CONSEJERA 20 MAYO 2022 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  JUNTA DE ANDALUCÍA</p>
--

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Artículo 59.	Intermodalidad	35
Artículo 60.	Explotación de los azudes	35
Artículo 61.	Poblados de colonización	35
Artículo 62.	Procedimientos de Evaluación Ambiental	35
Artículo 63.	Setos vivos y vegetación natural intersticial	36

ANEXO

- E1. Ordenación detallada de las actuaciones propuestas
 - I. Sistema de uso público supramunicipal
 - II. Activos territoriales singulares

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 7/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 8/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y base jurídica

1. El Plan Especial del entorno del río Guadalete, es un instrumento de planeamiento urbanístico de los previstos en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con ámbito y alcance supramunicipal, cuyas finalidades son las definidas en el artículo 14.1, apartados a), f) e i), que se dirigen a la conservación, protección y mejora del entorno del río Guadalete portador del patrimonio territorial con valores naturales, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, relacionados con el río a su paso por los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, Cádiz.
2. El Plan Especial posibilita la implantación de un sistema de uso público de alcance supramunicipal, la mejora de la articulación territorial para el fomento de la movilidad sostenible y la optimización de los valores ambientales, patrimoniales y paisajísticos ligados al mismo.
3. El Plan Especial goza de naturaleza jurídica normativa de rango reglamentario, estando sometido jerárquicamente al Plan de Ordenación del Territorio y los planes generales municipales, sin perjuicio de las limitaciones sobre usos que puedan establecerse respecto a los planes generales municipales.
4. El plan especial afecta a suelos clasificados como no urbanizables y, puntualmente para el cumplimiento de sus objetivos, a suelos urbanos colindantes con el cauce, sin conculcar las determinaciones urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 2. Objetivos

1. Los objetivos del presente Plan Especial son los siguientes:
 - a. Integrar una red de espacios libres de uso público, que coadyuve a la articulación territorial de la Bahía de Cádiz-Jerez con la campiña y con la Vega del Guadalete.
 - b. Identificar y ordenar los elementos con condiciones apropiadas para su uso público que mejor contribuyan a la articulación urbana de carácter metropolitano y al desarrollo de una movilidad cotidiana no motorizada.
 - c. Configurar una red de itinerarios y zonas de disfrute en torno al Guadalete que propicien el acercamiento al espacio fluvial de las poblaciones ribereñas y las ciudades de la aglomeración urbana.
 - d. Recuperar y valorizar los espacios de mayor interés natural y paisajístico, ligados al sistema fluvial y su entorno, así como los elementos patrimoniales expresivos de su historia, con condiciones apropiadas para el uso público.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 9/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e. Optimización de las condiciones ecológicas del río Guadalete, mejorando la calidad de las aguas y ayudando a recuperar la vitalidad de los ecosistemas, de forma que se propicie una mayor presencia de hábitats naturales bien conservados y el aumento neto de la biodiversidad.

Artículo 3. Ámbito Territorial

- 1. El Plan Especial del Entorno del río Guadalete afecta, de forma parcial, a los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz.
- 2. La delimitación del ámbito se refleja en la cartografía de ordenación del Plan Especial, concretamente en el Plano de información p11 “Encuadre territorial”.

Artículo 4. Eficacia y efectos de la aprobación del Plan Especial

- 1. Las determinaciones del Plan Especial tienen el carácter de:
 - a. Normas: determinaciones vinculantes para la Administración y los particulares, sin necesidad de desarrollo alguno.
 - b. Recomendaciones: determinaciones indicativas para la actuación de las administraciones públicas actuantes que, en caso de apartarse de éstas, deberán justificar expresamente la decisión adoptada y la compatibilidad con los objetivos perseguidos.
- 2. Las determinaciones con carácter de Norma se recogen en el Título Primero de las presentes Normas, y las Recomendaciones en el Título Segundo.
- 3. La aprobación de este Plan Especial producirá, de conformidad con su contenido, los efectos contemplados en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 4. El Plan Especial se completará con otros instrumentos dirigidos a establecer mecanismos de colaboración con las distintas administraciones entre sí y con los particulares.

Artículo 5. Entrada en vigor, vigencia y ejecutividad

- 1. El presente Plan Especial entrará en vigor tras la publicación de su aprobación y sus normas urbanísticas en los términos legalmente dispuestos.
- 2. Su vigencia es indefinida, con independencia de su ejecución temporal en fases y sin perjuicio de sus eventuales innovaciones.
- 3. Para la ejecución del Programa de Actuación se fija un periodo de quince años a contar desde la aprobación definitiva del mismo, dentro del cual cabe distinguir cuatro fases. Las actuaciones correspondientes a cada una de ellas vienen desarrolladas en el documento del Programa de Actuación.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 10/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL PLAN ESPECIAL Y RELACIONES CON EL RESTO DEL ORDENAMIENTO.

Artículo 6. Documentación

1. Los documentos que integran el Plan Especial constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán, procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos, estrategias y criterios de ordenación.
2. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el Plan consta de los siguientes documentos: Memoria de Información y diagnóstico, Memoria de Ordenación, Estudio Ambiental Estratégico, Normas Urbanísticas, Programa de actuaciones, Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Económico Financiero, Resumen Ejecutivo, Informe de Evaluación de Impacto de Género y Planos de Información y Ordenación.
3. La Memoria de Información y diagnóstico aporta los estudios básicos preliminares y el conjunto de la información que han servido para realizar las propuestas del Plan, así como un análisis y diagnóstico de los suelos comprendidos en su ámbito. Esta memoria se acompaña de los Anexos relativos a: Inventario de Equipamientos de uso público existentes, Memoria de participación y Archivo fotográfico.
4. La Memoria de Ordenación y los esquemas que la acompañan establecen una síntesis del análisis y diagnóstico realizado, así como el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción de las propuestas. Esta memoria incluye como Anexo el Catálogo de elementos patrimoniales identificados por el Plan Especial.
5. Las Normas urbanísticas recogen el conjunto de determinaciones que establecen la ordenación del ámbito. Como Anexo incluyen una relación de fichas con la Ordenación detallada de las actuaciones propuestas.
6. El Programa de actuaciones expresa la programación del conjunto de actuaciones previstas en diferentes ámbitos sectoriales, adscritas a órganos y agentes responsables de su ejecución.
7. El Estudio Económico y Financiero de las actuaciones propias del Plan Especial incluye una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.
8. El Informe de Sostenibilidad Económica de acuerdo con el objeto y contenido del Plan Especial, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las administraciones públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.
9. El Resumen Ejecutivo contiene los objetivos y finalidades del Plan y sus determinaciones, de forma comprensible para la ciudadanía, para facilitar su participación en el proceso de tramitación y aprobación.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 11/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 10. Los Planos contienen la expresión gráfica de las determinaciones del Plan.
- 11. El Estudio Ambiental Estratégico describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del presente Plan Especial, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de este instrumento de planeamiento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio que pudieran derivarse de dicha aplicación

Artículo 7. Interpretación

- 1. Los documentos del Plan Especial constituyen un todo unitario que deberá interpretarse globalmente y de conformidad con los objetivos y criterios expuestos en la Memoria de Ordenación. La Memoria de Información y diagnóstico y los Planos de Información y de diagnóstico carecen de contenido vinculante, y manifiestan los datos y estudios que fundamentan las propuestas de ordenación.
- 2. Las determinaciones del Plan Especial habrán de interpretarse en base a criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes legislativos en la materia, tengan en cuenta la finalidad de protección y puesta en valor del entorno del río Guadalete.
- 3. En los supuestos de contradicción entre la documentación planimétrica y la escrita, se dará prevalencia a esta última, teniendo a su vez prevalencia la presente Normativa sobre la Memoria de Ordenación del Plan.
- 4. En la interpretación de las determinaciones del Plan Especial que se expresan gráficamente en los Planos de Ordenación, prevalecerá aquella en que se desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia, y cuya escala sea de mayor detalle.
- 5. Si, no obstante, la aplicación de los criterios interpretativos anteriores, subsiste imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan que implique mayores niveles de protección y mejora de los valores arquitectónicos, históricos, culturales, naturales o paisajísticos relacionados con el río Guadalete, que representen una mayor consecución de los objetivos establecidos por el Plan Especial.

Artículo 8. Innovación del Plan. Ajustes

- 1. El horizonte temporal determinado a los efectos del logro de los objetivos del Plan Especial es de quince años desde su aprobación, a cuyo término se emitirá por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
- 2. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación urbanística respecto al régimen de innovación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el presente Plan Especial deberá revisarse, en todo caso, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 12/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a. Si se aprueba un instrumento de planificación de rango superior que así lo disponga o lo haga necesario por afectar a sus determinaciones.
 - b. Cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos.
 - c. Cuando la administración pública que lo formule así lo acuerde, en atención a las circunstancias que se motiven y, específicamente, a las conclusiones que se deriven del informe de seguimiento y evaluación que analice el grado de cumplimiento de las determinaciones del presente Plan Especial.
3. Se entienden como modificaciones, las alteraciones o adiciones de sus documentos o determinaciones que no constituyan supuesto de revisión y, en general, las que pudieran aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan. Cualquiera que sea la magnitud y trascendencia de la modificación, deberá ser justificada mediante un estudio de su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el Plan Especial.
 4. No se considerarán modificaciones del Plan Especial los ajustes puntuales o de escasa entidad que, para la ejecución del mismo y la transposición de sus determinaciones a la realidad física, se requieran justificadamente o sean necesarios por razón de las mediciones que resulten de dicha realidad y de la escala en que aquél ha sido elaborado.

Artículo 9. Desarrollo

1. Dado el grado de concreción de las determinaciones del Plan Especial, no será necesaria, como regla general, la aprobación de documento de planeamiento alguno para su desarrollo. No obstante, podrán formularse y aprobarse documentos urbanísticos complementarios del presente, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Artículo 10. Relación con el planeamiento urbanístico y territorial

1. De conformidad con lo previsto en la presente Normativa, el Plan Especial desarrolla y complementa en parte de su ámbito de ordenación las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio Bahía de Cádiz.
2. Las determinaciones del Plan Especial supondrán un nivel mínimo de regulación vinculante para los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en su ámbito de aplicación.

Artículo 11. Relación con la legislación y planificación sectorial

1. El Plan Especial operará con carácter integrador respecto de las determinaciones de la legislación sectorial. En el caso de que la Normativa contenida en este Plan resultara más detallada y protectora, se aplicará ésta de forma complementaria a la contenida en la legislación sectorial o cualquier instrumento con incidencia en la ordenación territorial.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 13/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 12. Gestión y ejecución del Plan

1. El impulso y seguimiento del Plan Especial corresponde a la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
2. La ejecución de las distintas acciones de intervención dispuestas por el Plan corresponde a las administraciones públicas cuyas competencias se ven afectadas por el mismo, así como a los titulares de los terrenos, según se establece en las presentes Normas y en el Programa de Actuaciones. A tales efectos, se podrá recurrir, en lo que sea de aplicación, a todas las formas y modalidades de gestión, directa o indirecta, admitidas por la legislación territorial, urbanística, y de contratación de las administraciones públicas y de régimen local en la forma que se establece en el Programa de Actuación.
3. Se creará una mesa de trabajo entre representante de la administración (como mínimo las Consejerías intervinientes y los ayuntamientos implicados), el tejido socio-económico (como mínimo asociaciones económicas y profesionales relacionadas con las actuaciones del plan, así como asociaciones ecologistas y de protección del patrimonio histórico) y la universidad, con la finalidad de coordinar la información, el fomento y el impulso de las acciones del Plan.
4. La mesa de trabajo deberá ser creada dentro de los seis primeros meses desde la aprobación del plan y se reunirá, como mínimo, una vez al año.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación

1. El objetivo del sistema de seguimiento y evaluación del Plan Especial es el de mantener el instrumento vivo y funcional, identificando sus fortalezas y, en su caso, disfuncionalidades, con el objeto de poderlas corregir o mejorar mediante sus innovaciones.
2. Se entiende por seguimiento un proceso continuo y sistemático que aporta datos específicos sobre el desarrollo del plan, y por evaluación la emisión de un juicio de valor sobre el desarrollo del Plan.
3. El informe de seguimiento será anual y tendrá como objeto analizar el grado de realización del Plan Especial, especialmente de sus actuaciones. En su caso, se identificarán acciones concretas a corto plazo para facilitar o incentivar el cumplimiento de su programación.
4. El informe de evaluación se realizará cada cinco años y se basará en los objetivos del Plan Especial, integrando los indicadores previstos en el Estudio Ambiental Estratégico. La evaluación, mediante un proceso selectivo y no general-extensivo, se centrará en profundizar y explicitar las causas y proponer posibles soluciones sobre aquellas cuestiones identificadas como disfuncionales o dificultosas. Si preciso, se propondrán las innovaciones o medidas concretas para corregirlas. El informe abarcará, como mínimo, las siguientes cuestiones:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 14/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a. Análisis del grado de cumplimiento, eficiencia (relación coste/beneficio) y eficacia (relación coste/relevancia) de los objetivos, actuaciones y determinaciones normativas del Plan Especial. El análisis de las actuaciones deberá relacionar el coste material y de gestión administrativa para su obtención con el éxito y aceptación de las mismas. El análisis de la normativa deberá evaluar su grado de incidencia/adecuación en los instrumentos urbanísticos, sectoriales y territoriales. También se analizará el grado de adecuación del Plan Especial respecto a posibles modificaciones sobrevenidas de legislación de rango superior.
 - b. Análisis del sistema de gestión del Plan, los medios y procesos existentes para su ejecución y la actividad y funcionamiento del órgano de gestión. También se analizará la cooperación interadministrativa en la ejecución de sus propuestas, sus puntos fuertes y deficiencias.
 - c. Análisis de los efectos del Plan Especial sobre la sociedad y el territorio al que afecta. En lo posible, se aportará la valoración de ciudadanos y agentes sociales, especialmente las corporaciones locales y los residentes (grado de satisfacción).
5. Los informes de seguimiento y evaluación se remitirán para su conocimiento a las administraciones interesadas, así como a la mesa de trabajo, poniéndolos a disposición de la ciudadanía, como mínimo, a través de los medios o herramientas telemáticos habituales para la difusión del planeamiento.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL

Artículo 14. Definición

1. El Sistema de Uso público supramunicipal se compone por:
 - a. Los Espacios de uso público supramunicipal, que se dividen en Áreas recreativas, y Miradores.
 - b. La Red de Itinerarios de uso público supramunicipal, que se jerarquiza en Itinerarios Recreativos Principales, Itinerarios Recreativos Secundarios, Itinerarios de Movilidad Cotidiana.
 - c. Se establecen asimismo unos Itinerarios de Conexión entre los itinerarios citados en los suelos urbanos o en el interior de los Espacios de uso público. Los itinerarios de conexión tienen la consideración de recomendación en la presente normativa.
2. Se definen como áreas recreativas aquellos espacios de uso y acceso público al aire libre acondicionados para un uso recreativo, de esparcimiento y descanso respetuoso

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 15/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con las condiciones ambientales y patrimoniales, que favorece estancias de hasta un día.

3. Se definen como miradores aquellos espacios acondicionados para facilitar la contemplación e interpretación de una vista panorámica o de elementos singulares del paisaje.
4. Se definen como itinerarios de uso público recreativos aquellos itinerarios para movilidad no motorizada, cuya función principal es el desplazamiento con fines recreativos; como itinerarios de movilidad cotidiana aquellos itinerarios cuya función principal es favorecer el desplazamiento diario o relativos a la movilidad obligada, mediante medios no motorizados; como itinerarios de conexión, aquellos tramos de itinerarios en suelo urbano, de unión entre los itinerarios recreativos y que se concretan, principalmente, en señalización.
5. El presente Plan Especial incorpora a sus determinaciones las declaraciones vigentes de Tramo Navegable que operan sobre el río Guadalete, quedando el ejercicio de la navegación sometidas a las determinaciones establecidas en la respectiva normativa sectorial.
6. El Sistema de Uso público supramunicipal es objeto de actuación pública programada por el Plan Especial con vocación de posibilitar el uso y disfrute del público y fomentar la movilidad sostenible y recreativa relacionada con el río.
7. Las actuaciones programadas en el Sistema de Uso público supramunicipal se consideran prioritarias a efectos de conseguir los objetivos del Plan Especial, en los periodos y fases establecidos en el Programa de Actuación.
8. El Sistema de Uso público supramunicipal está sujeto al criterio de integración paisajística (capítulo sexto del título primero).

Artículo 15. **Ámbito de aplicación y delimitación**

1. El Sistema de Uso público supramunicipal es el así definido en la Memoria de Ordenación, y su función es la determinada en la misma, y en el Anexo a las Normas Urbanísticas, en el que se incorpora una ficha individualizada redactada para cada ámbito (Anexo de ordenación detallada de las actuaciones).
2. La delimitación de los mismos se representa en el Plano de Ordenación p01 "Sistema de uso público supramunicipal".

Artículo 16. **Criterios generales de intervención en el sistema de uso público**

1. Ser proporcionales a su función y limitarse a la mínima intervención posible.
2. Garantizar en lo posible la reversibilidad de las actuaciones, escogiendo sistemas y materiales reversibles en el sentido de su fácil desmontaje o posible reutilización.
3. Generar espacios de calidad y seguros, considerando el confort climático y favoreciendo, en medida de lo posible, la presencia de abundante sombra y agua.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 16/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Integrarse armónicamente con el carácter paisajístico de su entorno.
5. Elegir soluciones de diseño de bajo impacto en el ecosistema, priorizando el uso de materiales y técnicas eficientes en el uso de energía y recursos, de mantenimiento reducido y larga durabilidad, y en especial de materiales reutilizados, reciclados y renovables (considerando el entero ciclo de vida de los sistemas y productos). Se tendrá en cuenta la complejidad de los procesos de reciclaje y los posibles grados de contaminación derivados de su utilización, evitándose, siempre que sea posible, materiales de origen plástico. Los elementos de madera contarán con sello de Certificación forestal sostenible.
6. Se reducirá y optimizará el consumo de energía, minimizando la contaminación lumínica a través del diseño de zonas de alumbrado acorde con los usos. La iluminación deberá ser eficiente y emplear preferentemente fuentes renovables. Se utilizarán luminarias de diseño anti-vandálico.
7. Se reducirá y optimizará el consumo de agua en el conjunto de actuaciones propuestas, se favorecerá el aprovechamiento del agua de escorrentía y se diseñarán los caminos de manera que evacuen las aguas pluviales hacia la vegetación colindante.
8. Las actuaciones se realizarán con criterios de diseño que garanticen su no afección a la biodiversidad. En su diseño se incluirán medidas específicas de protección y/o fomento de la misma (setos autóctonos, cajas nido, charcas para anfibios, etc.).
9. Vegetación:
 - a. Se utilizarán especies vegetales autóctonas y adecuadas a las condiciones del medio, a excepción de aquellas especies foráneas que, en determinados enclaves, imprimen un carácter paisajístico ya consolidado.
 - b. Se evitará el uso de las especies vegetales tóxicas o espinosas, así como limitar aquellas con alto poder alergénico.
 - c. Se controlará, y en lo posible erradicarán, las especies exóticas invasoras, evitándose la propagación de las mismas.
 - d. Se minimizará el consumo de agua, seleccionando especies vegetales acordes a las características climáticas locales,
 - e. La implantación de vegetación responderá a un diseño ad hoc para cada emplazamiento, que contemplará el uso simultáneo de diferentes especies que se complementen entre sí, al fin de optimizar confort climático y valores estéticos. Se emplearán, allí donde sea conveniente, pantallas vegetales formadas por especies autóctonas de hoja perenne, como medida de aislamiento visual y acústico respecto a vías de tráfico y otras fuentes de impacto.
10. Se tendrán en consideración expresamente los aspectos paisajísticos en todas aquellas intervenciones de carácter público que puedan tener un efecto sobre la percepción del paisaje fluvial en el entorno inmediato del cauce y riberas del Guadalete.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 17/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben de cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - b. No incrementen la superficie de zona inundable.
 - c. No produzcan afección a terceros.
 - d. No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos para las personas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
 - e. No degraden la vegetación de ribera existente.
 - f. Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
 - g. Las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.
12. Las infraestructuras de paso se diseñarán de forma que no afecten al dominio público hidráulico, preserven la continuidad ecológica de las zonas de servidumbre y evacuen, al menos, la avenida de 500 años de período de retorno.
13. El cálculo y diseño de las infraestructuras de paso habrán de atender a las condiciones establecidas por el organismo competente en dominio público hidráulico.
14. El programa de mantenimiento será parte integrante del proyecto, y se considerará desde el diseño inicial del mismo.

Artículo 17. Procedimiento de actuación

1. Las actuaciones previstas por el Plan Especial en el sistema de uso público supramunicipal se definen en la Memoria de Ordenación y en el Anexo a las Normas Urbanísticas, en el que se incorpora una ficha individualizada redactada para cada ámbito (Anexo de ordenación detallada de las actuaciones).
2. Las actuaciones previstas se desarrollarán mediante los correspondientes Proyectos de obras, que materializarán las determinaciones que se establecen para cada una de ellas, según el Programa de Actuación.
3. Impulsados por el órgano de gestión, las competencias para la redacción de los Proyectos de obras corresponden a las Administraciones intervinientes según se establece en el Programa de Actuación, pudiéndose también realizarse mediante fórmulas de cooperación con los ayuntamientos o público- privadas.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 18/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Las obras e instalaciones de Dominio Público Hidráulico (pasarelas, rampas-embarcaderos y modificaciones del cauce) relativas al río Guadalete como al resto de posibles cauces afectados, necesitarán contar con informe-permiso del organismo competente en materia de Aguas y cumplirán lo indicado en el art. 126 ter del Reglamento de DPH.
5. Las obras que afecten al Canal del Guadalquivir deberán contar con permiso de la administración autonómica competente en infraestructuras del agua, como del Sistema de Explotación del Guadalquivir.
6. La utilización del DPMT se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.
7. Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
8. Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.
9. Las obras e instalaciones existente a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
10. Las actuaciones que se plantean en el DPMT no podrán considerarse vinculantes, ya que quedan vinculadas a la previa obtención de del título habilitante para la ocupación del DPMT. Únicamente se podrán permitir actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación. Igualmente, las edificaciones e instalaciones que se regulan conforme al régimen transitorio de la normativa de costas deberán obtener el título habilitante.
11. En caso de extinción de alguna de las concesiones vigentes en terrenos de DPMT, los terrenos quedarán sujetos al régimen general establecido en la Ley de Costas, sin que las determinaciones del Plan puedan vincular a la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley de Costas de su decisión sobre el destino final de las obras e instalaciones existentes.

Artículo 18. Vallados y cierres

1. El diseño de éstos deberá ser tal que:
 - a. En los terrenos inundables, se minimice el efecto de barrera ante el desagüe de los terrenos. Se realizarán con elementos ligeros compatibles con zonas inundables, preferentemente de madera y, en la medida de lo posible, predominarán los elementos horizontales frente a los verticales.
 - b. Favorezca la libre circulación de la fauna silvestre.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 19/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Se consideran consolidados los cierres tradicionales existentes, al margen de su tamaño, debiendo asegurarse su mantenimiento.
3. Se prohíbe el uso generalizado de mallas cinegéticas salvo en actuaciones de mejora ambiental o replantaciones o, exclusivamente en el área plantada.
4. Se prohíbe el uso de cierres transparentes, plásticos o de vidrio, por su impacto sobre las aves.
5. Siempre que los vallados y cierres sean colindante con el DPMT, se deberán ajustar a lo regulado en el art. 47 del RGC (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

CAPÍTULO SEGUNDO. RED DE ITINERARIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL.

Artículo 19. Dominio

1. La Red de itinerarios de uso público supramunicipal discurrirá preferentemente por dominios y propiedades públicas compatibles con este uso, ya sea a través de carreteras interurbanas, vías pecuarias, montes públicos, caminos rurales o dominio público marítimo terrestre.
2. El modelo de uso público proyectado requiere, puntualmente, la incorporación al sistema relacional de caminos privados, los cuales serán objeto de la constitución de servidumbre de tránsito (exclusivamente para medios alternativos al motor y vehículos de mantenimiento), compra o expropiación.
3. Las condiciones de dominio de la Red de itinerarios de uso público se representan en el Plano de Ordenación pO3 "Gestión".

Artículo 20. Características de la Red de Itinerarios de uso público supramunicipal

1. Las características de los distintos tramos de la Red de itinerarios de uso público supramunicipal, en lo relativo a funcionalidad, sección, acabado, material y señalización, son las establecidas en la ficha individual definida para cada uno de los tramos del Anexo de ordenación detallada de las actuaciones.
2. Las actuaciones se realizarán en el marco de los siguientes criterios específicos de intervención:
 - a. Los caminos adaptarán su rasante al perfil natural del terreno, evitando la creación de barreras que dificulten el drenaje del terreno y el vaciado de las zonas inundables hacia los cauces, al fin de evitar el encharcamiento prolongado de los terrenos por los que discurran.
 - b. El paso sobre la red de drenaje se efectuará limitando las obras de fábrica a aquellos enclaves donde éstas resulten imprescindibles.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 20/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c. El trazado en detalle de los itinerarios se realizará atendiendo a criterios paisajísticos, maximizando el atractivo de los recorridos mediante la orientación del usuario hacia la contemplación de los valores del entorno (estéticos, patrimoniales, etc.).
- d. La señalización de los Itinerarios de uso público se hará conforme a los criterios de señalización indicados en la Memoria de Ordenación.
3. Autorizaciones y condicionantes para la implementación de la red de itinerarios de uso público en carreteras o zonas de protección de las mismas.
- a. Carreteras provinciales.
- i. Antes del comienzo de cada actuación concreta y con antelación suficiente, se deberá solicitar a la administración de carreteras competente el correspondiente permiso para la ejecución de las obras.
- ii. En el caso de carreteras provinciales, se deberá entregar conjuntamente al Proyecto de Construcción definitivo y la solicitud de aprovechamiento o uso privativo de las carreteras provinciales, cumpliendo los requisitos que la propia instancia indica.
- b. Carreteras de titularidad estatal.
- i. La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentres dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección) ha de ser objeto de la previa autorización preceptiva del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, quedando regulado por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras, y en concreto según lo indicado en el art. 93.2 del citado Reglamento General de Carreteras.
- ii. Las obras que se realicen en ejecución del PE no deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de las carreteras estatales. En caso de que excepcionalmente y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales, estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, siendo el coste a que esto pudiera dar lugar a cargo del Promotor de la actuación propuesta.
- iii. Se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas), a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, desde dichas líneas hasta la carretera (art. 33 L37/2015, y arts. 84 a 87 RD 1912/1994).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 21/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- iv. Se prohíbe expresamente realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece el art. 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre.

Artículo 21. Condiciones de utilización

1. Se consideran modos de utilización preferentes:
 - a. En cualquier caso, el del tránsito de personas y, adicionalmente o preferentemente, en los tramos de Vías Pecuarias, el de ganado.
 - b. La movilidad peatonal en sus distintas modalidades (footing, paseo, patinaje, nordic walking, etc.), en los tramos habilitados para ello.
 - c. La movilidad ciclista y ecuestre, en los tramos habilitados para ello.
2. Se consideran modos de utilización compatibles:
 - a. El tránsito restringido de aquellos vehículos a motor correspondientes a servicio de emergencia y mantenimiento, así como los relacionados con la explotación de fincas adyacentes, solo en el caso de que no tengan otro acceso posible.
 - b. El uso educativo-formativo, las actividades orientadas a la interpretación y comprensión de los valores históricos y medioambientales del entorno.
3. La información sobre los modos de utilización asociados actualmente a los distintos trazados se define en el Plano de Ordenación pO1 “Sistema de uso público supramunicipal”. No obstante, el órgano gestor, podrá variar en el desarrollo del plan dicho régimen de modos de utilización asociando cualquiera de los usos permitidos a los distintos tramos.
4. Se consideran incompatibles con el uso público recreativo el aparcamiento de vehículos a motor en lugares no habilitados para ello y el cierre de los caminos, exceptuando aquellos temporales ligados a actividades deportivas o de mantenimiento.

CAPÍTULO TERCERO. ESPACIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL

Artículo 22. Los proyectos de los Espacios de uso público supramunicipal

1. Los Proyectos de obras de cada uno de los Espacios de uso público supramunicipal concretarán los siguientes elementos de ordenación:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 22/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a. Capacidad de acogida.
- b. Relación de los accesos con los viarios de conexión con el exterior. Integración en la red general de los itinerarios definidos por el Plan Especial. Zonas de intercambio modal y aparcamientos.
- c. Itinerarios internos no programados por el Plan Especial. Senderos y caminos de servicio.
- d. Localización y tratamiento de zonas destinadas al uso público, de zonas afectadas por legislación sectorial específica, de zonas con elementos de valor histórico, ambiental, etc.
- e. Zonas de gestión de residuos.

Artículo 23. Condiciones de utilización

1. Los usos en los Espacios de uso público supramunicipal están determinados genéricamente por el uso público y el disfrute de los mismos por la población. Su regulación está además condicionada a la especificidad de cada zona y, por tanto, a las normas establecidas para cada una de ellas en el planeamiento municipal, en su caso, la legislación sectorial, así como a las especificaciones vertidas para cada una de ellas en la Memoria de Ordenación y en el Anexo a las Normas Urbanísticas, en el que se incorpora una ficha individualizada redactada para cada ámbito.

Artículo 24. Características de los Espacios de uso público supramunicipal

1. Las características de los distintos Espacios son las definidas en la Memoria de Ordenación y en el Anexo a las Normas Urbanísticas, en el que se incorpora una ficha individualizada redactada para cada ámbito y cartografía de detalle asociada, que define de manera indicativa la ordenación, así como los aspectos funcionales y dimensionales de cada Espacio de uso público supramunicipal.
2. Los criterios específicos de intervención son:
 - a. Ordenar los distintos usos buscando la proximidad y concentración de sus usos más intensos y la separación de los espacios más naturalizados.
 - b. Diseñar espacios e instalaciones versátiles, de manera que se pueda dar respuesta a diversos requerimientos con el menor número de elementos posible.
 - c. Proporcionar un diseño de espacios libres seguros y que proporcione una sensación de seguridad. Evitar la generación de espacios oscuros o que faciliten la ocultación en los ámbitos de usos intensivos y en los senderos e itinerarios. Ser capaces de acomodar diferentes modalidades de usos, que generen el máximo de beneficios sociales y económicos.
 - d. Considerar la recogida y aprovechamiento del agua de escorrentía, diseñando los caminos internos a las áreas recreativas, para que evacuen hacia las zonas

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 23/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de vegetación. Especialmente, se tratará de favorecer la infiltración de agua en el terreno en vez de su evacuación a la red de saneamiento, evitando el sellado de los suelos y diseñando los caminos para que evacuen hacia las zonas de vegetación.

- e. Todos los edificios, así como las instalaciones y mobiliario deberán ser accesibles y adaptados para personas con distintas discapacidades.
 - f. Generarán ambientes microclimáticos amortiguados, particularmente áreas de sombra acordes con el uso de la zona y que faciliten el tránsito y el uso en los ámbitos. Si posible, se implementará un número adecuado de fuentes de agua potable.
3. La vegetación de los proyectos en los Espacios de uso público supramunicipal deberá:
- a. Minimizar la producción de residuos, especialmente de jardinería, y llevar a cabo su gestión sostenible.
 - b. Racionalizando el riego, aprovechando el agua de escorrentía y utilizando aguas residuales regeneradas.
 - c. Para minimizar los fenómenos erosivos agudos, se preservará la cobertura vegetal existente y se implantará en aquellas zonas en las que los suelos se encuentren desnudos. Seguir criterios forestales en cuanto a espesuras, podas, nutrición, aclareos, tala final, etc. en el cultivo de los árboles. Las podas no serán anuales salvo en casos necesarios y no debería eliminar más del 20 al 25% del volumen total de la copa. En la medida de lo posible, se evitará el desmoche y el terciado como formas de poda.
 - d. Optimizar los procesos de fertilización de las plantas a los aspectos de desarrollo de las mismas y, conforme a ello, aplicar la forma más conveniente de fertilización, priorizando los fertilizantes de origen ecológico. Evitar la utilización de abonos con granulometría fina a favor de la más gruesa, ya que los primeros pueden ser derivados fácilmente. Se evitará el uso de fertilizantes líquidos en aquellos sitios donde la pendiente favorezca la escorrentía. Practicar la aplicación de fertilizantes en épocas con ausencia de viento y lluvia.
4. El programa de mantenimiento será parte integrante del proyecto, y se considerará desde el diseño inicial del mismo.
5. Con carácter general, los Espacios de uso público supramunicipal recreativo se plantearán sin cierres. Cuando estos sean necesarios estos se plantearán con elementos vegetales autóctonos o con cierres de estacas de madera y alambre, con una altura tipo de 1,20m. Dicha altura podrá aumentarse razonadamente en función de las características de la explotación. En caso de utilizarse cierres vegetales, estos no podrán ser continuos, debiendo permitir en cualquier caso que el espacio sea divisible desde el exterior.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 24/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. En los miradores primarán los criterios referentes a la señalización y diseño de contenidos interpretativos. Además, considerando que se insertan en paisajes representativos y frágiles, es importante su correcta integración paisajística. En medida de lo posible, se generarán lugares que proporcionen confort climático (sombra) y sensorial perceptivo.
7. En los Espacios de uso público supramunicipal recreativo planteados situados en zona inundable (T500), se instalará la señalética informativa, en la que se advierta a los usuarios de este riesgo y las restricciones oportunas a su uso.
8. En las zonas de aparcamiento deberá cumplirse lo estipulado en el art. 9 bis apartado 1b del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 103 de 30 de abril) y sucesivas modificaciones (Reglamento de DPH).
9. Para el desarrollo de las actuaciones referidas a los tramos navegables, se precisa del permiso de la Dirección General competente en Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico. La Dirección General competente en Infraestructuras del Agua informará sobre la distancia al azud a partir de la cual se considere seguro el desarrollo de la navegabilidad, debiendo quedar debidamente señalizado.

Artículo 25. Capacidad de acogida

1. La capacidad de acogida de cada Espacio será, con carácter general, la establecida en la Memoria de Ordenación y en el Anexo a las Normas Urbanísticas, en el que se incorpora una ficha individualizada redactada para cada ámbito, pudiéndose determinar con mayor precisión en el proyecto de ejecución a desarrollar para cada uno de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO. ACTUACIONES DE OPTIMIZACIÓN ECOLÓGICA DEL RIO GUADALETE.

Artículo 26. Definición

1. Las actuaciones contempladas por el Plan Especial para la Optimización ecológica del río Guadalete, están relacionadas con la intervención sobre elementos alóctonos situados en el cauce y su entorno (motas e infraestructuras) así como con la mejora de las condiciones de naturalidad del ecosistema ribereño.
2. Las actuaciones planteadas en este sentido constituyen herramientas de desarrollo en positivo de los citados aspectos, considerándose prioritarias a efectos de conseguir los objetivos del Plan Especial.
3. El desarrollo de las mismas se realizará de acuerdo con el programa de medidas aprobado en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate para cada ciclo de planificación.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 25/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 27. Ámbito de aplicación y delimitación

1. Estas actuaciones están definidas en la Memoria de Ordenación y su función es la determinada en la misma.
2. La delimitación de aquellas actuaciones que así lo requieren se representa en el Plano de Ordenación pO2 “Activos territoriales singulares y Optimización ambiental”.

Artículo 28. Procedimiento de actuación

1. Las actuaciones previstas por el Plan Especial en relación a la Optimización Ecológica se desarrollarán mediante los correspondientes estudios, proyectos técnicos y de ejecución, que materializarán las determinaciones que se establecen para cada una de ellas.
2. Las competencias para la redacción de estos estudios y proyectos corresponden a las Administraciones intervinientes según se establece en la Memoria de Ordenación y Estudio económico financiero.

Artículo 29. Actuaciones de acondicionamiento de márgenes y obstáculos

1. Se desarrollará un Estudio y Programa de actuación para el acondicionamiento de márgenes y tratamiento de motas y obstáculos en el resto de las márgenes de los cauces que permita una mejora en la dinámica fluvial y ecológica del río y de sus arroyos tributarios.
2. El objetivo de esta intervención es el de estudiar y analizar las actuaciones necesarias para recuperar la dinámica fluvial, favorecer el desarrollo del potencial biológico, incrementar la conectividad lateral y contribuir a una mejor respuesta ante los episodios de inundabilidad asociados a los ríos y arroyos.
3. Estas actuaciones han de ser ejecutadas cuando se disponga de las condiciones de determinación jurídica de la titularidad del suelo.
4. Las actuaciones planteadas se realizarán prioritariamente desde aguas abajo hacia aguas arriba de los cauces.
5. El diseño de las actuaciones a desarrollar se concretará mediante un proyecto técnico de detalle.
6. El proyecto mencionado en el punto anterior, se acompañará del correspondiente estudio hidrológico-hidráulico para la determinación de la variación en la llanura de inundación para los distintos periodos de retorno, como resultado del desarrollo de las intervenciones planteadas.

Artículo 30. Actuaciones prioritarias en determinadas motas longitudinales

1. Se considera con criterio prioritario la intervención sobre una parte de las motas longitudinales presentes en la ribera del Guadalete, para su eliminación o retranqueo, y posterior reposición del perfil topográfico original. Estas motas se identifican como tales

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 26/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la Memoria de Ordenación y Plano de Ordenación pO2 “Activos territoriales singulares y Optimización ambiental”.

2. Esta intervención quedará supeditada al resultado del Estudio y programa de actuación mencionado en el artículo anterior.

Artículo 31. Actuación de drenaje en infraestructuras

1. El entorno de la carretera provincial CA-3110 (La Ina I) en el tramo indicado en el Plano de Ordenación pO2 “Activos territoriales singulares y Optimización ambiental”, deberá ser objeto de una actuación en la mejora del drenaje y evacuación de avenidas. El objetivo de esta actuación es favorecer la correcta disipación de las crecidas y el retorno de las aguas tras episodios de inundación que superen la plataforma de la vía.
2. El diseño de la intervención a desarrollar se concretará mediante un proyecto técnico de detalle.
3. El proyecto mencionado en el punto anterior, se acompañará del correspondiente estudio hidrológico-hidráulico para la determinación de la variación en la llanura de inundación para los distintos periodos de retorno, como resultado del desarrollo de las intervenciones planteadas.

Artículo 32. Actuaciones en azudes y conectividad ecológica

1. Se favorecerá la conectividad ecológica longitudinal en el río Guadalete mediante el diseño y la instalación de escalas de peces en los azudes de El Portal y de La Barca de la Florida, según se recoge en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Ordenación pO2 “Activos territoriales singulares y Optimización ambiental”.
2. Las actuaciones mencionadas en el punto anterior se desarrollarán al amparo de un estudio específico que valore la mejor solución técnica al respecto.

Artículo 33. Actuaciones de mejora integral de las condiciones de naturalidad del espacio fluvial

1. Desarrollo de un programa de actuación para la Mejora integral de las condiciones de naturalidad del espacio fluvial, mediante la optimización del comportamiento ecológico, hidrodinámico y morfológico del Guadalete y de sus arroyos tributarios orientado, entre otras cuestiones, al logro del Buen Potencial marcado por la Directiva Marco europea del Agua. A estos efectos se recuerda que, actualmente, está vigente las siguientes órdenes:
 - a. Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 27/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b. Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
2. El diseño del mismo habrá de contemplar las consideraciones establecidas a este respecto en la Memoria de Ordenación.
3. Las actuaciones integradas en el Programa de actuación al que hace referencia el punto anterior, se desarrollarán gradualmente a medida que se disponga de las condiciones económicas y de determinación jurídica de la titularidad del suelo necesarias para ello. No obstante, se identifican “Áreas prioritarias para la mejora integral del espacio fluvial” de tramos que presentan una clara necesidad o capacidad de albergar estas mejoras, tal y como recoge la Memoria de Ordenación y el Plano de Ordenación pO2 “Activos territoriales singulares y Optimización ambiental”.
4. El diseño de estas intervenciones se coordinará con el desarrollo de las actuaciones planteadas en los artículos anteriores relativos a motas e infraestructuras buscando una sinergia en la optimización de los distintos tramos del cauce.

Artículo 34. Actuaciones de saneamiento y depuración de vertidos

1. Se consideran como objetivos prioritarios del Plan resolver los problemas de saneamiento y depuración vinculados a las masas de aguas del ámbito y en especial al río Guadalete, asegurando unas adecuadas condiciones de calidad y salubridad, orientadas a alcanzar el Buen Estado de estas masas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones que establece el marco normativo de referencia.
2. La Memoria de Ordenación recoge un conjunto de actuaciones consideradas prioritarias para la consecución de este objetivo.
3. Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

Artículo 35. Actuaciones en materia de mejora ambiental

1. Aquellos suelos de dominio y propiedad pública susceptibles de albergar setos o vegetación natural intersticial vinculada a lindes de parcelas, bordes de vías pecuarias y caminos rurales, márgenes de riberas, etc., habrán de compatibilizar sus usos y aprovechamientos con la preservación y mantenimiento de estas formaciones naturales, dado los efectos positivos que aportan para la salud ecológica del conjunto del territorio.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 28/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO QUINTO. ACTIVOS TERRITORIALES SINGULARES

Artículo 36. Definición

1. Los Activos territoriales singulares constituyen un conjunto de áreas que atesoran distintos valores territoriales, y cuya identificación tiene por objeto la protección, optimización y puesta en valor de las cualidades específicas de este espacio en materia paisajística, patrimonial y de bordes urbanos.
2. La adecuada definición de las actuaciones en dichas áreas, resulta necesaria a efectos de conseguir los objetivos del Plan Especial y, particularmente, la activación del Sistema de uso público supramunicipal.

Artículo 37. Ámbito de aplicación y delimitación

1. Los Activos territoriales singulares están constituidos por un conjunto de áreas o zonas cuyo ámbito territorial y función son los definidos en la Memoria de Ordenación y en el Anexo a las Normas Urbanísticas, en el que se incorpora una ficha individualizada redactada para cada ámbito. Se subdividen en los siguientes tipos:
 - a. Áreas de valor patrimonial e histórico.
 - b. Áreas de valor paisajístico.
 - c. Bordes urbanos directamente vinculados al río Guadalete.
2. Su delimitación se representa en el Plano de Ordenación pO2 “Activos territoriales singulares y Optimización ambiental”.

Artículo 38. Usos permitidos

1. Los usos permitidos en estas áreas son los regulados en el planeamiento municipal, condicionados a la especificidad de cada zona y a las normas establecidas para cada una de ellas en el planeamiento urbanístico pormenorizado.

Artículo 39. Procedimiento de actuación

1. Las actuaciones previstas por el Plan Especial en estas áreas se definen en las fichas individualizadas redactadas para cada ámbito o elemento en el Anexo de ordenación detallada de las actuaciones propuestas adjunto a las Normas Urbanísticas.

Artículo 40. Criterio de integración paisajística

1. Los ámbitos de los Activos territoriales singulares están sujetos al criterio de integración paisajística (capítulo sexto del título primero).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 29/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO SEXTO. CRITERIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Artículo 41. Objeto

1. El objeto del criterio de integración paisajística es proteger y mejorar la percepción paisajística del territorio.
2. Se entiende por impacto paisajístico cualquier perturbación en el paisaje provocada por un fenómeno natural o una actividad humana, que influya negativamente sobre el carácter paisajístico del lugar.

Artículo 42. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación del criterio de integración paisajística es el siguiente:
 - a. El ámbito de los Activos territoriales singulares.
 - b. Una franja de protección de 50m en torno al sistema de uso público, en el suelo no urbanizable, medidos desde el borde exterior de la parcela catastral del espacio o camino (o en su ausencia, del mismo camino).

Artículo 43. Finalidad

1. En el ámbito de los las Áreas de valor patrimonial e histórico habrá que evitar la contaminación visual y perceptiva sobre los bienes patrimoniales que las propias áreas incluyen. Habrá por lo tanto que considerar y minimizar los posibles impactos visuales derivados por las infraestructuras aéreas, los cierres y vallas de parcelas, la edificación existente y señalización; así como elementos que provoquen contaminación lumínica y acústica.
2. En el ámbito de las Áreas de valor paisajístico, habrá que evitar la incidencia de cualquier actuación sobre las vistas, y especialmente su significado, escala y jerarquía visual. Habrá por lo tanto que considerar y minimizar los posibles impactos derivados por las infraestructuras aéreas y de cualquier tipo de edificación (incluidas las provisionales) y la vegetación, especialmente en términos de localización óptima.
3. En el ámbito de los Bordes urbanos, habrá que evitar a la interrupción o modificación en la relación visual entre el núcleo y el río, así como en la calidad visual de dichos bordes. Habrá por lo tanto que considerar y minimizar los posibles impactos derivados de las infraestructuras aéreas, las edificaciones existentes, la señalización, los cierres y vallas de parcelas, y la vegetación.
4. En la franja de protección de la Red de itinerarios de uso público supramunicipal, las principales actuaciones susceptibles de provocar impacto paisajístico son aquellas que puedan interrumpir o mermar la calidad del paisaje visto desde los itinerarios, especialmente en cuanto a las vistas inmediatas y cercanas. Habrá por lo tanto que considerar y minimizar los posibles impactos derivados de las infraestructuras de saneamiento, los cierres y vallas de parcelas, cualquier tipo de edificación incluidas las provisionales, y la vegetación.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 30/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 44. Criterios

1. En el ámbito de aplicación fijado por el art. 42:
 - a. No podrán instalarse cierres opacos, carteles, depósitos, setos continuos, edificaciones provisionales ni elementos o instalaciones que impidan la normal percepción del territorio; y se minimizará, siempre que se pueda, el impacto derivado de las instalaciones de telecomunicación, en el marco de la legislación vigente.
 - b. Cualquier actuación edificatoria deberá justificar y demostrar claramente la no interferencia y merma de los valores del bien patrimonial, paisajístico o de la relación borde/río.
 - c. Sólo estarán permitidas en estas áreas aquellas edificaciones e infraestructuras que, justificadamente, no tengan cabida fuera de las mismas.
 - d. Se evitará la contaminación visual derivada de las instalaciones de telecomunicaciones y el despliegue aéreo de las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los términos del artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Estas instalaciones serán admisibles solo si no hay otra alternativa viable; y en todo caso se prohíben y restringen en las edificaciones del patrimonio histórico-artístico, en los casos justificados, de acuerdo a los artículos 19.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al artículo 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 34.5 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones. En todo caso, las líneas de distribución en fachadas deberán ser ocultas o bien mimetizarse e integrarse en la composición de fachada.
 - e. Se minimizarán los movimientos de tierras tratando de preservar la morfología natural del terreno.
 - f. Salvo imposibilidad técnica, la estabilidad de los taludes se resolverá con técnicas de bioingeniería evitando la construcción de escolleras y muros de contención de hormigón. Se evitará el gunitado de desmontes o terraplenes, así como la construcción de balsas de residuos o lixiviados, la inyección de productos químicos o cualquier otra actuación que pueda tener incidencia en el suelo, en el subsuelo o en el agua superficial o subterránea.
 - g. Los rótulos y carteles comerciales y publicitarios no podrán ser luminosos, y deberán atender a criterios de sencillez y discreción, en términos de tamaño, colores y materiales. Se fomentará la sustitución de aquellos existentes que no sean acordes con dichos criterios.
 - h. El tratamiento de elementos como el alumbrado, mobiliario urbano, la vegetación y elementos destinados a la recogida de residuos urbanos, evitará toda interferencia que impida o distorsione la contemplación de los bienes patrimoniales o la relación borde/río.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 31/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- i. Se tendrán en consideración expresamente los aspectos paisajísticos en todas aquellas intervenciones de carácter público que puedan tener un impacto sobre la percepción del paisaje fluvial en el entorno inmediato del cauce y riberas del Guadalquivir.

Artículo 45. Regulación específica para el Área de Valor del Monasterio de la Cartuja

1. En caso de obra o modificación de trazado viario adyacente, dentro de las determinaciones legales para la protección bien patrimonial, se establecerán medidas para la mitigación del impacto acústico, visual y perceptivo de la carretera sobre el Monasterio.
2. Se establecerán medidas tendentes a la mitigación del impacto de las vibraciones sobre la conservación de las estructuras del Monasterio y su entorno inmediato.

CAPÍTULO SÉPTIMO. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

Artículo 46. Catálogo del Plan Especial

1. Con carácter complementario a los bienes actualmente inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) y en los catálogos municipales, el Plan Especial identifica los siguientes bienes pertenecientes al patrimonio histórico andaluz identificados en el Catálogo de Elementos Patrimoniales anexo a la Memoria de Ordenación:
 - a. Sistema hidráulico de La Corta.
 - b. Residencia de ingenieros del INC-IARA.
 - c. Los acueductos de los Cejos del Inglés y del cerro del Tiriti.
 - d. La traza y el camino de los canales principales del Guadalquivir - Margen izquierda y derecha (tramos grafiados en el Plano de Ordenación pO2 "Activos territoriales singulares y Optimización ambiental").
 - e. La traza y el camino del Canal de la Florida (tramos grafiados en el Plano de Ordenación pO2 "Activos territoriales singulares y Optimización ambiental").
 - f. La traza y el camino del Canal de San Cristóbal (tramos grafiados en el Plano de Ordenación pO2 "Activos territoriales singulares y Optimización ambiental").

Artículo 47. Protección de los elementos identificados

1. En el caso de los elementos construidos (residencia de ingenieros, acueductos, Los molinos de La Corta):
 - a. Se permiten exclusivamente las actuaciones constructivas de restauración y rehabilitación, siempre que las mismas respeten los valores originales del bien protegido.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 32/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b. Se deberán mantener sus características volumétricas y constructivas actuales, permitiéndose nuevos usos compatibles con lo anterior.
 - c. Se prohíbe su desplazamiento, derribo y sustitución.
 - d. En la Residencia de Ingeniero y en Los Molinos de La Corta -siento éstos edificios perteneciente al patrimonio histórico de Andalucía cuyos valores están reconocidos e identificados en el presente Plan Especial, entre otros- cualquier tipo de cableado, instalaciones de acondicionamiento, telecomunicaciones, antenas, etc. no podrán alojarse en fachada, a razón de la merma en los valores patrimoniales que estas instalaciones provocan sobre este edificio, en cuanto a Contaminación visual y perceptiva, en los términos del art. 19 de la LPHA y siendo que estas instalaciones degradaría los valores de dichos bienes, distorsionando su contemplación.
 - e. No podrán adosarse rótulos y carteles comerciales y/o publicitarios, a exclusión de placas informativas y de puesta en valor. Éstas deberán ser sencillas y discretas en términos de tamaño, colores y materiales.
2. En el caso de los canales de riego queda protegido tanto la traza del canal como el camino asociado, sobre los que no podrán edificarse nuevas construcciones o elementos. Debiéndose mantener en la medida de lo posible la materialidad del propio canal y el resto de los elementos vinculados al sistema de riego por gravedad.
 3. En el caso de Los molinos de La Corta, las actuaciones estarán sujetas a lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.
 4. La catalogación de los elementos en DPMT no implica ningún deber de conservación para la Administración del Estado derivado de su titularidad sobre el DPMT, cuyos deberes de conservación corresponderán al titular de la concesión.
 5. En el caso de que la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, o el planeamiento urbanístico, estableciera una regulación sobre dichos bienes, la de la presente normativa pasará a tener carácter supletorio.

CAPÍTULO OCTAVO. OTRA NORMATIVA

Artículo 48. Servidumbre aeronáutica.

1. Gran parte del ámbito del PE se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Jerez (véase plano de ordenación 01 – Sistema de Uso Público Supramunicipal), donde se representan las ilíneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes,

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 33/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

antenas, aerogeneradores Incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

2. Al encontrarse una parte del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbre aeronáutica, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.
3. En aquellas zonas de ámbito del PE que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción que se eleve a una altura superior a los 100 m sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de las aguas jurisdiccionales requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

TÍTULO SEGUNDO. RECOMENDACIONES

CAPÍTULO PRIMERO. RECOMENDACIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 49. Revisión del planeamiento municipal

1. En futuras revisiones del planeamiento municipal (o en modificaciones que afecten a los ámbitos citados a continuación) los trazados definidos en el presente Plan Especial como “Red de itinerarios de uso público supramunicipal” debieran pasar a tener la consideración de Sistema Generales de movilidad peatonal, de carácter supramunicipal, ciclable y a caballo en suelo no urbanizable (con la denominación específica que el planeamiento municipal establezca).
2. En futuras revisiones del planeamiento municipal (o en modificaciones puntuales que afecten a los ámbitos citados a continuación) los ámbitos definidos en el presente Plan Especial como “Espacios de uso público supramunicipal” debieran pasar a tener la consideración de Sistema Generales de Espacios Libres, de carácter supramunicipal, en el suelo no urbanizable (con la denominación específica que el planeamiento municipal establezca).
3. En futuras revisiones del planeamiento municipal (o en modificaciones que afecten a los ámbitos citados a continuación) los ámbitos definidos en el presente Plan Especial como “Activos territoriales singulares” debieran pasar a tener la consideración de suelo no urbanizable de especial protección (con la denominación específica que el planeamiento municipal establezca). En caso de que algunos de los mismos estén actualmente clasificados, total o parcialmente, como suelo urbano, no será de aplicación lo anterior.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 34/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 50. Activos territoriales singulares

1. En futuras revisiones del planeamiento municipal (o en modificaciones que afecten a los ámbitos citados a continuación) se recomienda para los ámbitos definidos en el presente Plan Especial como "Activos territoriales singulares" que se establezcan como incompatibles aquellos usos que lo sean con los valores a preservar en los mismos.

Artículo 51. Inclusión de elementos en los catálogos municipales de protección.

2. En futuras revisiones o modificaciones puntuales del planeamiento municipal, o del catálogo de patrimonio, se incluirán en este último como elementos protegidos los bienes patrimoniales identificados en el artículo correspondiente.

Artículo 52. Itinerarios de conexión en suelo urbano

1. En futuras revisiones o modificaciones del planeamiento municipal, o en el desarrollo de proyectos de reurbanización o de planes de movilidad o accesibilidad, que supongan una redefinición de la red de movilidad peatonal o ciclable, se tendrán en cuenta los Itinerarios de Conexión en suelo urbano, planteados a modo indicativo en el presente documento, como nexos de la Red de Itinerarios de Uso Público planteados para el suelo no urbanizable.
2. Los trazados de los citados itinerarios de conexión son los definidos en el Plano de Ordenación p.01 "Uso público recreativo, movilidad no motorizada y activación territorial".

CAPÍTULO SEGUNDO. RECOMENDACIONES AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL O SECTORIAL**Artículo 53. Ámbito "Monasterio de la Cartuja – Puente de La Cartuja - Yeguada del Hierro del Bocado".**

1. En caso de que se planificara una nueva conexión que eliminara el carácter de viario segregado de la A-381 entre Lomopardo y la Laguna de Medina, se deberá abordar la ordenación del ámbito "Monasterio de la Cartuja - Puente de La Cartuja - Yeguada del Hierro del Bocado" con el objetivo de recuperar las relaciones históricas, funcionales y visuales de estos elementos, ligados a la historia del caballo cartujano.

Artículo 54. Planes de restauración de graveras

1. En los planes de restauración vinculados a nuevas solicitudes de explotación de arenas y gravas situadas en la ribera del Guadalete, así como en todos aquellos casos en los que el titular de la concesión desee retomar la actividad tras un periodo de cese y se soliciten modificaciones no sustanciales de los planes de explotación y /o restauración iniciales, se incorporarán las siguientes condiciones de implantación ajustadas a las necesidades específicas de cada caso y sin perjuicio a las determinaciones establecidas por la normativa sectorial u organismos concurrentes:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 35/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a. Se favorecerá el acondicionamiento de parte de los terrenos a restaurar como zonas húmedas o como espacios ribereños, potenciándose una restauración morfológica que fomente los procesos ecológicos esenciales del ecosistema fluvial, reforzando su papel como reservorio para la vida silvestre y potenciando, en su caso, su función disipadora de avenidas.
- b. Se contemplará la adecuación de estos espacios de manera compatible con el uso público, didáctico y recreativo.
- c. Las motas programadas y autorizadas para la protección de la explotación frente a avenidas habrán de ser eliminadas tras el cese de la actividad, reponiéndose perfil topográfico necesario para favorecer el objetivo mencionado en los puntos anteriores.

CAPÍTULO TERCERO. RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DEL PAISAJE DE LA CUENCA

Artículo 55. Actuaciones en montes públicos

1. La Consejería competente en materia forestal priorizará en su planificación el deslinde de los montes públicos afectados por las actuaciones del Plan Especial.

Artículo 56. Actuaciones en dominio público hidráulico

1. Las actuaciones derivadas del Plan Especial que requieran la delimitación del dominio público hidráulico, deberán solicitar dicha delimitación a la Dirección General competente en Planificación y Recursos Hídricos para incorporarla en sus respectivos proyectos de ejecución.

Artículo 57. Actuaciones en Vías Pecuarias

1. La Consejería competente en materia de vías pecuarias priorizará en su planificación el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias afectadas por las actuaciones del Plan Especial, favoreciendo en la medida de lo posible el adosamiento del dominio público pecuario al dominio público hidráulico, con objeto de acumular las superficies de ambos y optimizar la potencial oferta de uso público asociada a estos dominios, así como las sinergias ambientales de ambos.
2. Para el resto de Vías Pecuarias del ámbito, se propone un plazo máximo de 8 años a partir de la aprobación del PE, para el deslinde y amojonamiento de las VV.PP. del ámbito.
3. En la totalidad de las vías pecuarias del ámbito se favorecerán aquellas actuaciones que potencien su papel como corredor ecológico, dirigidas principalmente a su conservación y rehabilitación y, en su caso y muy especialmente, a la restitución del tránsito.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 36/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 58. Inventario de caminos públicos

1. Se recomienda la formulación, por parte de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, de los Inventarios de caminos públicos municipales. Dicho inventario deberá considerar los caminos derivados de la colonización agraria, su dimensión patrimonial, histórica y paisajística.

Artículo 59. Intermodalidad

1. Se fomentará la intermodalidad en los sistemas de transporte público, posibilitando el transporte de bicicletas.

Artículo 60. Explotación de los azudes

1. Las normas de explotación de los azudes tendrán en cuenta los efectos sobre la actividad de navegación recreativa y deportiva en el tramo de influencia de estos. Ello tanto en lo relativo a la seguridad de los usuarios como en los efectos que sobre la morfología del cauce y la calidad y el estado de las aguas, pueda tener el régimen normal de usos y las operaciones de manejo de los elementos móviles de dichas infraestructuras.
2. Las normas de explotación de los azudes tendrán en cuenta los efectos de dichas infraestructuras sobre la morfología del cauce, de modo que el régimen de manejo de los elementos móviles propicie una adecuada movilidad de los caudales sólidos río abajo, contribuyendo así a la mejora de las condiciones morfológicas y a la evacuación de aguas durante las crecidas.

Artículo 61. Poblados de colonización

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán estudiar y considerar detenidamente la dimensión histórica y valores patrimoniales del conjunto de los poblados de colonización de la vega del Guadalete, así como de todos aquellos elementos ligados a la colonización agraria.

Artículo 62. Procedimientos de Evaluación Ambiental

1. En futuros procedimientos de Evaluación Ambiental que afecten a las áreas definidas en el presente Plan Especial como “Activos territoriales singulares” las mismas tendrán la consideración de áreas de alto valor paisajístico y/o ambiental debiendo evitarse, siempre que sea posible, cualquier afección a las mismas.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 37/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE</p> <p>POR ORDEN DE LA CONSEJERA</p> <p>20 MAYO 2022</p> <p>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p>
--

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Artículo 63. **Setos vivos y vegetación natural intersticial**

1. Se fomentará la presencia de setos vivos o vegetación natural intersticial en el conjunto del ámbito (vinculada a lindes de parcelas, bordes de vías pecuarias y caminos rurales, márgenes de riberas, etc.) cuyo desarrollo y preservación habrá de compatibilizarse con los usos y aprovechamientos de estos suelos, dado los efectos positivos de dichas formaciones para la salud ecológica del territorio.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 38/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo

E1. Ordenación detallada de las actuaciones propuestas

- I. Sistema de uso público supramunicipal
- II. Activos territoriales singulares

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 39/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 40/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Índice

1.	SISTEMA DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL	7
1.1	Red de itinerarios de uso público supramunicipal	9
	Itinerarios recreativos principales	
	IRP-01 - Itinerario del Río Guadalete	9
	IRP-02 – Lomopardo – El Torno – La Barca de la Florida (Itinerario circular Vega del Guadalete)	15
	IRP-03 – Lomopardo – Laguna de Medina – Rancho del Álamo (Itinerario circular Vega del Guadalete)	20
	IRP-04 – El Torno – Torrequera – La Suara – La Barca de La Florida (Itinerario circular Vega del Guadalete)	24
	Itinerarios de movilidad cotidiana	
	IMC-01 – El Puerto de Sta. María – Poblado de D ^a Blanca (Itinerarios de Movilidad Cotidiana)	30
	IMC-02 – El Portal – La Corta (Itinerarios de Movilidad Cotidiana)	33
	Itinerarios recreativos secundarios	
	IRS-01 - El Puerto de Sta. María - S ^a de S. Cristóbal	36
	IRS-02 - Ermita de La Ina – Laguna de Medina	40
	IRS-03 - Interior Laguna de Medina	43
	IRS-04 - San Isidro del Guadalete – Rancho del Álamo	45
	IRS-05 - La Barca de la Florida – Majarromaque	47
	IRS-06 - Acceso al mirador de Lomopardo	50
	IRS-07 - Torrequera - mirador de la Torre Cera	52
	IRS-08 – Variante de El Portal	55
	IRS-09 – Acceso a embarcadero	57
	IRS-10 – Variante La Cartuja	59
	Itinerarios de conexión	
	CON-01 - Itinerario de conexión Lomopardo	61
	CON-02 - Itinerario de conexión San Isidro del Guadalete	63
	CON-03 - Itinerario de conexión El Torno	65
	CON-04 - Itinerario de conexión Torrequera	67
	CON-05 - Itinerario de conexión La Barca de la Florida	69

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 41/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CON-06 - Itinerario de conexión Mesas del Corral	71
CON-07 - Itinerario de conexión Interior Parque de La Suara	73
CON-08 - Itinerario de conexión Sierra de San Cristóbal	75
CON-09 - Itinerario de conexión El Puerto de Santa María	77
CON-10 - Itinerario de conexión Poblado de Doña Blanca	79
CON-11 - Itinerario de conexión Camino Adaptado Los Álamos	81
Tramos navegables	
TN - Tramos Navegables del río Guadalete	83
1.2 Espacios de uso público	86
Áreas recreativas	
AR1 - Actuación en área recreativa del Rancho del Álamo	86
AR2 - Actuación en el área recreativa del Vado de Torrejera	90
AR3 - Actuación en área recreativa del entorno de la Ermita de La Ina	94
AR4 - Actuación en la Sierra de San Cristóbal	98
AR5 - Actuación en el área recreativa de Majarromaque – Arroyo de los Charcos	102
AR6 - Actuación en el área recreativa de La Corta	105
AR7 - Actuación en área recreativa de El Portal	108
AR8 - Actuación en el área recreativa de la residencia de Ingenieros INC-IARA	111
Miradores	
M0 – Actuación en el mirador de San Cristóbal	114
M1 – Actuación en el mirador de La Bola	117
M2 – Actuación en el mirador de Lomopardo	120
M3 – Actuación en el mirador de Torre Cera	122
2. ACTIVOS TERRITORIALES SINGULARES	124
2.1 Áreas de valor paisajístico	125
PA01 - Sierra de San Cristóbal	125
PA02 - Llano del Carrillo – La Bola	129
PA03 - Arroyo Salado	132
PA04 - Lomopardo	135
PA05 - Cerros de la Greduela - los Yesos - la Sierrezuela	138



PA06 - Salto al Cielo – Cerro del Hacho	141
PA07 - Las Pachecas – Cerro del Inglés	143
PA08 - Cornisa de la Vega de Spínola	146
PA09 - Cerro de la Batida	149
PA10 - Cerro de la Harina	152
PA11 - Cerro del Castillo	155
2.2 Áreas de valor patrimonial e histórico	158
PH01 - El Monasterio de la Cartuja	158
PH02 - La Torre Cera	161
PH03 - La ermita de La Ina y su entorno	164
PH04 - Canteras de San Cristóbal	167
PH05 - Los canales de irrigación	170
PH06 - Residencia de Ingenieros del INC-IARA	178
PH07 – Puente de la Cartuja	181
PH08 – Yacimiento de Doña Blanca	184
PH09 – Los molinos de La Corta	187
2.3 Bordes urbanos	190
BU1 - Borde Urbano de La Barca de la Florida	190
BU2 - Borde Urbano de Torrequera	192
BU3 - Borde Urbano de El Torno	194
BU4 - Majarromaque	196

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 43/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 44/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.

SISTEMA DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL

La siguiente tabla sintetiza la relación de actuaciones propuestas en relación al Sistema de uso público supramunicipal, que se desarrollan a continuación en sus respectivas fichas, organizadas en dos grandes tipologías:

- 1.1. Red de Itinerarios de uso público supramunicipal
- 1.2. Espacios de uso público supramunicipal

I.1. RED DE ITINERARIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL		
TIPO	FICHA NUM.	DENOMINACIÓN
Itinerarios recreativos principales		
IRP	Itinerario Río Guadalete	
	IRP-01	Río Guadalete
	Itinerario circular Vega del Guadalete	
	IRP-02	Lomopardo – El Torno – La Barca de la Florida
	IRP-03	Lomopardo – Laguna de Medina – Rancho de los Álamos
IRP-04	El Torno – Torrequera – La Suara – La Barca de la Florida	
Itinerarios de movilidad cotidiana		
IMC	IMC-01	El Puerto de Sta. María - Poblado de D ^a Blanca
	IMC-02	La Corta – El Portal
Itinerarios recreativos secundarios		
IRS	IRS-01	El Puerto de Sta. María - S ^a de S. Cristóbal
	IRS-02	Ermida de La Ina - Laguna de Medina
	IRS-03	Interior Laguna de Medina
	IRS-04	San Isidro del Guadalete – Rancho del Álamo
	IRS-05	La Barca de la Florida – Majarromaque
	IRS-06	Mirador de Lomopardo
	IRS-07	Torrequera – Mirador de la Torre Cera
	IRS-08	Variante El Portal
	IRS-09	Acceso a embarcadero
	IRS-10	Variante La Cartuja
Tramo navegable		
TN	TN-01 y TN-02	Tramos Navegables del Río Guadalete
Itinerarios de conexión		
CON	CON-01	Lomopardo
	CON-02	San Isidro del Guadalete
	CON-03	El Torno
	CON-04	Torrequera
	CON-05	La Barca de la Florida
	CON-06	Mesas del Corral
	CON-07	Interior Parque de La Suara

I.1. RED DE ITINERARIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL

TIPO	FICHA NUM.	DENOMINACIÓN
	CON-08	Sierra de San Cristóbal
	CON-09	El Puerto de Santa María
	CON-10	Poblado de Doña Blanca
	CON-11	Camino Adaptado del Rancho del Álamo

I.2. ESPACIOS DE USO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL**Áreas recreativas y recreativo**

	AR1	Rancho del Álamo
	AR2	Vado de Torrecera
	AR3	Ermita de La Ina
	AR4	Sierra de San Cristóbal
	AR5	Majarromaque – Arroyo de los Charcos
	AR6	La Corta
	AR7	El Portal
	AR8	Residencia de Ingenieros INC-IARA

Miradores

	M0	Mirador de San Cristóbal (inc. en AR4)
	M1	Mirador de La Bola
	M2	Mirador de Lomopardo
	M3	Mirador de Torrecera

1.1 Red de itinerarios de uso público supramunicipal

IRP-01 - Itinerario del Río Guadalete

Justificación - Descripción

Itinerarios Recreativos Principales: itinerarios multimodales no motorizados de medio recorrido, con vocación supramunicipal, que se proponen conectar El Puerto de Santa María con Jerez de la Frontera y sus barriadas intermedias, así como otros espacios verdes y equipamientos preexistentes y proyectados, vía itinerarios secundarios y de conexión.

Este itinerario abarca la vega baja del Guadalete desde El Puerto de Santa María a La Cartuja, de manera lineal. Contempla la introducción de usos peatonal, ciclista y ecuestre, según los diferentes tramos, y facilita la movilidad cotidiana. Tienen un total aproximado de 16 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
01	Reacondicionamiento de camino para incluir carril senderista. Consta de acondicionamiento de ciclosenda Interurbana, de 3 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación peatonal y ciclista.	2,2 km	Ayto. de El Puerto de Santa María.
02	Apertura de nuevo camino para carril senderista. Consta de tramo de desvío de ciclosenda cruzando por debajo de la autovía A-4, de 3 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación peatonal y ciclista.	700 m	No registrada.
03	Reacondicionamiento de para incluir carril senderista. Consta de tramo de ciclosenda de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación peatonal y ciclista Se anticipa que el carril discurra por el lado derecho de la carretera según se marcha en dirección Este.	5,81 km	Junta de Andalucía, ADIF y Mº de Defensa.
04	Camino sobre antiguo trazado de ferrocarril para carril cicloturista y senderismo.	1,27 km	ADIF, Junta de Andalucía.

Adaptación de camino existente como ciclo-senda, de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas y peatones.

Incluye la habilitación de una rampa de acceso al río en las inmediaciones del Azud de El Portal

Formación de cruce a nivel apto para circulación de bicicletas y peatones.

05	Este tramo atraviesa la carretera CA-3109, para lo que se habilita un cruce de peatones y ciclistas a nivel en lomo de asno. Habilitación enmarcada en la adaptación del trazado del ferrocarril en desuso como ciclo-senda.	13 m	Diputación de Cádiz.
----	--	------	----------------------

Formación de cruce elevado apto para circulación de bicicletas y peatones.

06	Configuración de cruce de ciclo-senda con la carretera A2002 con pasarela elevada sobre la vía, y alternativamente mediante cruces a nivel regulados con semáforos en el nudo frente al PI El Portal.	690 m	Diputación de Cádiz.
----	---	-------	----------------------

Apertura de camino para incluir carril cicloturista y de senderismo.

07	Apertura de ciclo-senda de zahorra de 3 m de ancho, para circulación peatonal y ciclista, de 2,5 m de ancho.	610 m	Junta de Andalucía
----	--	-------	--------------------

Apertura de camino para incluir carril cicloturista y de senderismo.

08	Tramo entre el edificio del monasterio y la carretera A-2004, de acabado en hormigón impreso, de 2,5 m de ancho y una longitud total de 380 m. Incluye valla de madera entre la senda y la carretera.	380 m	Junta de Andalucía
----	---	-------	--------------------

Reacondicionamiento de caminos para incluir carril cicloturista y para senderismo.

09	Ciclo-senda habilitada sobre las trazas de una carretera anterior en un tramo de 50 m de longitud y del canal del Guadalcaén en los restantes 75, apta para circulación peatonal y ciclista. El tramo del canal tendrá acabado en zahorra y 3 m de ancho.	125 m	Ayuntamiento de Jerez
----	---	-------	-----------------------

10	Reacondicionamiento de camino para incluir carril cicloturista y para senderismo.	240 m	Ayuntamiento de Jerez
----	---	-------	-----------------------

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 48/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ciclosenda habilitada sobre las trazas del canal del Guadalquivir, apta para circulación peatonal y ciclista. El tramo del canal tendrá acabado en zahorra y 3 m de ancho.

Reacondicionamiento de camino para incluir carril cicloturista y para senderismo.

- | | | | |
|----|--|-------|--|
| 11 | <p>Vía compartida habilitada sobre tramo de la antigua carretera Jerez-Algeciras, cuyo firme se encuentra adoquinado y en parte asfaltado, y en general en deficiente estado de conservación. Es precisa la adecuación de la plataforma de asfalto existente, de 185 m de longitud y 5 m de anchura, para circulación peatonal y ciclista.</p> | 230 m | Diputación de Cádiz;
Mº de Fomento. |
|----|--|-------|--|

Incluye la habilitación un aparcamiento con capacidad para 20 turismos y 3 plazas para vehículos de personas con movilidad reducida, y una superficie aproximada de 650 m².

Apertura de camino para incluir carril cicloturista y de senderismo.

- | | | | |
|----|---|-------|------------------------|
| 12 | <p>Ciclosenda habilitada para circulación peatonal y ciclista sobre camino preexistente en los terrenos originalmente expropiados para la construcción de la autopista AP-4, de 3 m de anchura.</p> <p>Incluye la habilitación un aparcamiento con capacidad para 20 turismos y 3 plazas para vehículos de personas con movilidad reducida, y una superficie aproximada de 650 m².</p> | 305 m | Mº de Fomento;
DGC. |
|----|---|-------|------------------------|

Incluye la habilitación de una rampa de acceso al río en las inmediaciones del puente de La Cartuja.

Apertura de camino para incluir carril cicloturista y de senderismo.

- | | | | |
|----|---|-------|-----------------------------------|
| 13 | <p>Ciclosenda para circulación peatonal y ciclista que transcurre por la margen del río Guadalete, atravesando, por debajo, la autovía A-381. El acabado será en zahorra de 3 m de ancho.</p> | 436 m | Agencia Andaluza
del Agua (JA) |
|----|---|-------|-----------------------------------|

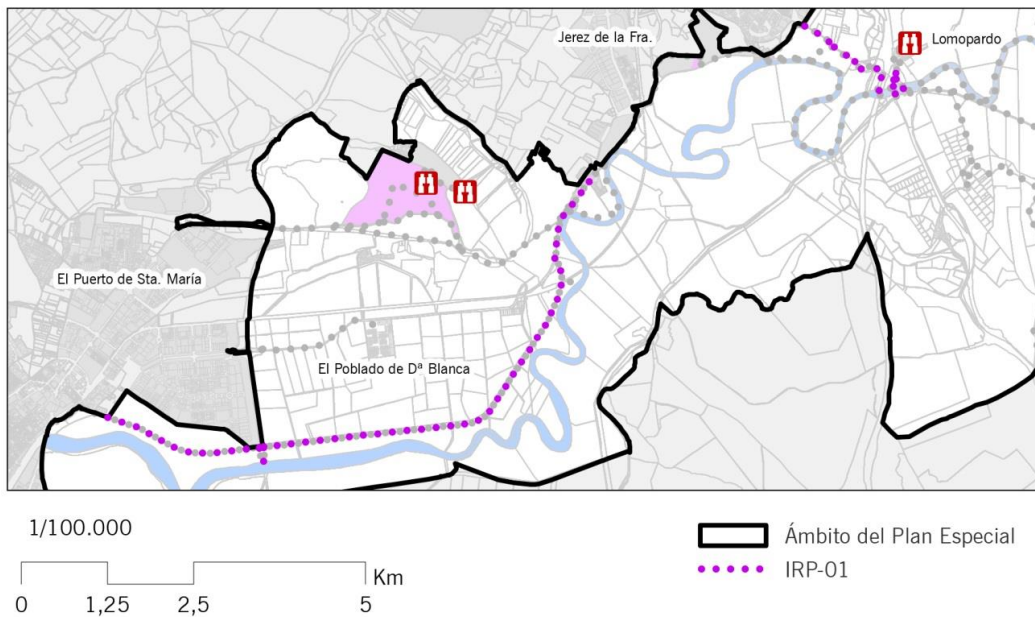
- | | | | |
|----|---|-------|-------------------|
| 14 | <p>Apertura de camino para incluir carril cicloturista y de senderismo.</p> | 153 m | Propiedad privada |
|----|---|-------|-------------------|

Ciclosenda para circulación peatonal y ciclista, acabado en zahorra de 3 m de ancho

En CA-3108: Construcción de acera peatonal de 3 m de ancho con acabado en baldosa hidráulica, incluyendo iluminación. Incluye explanada para aparcamientos, de 2.000 m² de superficie en parcela 53020A14609030.

15 En Puente de la Cartuja: adaptación para tránsito ciclista y peatonal, eliminación de un carril en puente de la Cartuja, habilitación de carril ciclo-peatonal protegido y regulación del tráfico bidireccional por semáforos. 799 m Diputación de Cádiz

En CA-3110: apertura de ciclosenda para circulación peatonal y ciclista, acabado en zahorra de 2,5 m de ancho.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 50/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.3) Favorecer la incorporación de elementos o actividades productivas de carácter privado de interés en términos recreativos y turísticos, de la mano de las iniciativas y esfuerzos existentes.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.

Accesos

- Parque del Guadalete
- El Portal
- Parque de Sta. Teresa
- La Corta
- La Cartuja
- Lomopardo.
- Itinerarios de movilidad cotidiana IMC-02.
- Itinerarios secundarios IRS-01; IRS-08; IRS-09; IRS-10.

Afecciones sectoriales

- Carreteras:
 - Ley 37/2015. de 29 de septiembre, de carreteras y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
 - Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Zona inundable y DPH.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.

En relación con las afecciones derivadas de las carreteras del estado, en el proyecto de la actuación:

- Será necesario que la documentación exponga, con suficiente grado de detalle, la actuación a realizar, concretando cual será la afección a las zonas de protección de las carreteras de titularidad estatal que se encuentran en el ámbito de la actuación.
- Así, se deberá reflejar, a escala adecuada, las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y la zona de afección) y la arista exterior de la explanación a partir de la cual se acotan esas zonas; así como la línea límite de la edificación y la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la mencionada línea; y se deberán acatar las limitaciones establecidas para dichas zonas (L. 37/2015 – RD 1812/1994).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 51/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En todo caso, se prohíben cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas) a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, desde la línea límite de edificación y la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la mencionada línea hasta la carretera (art. 33 L37/2015, y arts. 84 a 87 RD 1912/1994).
- La intervención futura no debería suponer ningún movimiento de tierra ni cambio de perfil, no interviniéndose sobre la topografía mediante desmontes de tierra o terraplenes, y que por lo tanto prácticamente no habrá un incremento de vertidos de agua en el drenaje existente de las carreteras estatales.

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRP-01.
- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de rampa de acceso al río en el entorno del puente de La Cartuja e intermediaciones del Azud de El Portal.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3).

Mantenimiento:

- Tramos 01 – 04: A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.
- Tramos 05-14: a cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Tramo 15: a cargo de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de carreteras.

Las responsabilidades del mantenimiento de las rampas de acceso al río se establecerán, mediante acuerdo interadministrativo, previo a la ejecución de la actuación, con la consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Aguas, y en su caso, con los particulares o clubs náuticos que pudieran encargarse de su explotación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 52/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IRP-02 – Lomopardo – El Torno – La Barca de la Florida (Itinerario circular Vega del Guadalete)

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Principales son itinerarios multimodales no motorizados de medio recorrido, con vocación supramunicipal, que se proponen abarcar la totalidad del ámbito de actuación, conectar las Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los principales espacios verdes y equipamientos preexistentes y proyectados, vía itinerarios secundarios y de conexión.

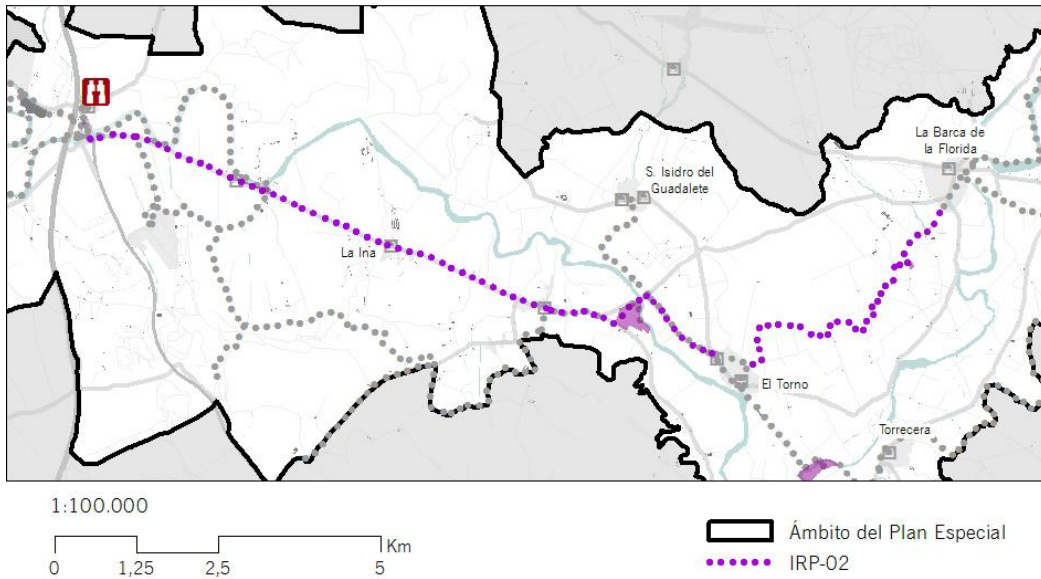
El itinerario Vega del Guadalete es el principal componente del sistema relacional. Abarca la vega del Guadalete desde Lomopardo a Majarromaque, siendo en su mayor parte circular. Contempla la introducción de usos peatonal, ciclista y ecuestre, según los diferentes tramos. Está compuesto de los itinerarios principales IRP-02, IRP-03 e IRP-04. EL IRP-02 tiene un total aproximado de 16 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
01	Ampliación de la calzada para incorporar carril cicloturista, espacio para senderistas y caballos.	2,65 km	Diputación de Cádiz / VP
	Consta de Carril Bici protegido añadido a la calzada de la carretera CA-3110, de firme con acabado bituminoso de 2,5 m de ancho, más sendero de nueva implantación apto para circulación de peatones y ecuestre, con acabado en zahorra, de 2,7 m de ancho.		
	Se anticipa que el carril discurra por el lado izquierdo de la carretera según se marcha en dirección Este.		
	Amojonamiento de VP.		
02	Ampliación de la calzada para incorporar carril cicloturista, espacio para senderistas y caballos.	4,64 km	Diputación de Cádiz / VP
	Consta de Carril Bici protegido añadido a la calzada de la carretera CA-3110, de firme bituminoso de 2,5 m de ancho, más sendero de nueva implantación apto para circulación de peatones y ecuestre, con acabado en zahorra de 2,7 m de ancho.		
	Se anticipa que el carril discurra por el lado izquierdo de la carretera según se marcha en dirección Este.		
	Amojonamiento de VP.		

	Ampliación de la calzada para incorporar carril cicloturista, espacio para senderistas y caballos.		
03	<p>Consta de Carril Bici protegido añadido a la calzada de la carretera CA-3110, de firme con acabado bituminoso de 2,5 m de ancho, más sendero de nueva implantación apto para circulación de peatones y ecuestre, con acabado en zahorra, de 2.7 m de ancho.</p> <p>Se anticipa que el carril discurra por el lado derecho de la carretera según se marcha en dirección Este.</p>	1,11 m	Diputación de Cádiz
04	<p>Apertura de nuevo camino para carril cicloturista, senderismo y caballo.</p> <p>Consta de Pista-bici, de firme bituminoso de 2,5 m de ancho total, más sendero de nueva implantación apto para circulación de peatones con acabado en zahorra de 1,5 m de ancho a lo largo de 387 m, y sendero de nueva implantación apto para circulación de peatones y ecuestre de 3 m de ancho en los restantes 150 m.</p>	540 m	JA (ant. IARA)
05	<p>Puente – pasarela para carril cicloturista, senderismo y caballo.</p> <p>Consta de estructura de acero y acabados en madera o completa de madera laminada, de 3 m de ancho, sobre el río Guadalete, apta para la circulación de peatones, ciclista y ecuestre.</p> <p>Se anticipa que el puente-pasarela se adose al lado derecho de la carretera, según se marcha en dirección Este.</p>	40 m	Comunidad de Regantes
06	<p>Ampliación de la calzada para incorporar carril cicloturista, espacio para senderistas y caballos.</p> <p>Consta de Carril Bici protegido añadido a la calzada de la carretera CA-3110, de firme bituminoso de 2,5 m de ancho, más sendero de nueva implantación apto para circulación de peatones y ecuestre, con acabado en zahorra de 2.7 m de ancho.</p> <p>Incluye expropiación de una franja suficiente de los terrenos privados colindantes, a lo largo de la longitud del tramo</p>	110 m	Diputación de Cádiz.
07	Reacondicionamiento de camino para incluir carril cicloturista, senderismo y caballo.	1,39 km	JA (ant. IARA)

Consta de acondicionamiento de Vía Compartida Interurbana, de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre, compartida con acceso a fincas.

	Reacondicionamiento de camino para incluir carril cicloturista, senderismo y caballo.		
08	Consta de acondicionamiento de vía existente Vía Compartida Interurbana, de 5 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre, compartida con tráfico para mantenimiento del canal.	4,21 km	JA (ant. IARA)
	Apertura de nuevo camino para carril cicloturista, senderismo y caballo.		
09	Consta de Ciclo-senda, de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre.	180 m	JA (ant. IARA)
	Es posible que sea necesaria la expropiación, según la cartografía catastral.		
	Reacondicionamiento de camino para incluir carril cicloturista, senderismo y caballo.		
10	Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía compartida interurbana, compartida con tráfico motorizado para acceso a fincas y a la Residencia de ingenieros. El primer tramo desde La Barca de la Florida está en buen estado, asfaltado, y sólo precisa de señalización adicional. Un segundo tramo es terrizo, y se contempla su acondicionamiento en una sección de 4 m de ancho, con acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre, además del mencionado tráfico. La actuación sobre el firme se limita a la parte del tramo no asfaltada, estando el resto en buen estado.	1,06 km	JA (ant. IARA)



Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.3) Favorecer la incorporación de elementos o actividades productivas de carácter privado de interés en términos recreativos y turísticos, de la mano de las iniciativas y esfuerzos existentes.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel bio-físico como histórico y patrimonial.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete.

Accesos

- La Barca de la Florida
- El Torno
- Rajamancera
- Itinerarios principales: IRP-01, IRP-03.
- Itinerarios secundarios IRS-02; IRS-04.

Afecciones sectoriales

- Monte Público

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 56/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Vías Pecuarias.
- Carreteras.
- Zona inundable y DPH.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento de los itinerarios IRP-2.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales, ciclistas y ecuestres según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Deslinde de Vía Pecuaria “Vereda de Laína”, entre su cruce con la autovía A-381 y su paso sobre el cauce del río Guadalete (IRP-02-02)
 - Deslinde de Vía Pecuaria “Cañada del León”, entre su cruce con el canal de la Margen Izquierda y la carretera CA-3110 (IRP-03-05)
 - Acuerdo con la Diputación Provincial para ampliación de sección, incorporación de nuevo uso y señalización en carretera CA-3110 (IRP-02-01; IRP-02-02; IRP-02-03; IRP-02-05; IRP-02-06)
 - Adscripción del dominio público de los antiguos caminos del IARA a la CAGPDS para su gestión y mantenimiento, así como acuerdo con la autoridad de cuenca para adaptación, uso público y mantenimiento (IRP-02-07; IRP-02-09;; IRP-02-10)
 - Adquisición de suelos para camino (IRP-02-09)
- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico por afección de zona inundable T500 (todos los tramos menos IRP-02-08).

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03)

Mantenimiento:

- IRP-02-01: a cargo de la consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de carreteras.
- Resto de tramos: A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 57/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

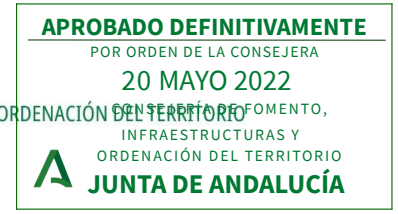
IRP-03 – Lomopardo – Laguna de Medina – Rancho del Álamo (Itinerario circular Vega del Guadalete)

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Principales son itinerarios multimodales no motorizados de medio recorrido, con vocación supramunicipal, que se proponen abarcar la totalidad del ámbito de actuación, conectar las Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los principales espacios verdes y equipamientos preexistentes y proyectados, vía itinerarios secundarios y de conexión.

El itinerario Vega del Guadalete es el principal componente del sistema relacional. Abarca la vega del Guadalete desde Lomopardo a Majarromaque, siendo en su mayor parte circular. Contempla la introducción de usos peatonal, ciclista y ecuestre, según los diferentes tramos. Está compuesto de los itinerarios principales IRP-02, IRP-03 e IRP-04. EL IRP-03 tiene un total aproximado de 12,4 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
01	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo. Consta de acondicionamiento de vial existente como Vía Compartida Interurbana, de firme con acabado en zahorra de 5 m de ancho, apto para tráfico ciclista, peatonal y ecuestre y acceso motorizado a fincas agrarias y de maquinaria agrícola, con acabado en zahorra, de 5 m de ancho.	1,50 km	Ayto.
02	Ampliación de la calzada para incorporar carril BTT y espacio para senderistas. Ciclosenda de nueva factura para conexión entre tramos 01 y 03, de firme acabado en zahorra de 5 m de ancho, apta para circulación ciclista, de peatones y ecuestre. Se anticipa que la ciclosenda discurra por el lado izquierdo del vial existente según se marcha en dirección Este.	24 m	Ayto.
03	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.	6,78 km	Comunidad de Regantes



Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre, compartida con tráfico para mantenimiento del canal.

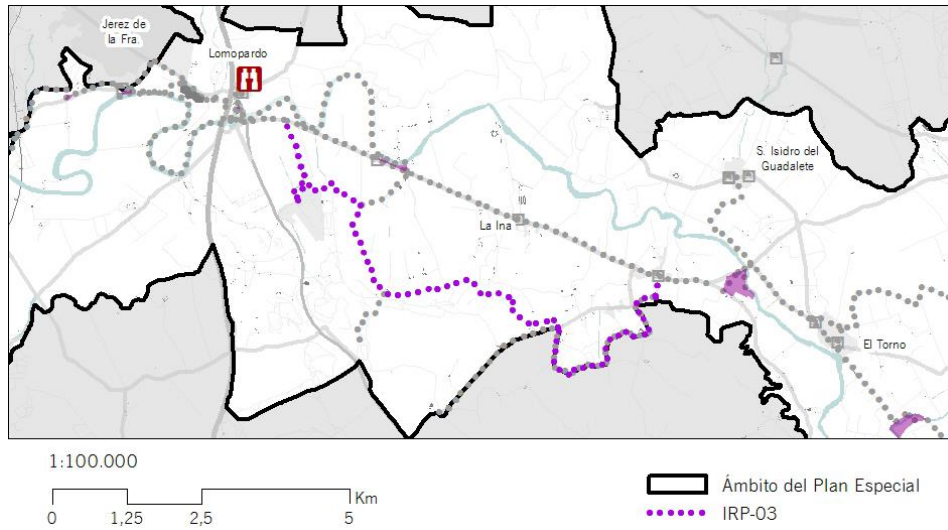
Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.

04	Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre, compartida con tráfico para mantenimiento del canal.	3,75 km	Comunidad de Regantes
----	--	---------	-----------------------

Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballos.

05	Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, habilitando, en el tramo sin urbanizar, firme de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación de bicicletas, peatones y ecuestre, compartida con tráfico de residentes y para mantenimiento del canal.	362 m	Vía Pecuaría
----	--	-------	--------------

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 59/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.3) Favorecer la incorporación de elementos o actividades productivas de carácter privado de interés en términos recreativos y turísticos, de la mano de las iniciativas y esfuerzos existentes.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel bio-físico como histórico y patrimonial.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete.

Accesos

- Rajamancera
- Itinerarios principales IRP-02
- Itinerarios secundarios IRS-02; IRS-03.

Afecciones sectoriales

- Vías Pecuarias
- Carreteras
- Zona inundable y DPH
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento de los itinerarios IRP-3.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales, ciclistas y ecuestres según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Deslinde de Vía Pecuaria “Cañada del León”, entre su cruce con el canal de la Margen Izquierda y la carretera CA-3110 (IRP-03-05)
- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico por afección de zona inundable T500 (todos los tramos menos IRP-03-02).

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 61/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IRP-04 – El Torno – Torrecera – La Suara – La Barca de La Florida (Itinerario circular Vega del Guadalete)

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Principales son itinerarios multimodales no motorizados de medio recorrido, con vocación supramunicipal, que se proponen abarcar la totalidad del ámbito de actuación, conectar las Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los principales espacios verdes y equipamientos preexistentes y proyectados, vía itinerarios secundarios y de conexión.

El itinerario Vega del Guadalete es el principal componente del sistema relacional. Abarca la vega del Guadalete desde Lomopardo a Majarromaque, siendo en su mayor parte circular. Contempla la introducción de usos peatonal, ciclista y ecuestre, según los diferentes tramos. Está compuesto de los itinerarios principales IRP-02, IRP-03 e IRP-04. EL IRP-04 tiene un total de 9,6 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.		
01	Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, habilitando firme de 4 m de ancho y acabado en zahorra apto para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, compartida con tráfico de acceso a fincas y labores agrícolas.	1,53 km	JA (ant. IARA)
	Puente-pasarela para BTT, senderismo y caballo.		
02	Ciclosenda de nueva factura para conexión entre tramos 01 y puente pasarela sobre el río Guadalete, de firme acabado en zahorra de 4 m de ancho, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre.	80 m	Monte Público / DPH
	Puente-pasarela de estructura de acero y acabados en madera o completa de madera laminada, de 3 m de ancho, sobre el río Guadalete, apta para la circulación de peatones, ciclista y ecuestre.		
	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.		
03	Ciclosenda de nueva factura, de firme acabado en zahorra de 4 m de ancho, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre.	390 m	Monte Público

	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.		
04	<p>Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, habilitando firme de 5 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, compartida con tráfico de acceso a fincas y labores agrarias.</p>	641 m	JA (ant. IARA)
	Ampliación de la calzada para incorporar carril BTT y espacio para senderistas.		
05	<p>Consta de señalización de vía convencional en zona de travesía como Vía Compartida Interurbana, apta para circulación de bicicletas y ecuestre, compartida con tráfico rodado. El tráfico peatonal discurre por acera existente.</p> <p>La acera peatonal existente discurre por el lado izquierdo del vial existente según se marcha en dirección Norte.</p>	215 m	Diputación de Cádiz
	Señalización y redistribución del tráfico en puente.		
06	<p>Puente-pasarela de estructura de acero y acabados en madera o completa de madera laminada, de 3 m de ancho, sobre el arroyo Salado de Paterna, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre.</p> <p>Se anticipa que el puente-pasarela se adose al lado izquierdo del existente según se marcha en dirección Norte.</p>	42 m	Diputación de Cádiz
	Ampliación de la calzada para incorporar carril BTT y espacio para senderistas y caballo.		
07	<p>Consta de señalización de vía convencional en zona de travesía como Vía Compartida Interurbana, apta para circulación de bicicletas y ecuestre, compartida con tráfico rodado. El tráfico peatonal discurre por acera existente.</p> <p>La acera existente discurre por el lado izquierdo del vial existente según se marcha en dirección Norte.</p>	134 m	Diputación de Cádiz

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 63/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ampliación de la calzada para incorporar carril BTT y espacio para senderistas y caballo.

- 08 Consta de señalización de carretera convencional como Vía Compartida Interurbana, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, compartida con tráfico rodado. Se añade sendero peatonal adicional de 2 m de ancho sobre cuneta previa, con firme acabado en zahorra, incluyendo infraestructura de entubado y evacuación de aguas.
- 253 m Diputación de Cádiz

Se anticipa que el sendero nuevo discurra por el lado derecho de la carretera existente según se marcha en dirección Este.

- 09 Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.
- Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, habilitando firme de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, compartida con tráfico de acceso a fincas, labores agrarias y mantenimiento del canal.
- 700 m JA (ant. IARA)

- 10 Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.
- Consta de acondicionamiento de vía existente como Vía Compartida Interurbana, habilitando firme de 4 m de ancho y acabado en zahorra, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, compartida con tráfico de acceso y mantenimiento del canal
- 4,82 km Comunidad de Regantes

- 11 Adaptación puente para BTT, senderismo y caballo.
- Consta de acondicionamiento de pasarela existente sobre el Canal del Guadalcaén apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, incluso mejora de firme de 4 m de ancho y acabado en zahorra e incorporación de barreras laterales de madera.
- 15 m Comunidad de Regantes

- 12 Adaptación camino y puente para BTT, senderismo y caballo.
- 50 m Comunidad de Regantes

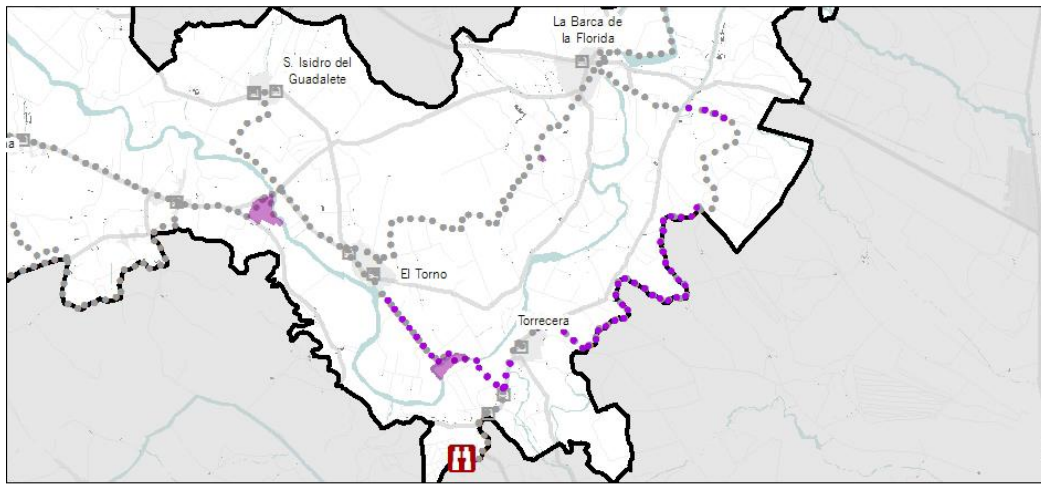
FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 64/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consta de acondicionamiento de pasarela existente sobre el Canal del Guadalcaacín apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, incluso mejora de firme de 4 m de ancho y acabado en zahorra e incorporación de barreras laterales de madera, así como ciclo-senda en tramo de acceso, también de zahorra, de 4 m de ancho.

Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo.

13 Ciclosenda de nueva factura, de firme acabado en zahorra de 4 m de ancho, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre. Incluye defensa o barrera de madera para el tramo que discurre junto al canal del Guadalcaacín. 773 m Vía Pecuaría

Incluye amojonamiento de vía pecuaría.



Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.3) Favorecer la incorporación de elementos o actividades productivas de carácter privado de interés en términos recreativos y turísticos, de la mano de las iniciativas y esfuerzos existentes.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 65/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete.

Accesos

- Parque Periurbano de la Suara
- La Barca de la Florida
- Torrechera
- El Torno
- Itinerarios secundarios IRS-07.

Afecciones sectoriales

- Monte Público
- Vías Pecuarias
- Carreteras
- Zona inundable y DPH
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento de los itinerario IRP-4.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales, ciclistas y ecuestres según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Deslinde de Vía Pecuaria “Cañada Real de Albadalejos – Cuartillos”, entre el Parque Periurbano de La Suara y Mesas del Corral (IRP-04-13)
 - Acuerdo con la Diputación Provincial para ampliación de sección, incorporación de nuevo uso y señalización en carretera CA-3110 (IRP-04-05; IRP-04-06; IRP-04-07; IRP-04-08)
 - Adscripción del dominio público de los antiguos caminos del IARA a la CAGPDS para su gestión y mantenimiento, así como acuerdo con la autoridad de cuenca para adaptación, uso público y mantenimiento (IRP-04-01; IRP-04-10; IRP-04-11; IRP-04-12)
 - Acuerdo con la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la CAGPDS para la apertura de caminos en Monte Público (IRP-04-03)

- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico por afección de zona inundable T500 (todos los tramos menos IRP-04-08; IRP-04-09; IRP-04-12).

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

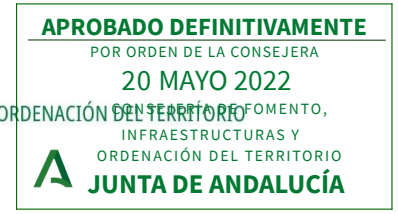
Mantenimiento:

- Tramos 01 y 04 a 13: A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.
- Tramos 02, 03: a cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 67/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

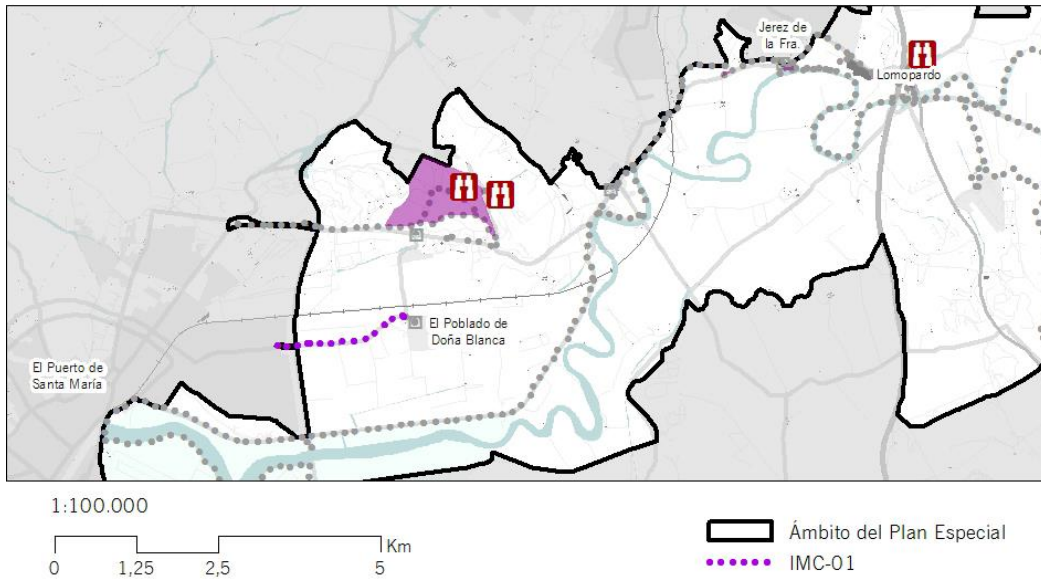
IMC-01 – El Puerto de Sta. María – Poblado de D^a Blanca (Itinerarios de Movilidad Cotidiana)

Justificación - Descripción

Los itinerarios de Movilidad Cotidiana, itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen facilitar los desplazamientos cotidianos entre núcleos del ámbito, así como conectar los itinerarios recreativos y otros tramos de conexión.

Este circuito da acceso directo al poblado de D^a Blanca desde la salida este de El Puerto de Sta. María. También da acceso a las barriadas de El Portal y La Corta, que a su vez conecta entre sí, desde el sur del núcleo de Jerez de la Fra. El IMC-01, un total aproximado de 2,1 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Ampliación de la calzada para incorporar carril cicloturista.		
01	Carril Bici protegido e incorporación a carril bici principal por rotonda, de firme con acabado bituminoso de 2,5 m de ancho. Iluminación.	50 m	Diputación
	Ampliación de la calzada para incorporar carril cicloturista.		
02	Carril Bici protegido, de firme con acabado bituminoso de 2,5 m de ancho. Iluminación.	1,58 km	Diputación
	Inclusión en la calzada de carril cicloturista.		
03	Consta de carril bici no protegido bidireccional de 2 m de ancho, en vía existente pacificada mediante reducción del carril motorizado a 3 m más arcén de 1 m y del límite de velocidad a 30 km/h. Iluminación.	540 m	Diputación



Contribuye al objetivo B, y a la correspondiente línea de ordenación:

- B.3. Habilitar para movilidad cotidiana los tramos de la red entre El Puerto de Santa María y el Poblado de D^a Blanca, y entre El Portal y el Parque de Sta. Teresa.

Accesos

- El Puerto de Sta. María.
- CON-11 (Poblado de D^a Blanca).

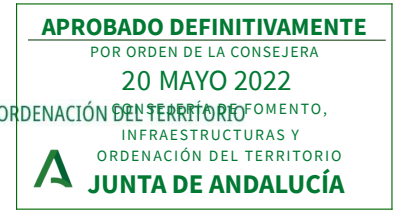
Afecciones sectoriales

- Carreteras.
- Planificación urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA del Plan general Municipal de Ordenación del Puerto de Santa María)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IMC-01.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 69/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

- Acuerdo con la Diputación Provincial de Cádiz para la ampliación de calzada e incorporación de carril cicloturista, iluminación, cruces, restricciones de velocidad y señalización en carretera CA-3106 (IMC-01-01; IMC-01-02; IMC-01-03)
- Permisos necesarios:
 - N/A

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 70/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

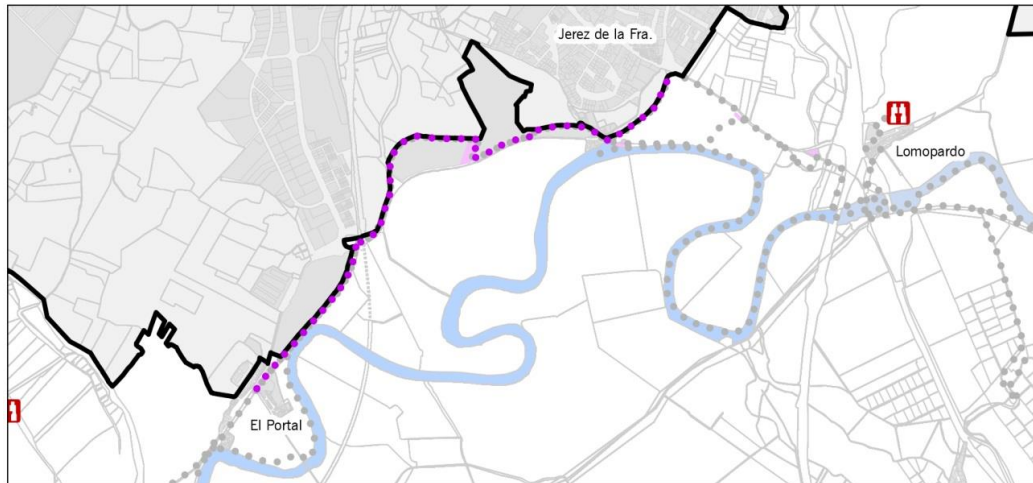
IMC-02 – El Portal – La Corta (Itinerarios de Movilidad Cotidiana)

Justificación - Descripción

Los itinerarios de Movilidad Cotidiana, itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen facilitar los desplazamientos cotidianos entre núcleos del ámbito, así como conectar los itinerarios recreativos y otros tramos de conexión.

Este circuito da acceso a las barriadas de El Portal y La Corta, que a su vez conecta entre sí, desde el sur del núcleo de Jerez de la Fra. El IMC-02 está programado en dos fases, incluyendo la primera el acondicionamiento de las vías, insertas en el itinerario IRP-01, y la segunda la instalación de iluminación a fin de adecuarlo a la movilidad cotidiana. Con un total aproximado de 4,65 km Está compuesto de los siguientes tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
01	Camino sobre antiguo trazado de ferrocarril para carril cicloturista y senderismo. Habilitación de trazado del ferrocarril en desuso como ciclosenda de acabado en zahorra, de 4 m de ancho apto para tráfico peatonal y ciclista, inserto en el itinerario IRP-01. Este recorrido, que atraviesa la barriada de El Portal tiene como variante el itinerario secundario IRS-08, que recorre el meandro que describe el río a su paso por la misma.	1,33 km	ADIF
02	Apertura de nuevo camino para carril cicloturista y senderismo. Habilitación de camino existente como ciclosenda de acabado en zahorra, de 3 m de ancho apto para tráfico peatonal y ciclista.	590 m	Junta de Andalucía
03	Apertura de nuevo camino para carril cicloturista y senderismo. Ciclosenda de acabado en zahorra, de 3 m de ancho apto para tráfico peatonal y ciclista.	1,87 km	Ayuntamiento de Jerez de la Fra.
04	Apertura de nuevo camino para carril cicloturista y senderismo. Ciclosenda de acabado en zahorra, de 4 m de ancho apto para tráfico peatonal y ciclista.	861 m	Ayuntamiento de Jerez de la Fra.; Junta de Andalucía.



1/50.000
 0 0,5 1 2 Km

Ámbito del Plan Especial
 IMC-02

Contribuye al objetivo B, y a la correspondiente línea de ordenación:

- B.3. Habilitar para movilidad cotidiana los tramos de la red entre El Puerto de Santa María y el Poblado de D^a Blanca, y entre El Portal y el Parque de Sta. Teresa.

Accesos

- Jerez de la Fra.
- La Corta
- Parque de Sta. Teresa
- El Portal
- IRP-01; IRS-01; IRS-08; IRS-10; Itinerario navegable.

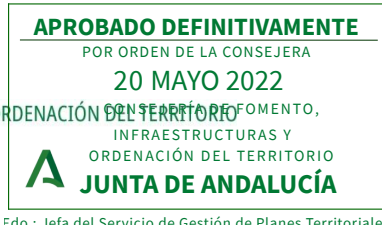
Afecciones sectoriales

- Carreteras.
- Planificación Urbanística (PGOU Jerez de la Fra.).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IMC-02.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 72/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en primera fase, y a partir de la ejecución de la cuarta fase, según acuerdo interadministrativo.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 73/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IRS-01 - El Puerto de Sta. María - S^a de S. Cristóbal

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este circuito da acceso directo a la Sierra de S. Cristóbal y al yacimiento de D^a Blanca desde la salida norte de El Puerto de Sta. María. Con un total aproximado de 6,2 km, incluye los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Inclusión en calzada de carril cicloturista		
01	<p>Primer tramo de Acera Bici de ancho total de 4 m, incluyendo carril para bici bidireccional de ancho de 2 m, pavimento acabado bituminoso, y espacio para peatones de ancho de 2 m, pavimento acabado en losas de hormigón.</p> <p>Segundo tramo de ciclosenda apta para tráfico peatonal y ciclista, con acabado de zahorra de 3 m de ancho.</p> <p>Se anticipa que la acera-bici discurra por el exterior de la rotonda en su lado Sur.</p>	189 m	Red Autonómica
	Ampliación de calzada para incluir camino para BTT y senderistas.		
02	<p>Ciclosenda apta para tráfico peatonal y ciclista, con acabado de zahorra de 3 m de ancho.</p> <p>Se anticipa que la ciclosenda discurra por el lado izquierdo del vial existente según se marcha en dirección Este.</p>	383 m	Diputación
	Reacondicionamiento de camino para BTT y senderismo.		
03	Vía Compartida Interurbana de nueva factura, de firme acabado en zahorra de 3 m de ancho, apta para circulación ciclista y peatonal, así como para	774 m	Comunidad de regantes

acceso motorizado para mantenimiento del canal.
Incluye defensa o barrera de madera para el tramo que discurre junto a desnivel.

Habilitación de viaducto para BTT y senderismo.

04	Adaptación de pasarela existente en viaducto para tráfico peatonal y ciclista, con tratamiento superficial de emulsión bituminosa y barrera de seguridad de acero y/o madera.	127 m	Comunidad de regantes
----	---	-------	-----------------------

Reacondicionamiento de camino para BTT y senderismo.

05	Adaptación de camino existente como ciclosenda, de firme acabado en zahorra de 3 m de ancho, apta para circulación ciclista y peatonal. Incluye defensa o barrera de madera para el tramo que discurre junto a desnivel.	698 m	Comunidad de regantes
----	--	-------	-----------------------

Reacondicionamiento de camino para BTT y senderismo.

06	Adaptación de camino existente como ciclosenda, de firme acabado en zahorra de 3 m de ancho, apta para circulación ciclista y peatonal.	2 km	Comunidad de regantes
----	---	------	-----------------------

Incluye amojonamiento de VP.

Apertura de camino para senderismo.

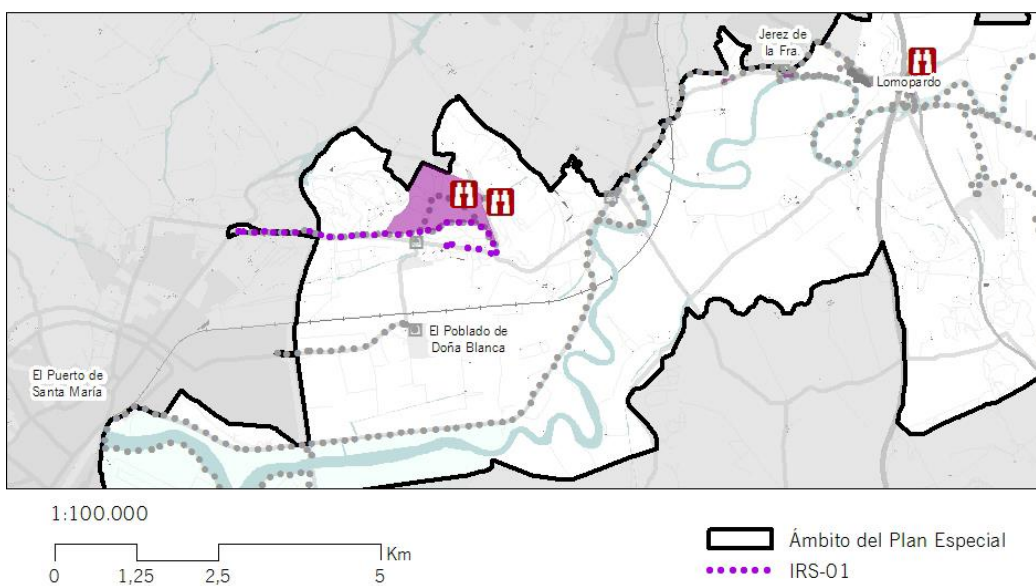
07	Apertura de ciclosenda apta para tráfico peatonal y ciclista, de 3 m de ancho, así como señalización de tramo de carretera preexistente como vía compartida con tráfico de incorporación a la carretera A-2002, en calidad de prioritaria para peatones y ciclistas.	1,97 km	Diputación
----	--	---------	------------

Incluye amojonamiento de VP.

08	Entronque de ciclosenda con itinerario IRP-01, de firme acabado en zahorra de 3 m de ancho, apta para circulación ciclista y peatonal.	24 m	VP
----	--	------	----

Incluye amojonamiento de VP.

	Cruce por pasarela para bicicleta y peatón.		
09	Pasarela sobre la carretera A-2002, apta para tráfico peatonal y ciclista de cinco metros de gálibo y rampas de acceso de pendiente máxima de 5 % y ancho libre de 3m, fabricada en acero y/o madera. Longitud total de 26 m de recorrido más 100 m de cada rampa, aproximadamente.	37 m	Diputación
	Incluye amojonamiento de VP.		



Contribuye a los objetivos A, B y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial.
- B.1) Habilitar a la Sierra de San Cristóbal, como punto estratégico para la lectura biográfica del espacio fluvial y estuarino del Guadalete.

- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete

Accesos

- El Puerto de Sta. María.
- Yacimiento de D^a Blanca.

Afecciones sectoriales

- Ley de Carreteras de Andalucía
- VVPP
- Planificación urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA del Plan general Municipal de Ordenación del Puerto de Santa María)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-01.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo con la Red Autonómica de Carreteras para la incorporación de carril cicloturista, cruces y señalización en carretera A-2002 (IRS-01-01; IRS-01-02)
 - Acuerdo con la autoridad de cuenca para adaptación, uso público y mantenimiento de caminos (IRS-01-03; IRS-01-04; IRS-01-05; IRS-01-06)
- Permisos necesarios:
 - N/A

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03)

Mantenimiento:

- A cargo de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias sobre el Plan Andaluz de la Bicicleta.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 77/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IRS-02 - Ermita de La Ina – Laguna de Medina

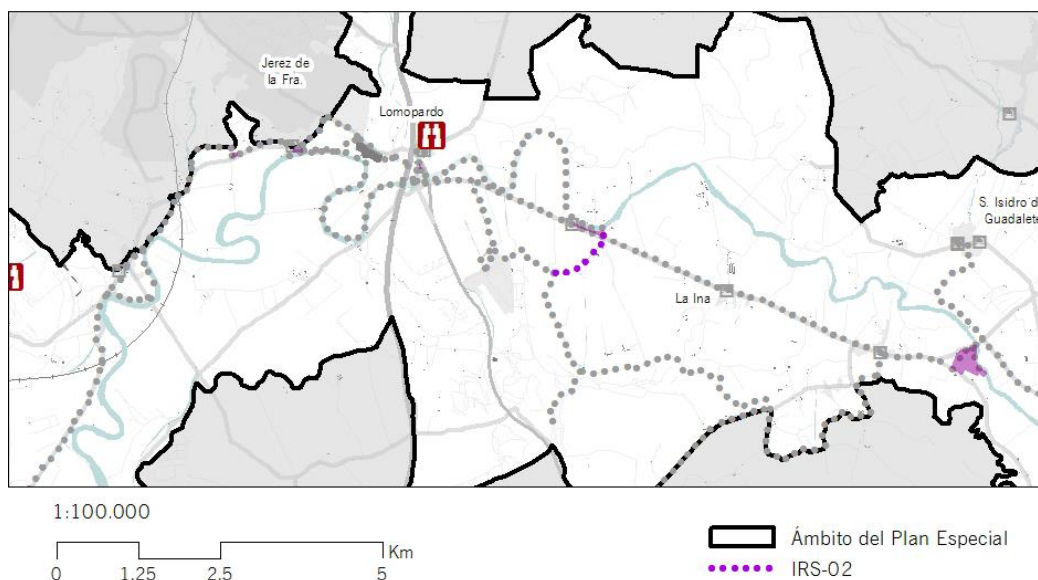
Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este circuito conecta los IRP 02 y 03, da acceso al entorno de la ermita de La Ina, y desde la misma, a través del IRP-03, a la Laguna de Medina. Contempla la introducción de usos peatonal y ciclista BTT. Tiene un total aproximado de 1,2 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo.		
01	Adaptación de camino existente como Vía Compartida Interurbana, de firme acabado en zahorra de 5 m de ancho, apta para circulación ciclista, peatonal y ecuestre, así como para acceso motorizado para acceso de vecinos y visitantes a la ermita de La Ina.	179 m	JA (ant. IARA)
	Habilitación de cruce a nivel de carretera.		
02	Configuración de cruce a nivel para bicicletas y peatones, así como espacios de incorporación a la carretera CA-3110 del tráfico motorizado proveniente de las Vías Compartidas Interurbanas de los tramos IRS02-01 y 03, con firme de acabado bituminoso.	20 m	Diputación de Cádiz
	Reacondicionamiento de camino para BTT y senderismo.		
03	Adaptación de camino existente como Vía Compartida Interurbana, de firme acabado en zahorra de 4 m de ancho, apta para circulación ciclista y peatonal.	635 m	JA (ant. IARA)
04	Rehabilitación de acueducto para incorporar tránsito peatonal y de BTT.	368 m	Comunidad de Regantes

Consta de pasarela-mirador de estructura de acero y acabados en madera o completa de madera laminada, de 2 m de ancho libre, apoyada y fijada al acueducto del canal del Guadalcaçín, apta para la circulación de peatones y ciclista, con barandilla de seguridad doble a alturas de 1,1 y 1,5 m.



Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.
- D.2) Propiciar la protección y conservación de los elementos físicos más relevantes de la estructura visual del paisaje.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete

Accesos

- Itinerario IRP-02 (tramo 2).
- Itinerario IRP-03 (tramo 3).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 79/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Afecciones sectoriales

- N/A

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-04 en tramos 1, 2 y 3.
 - Proyecto y ejecución de rehabilitación para tránsito de peatones y bicicletas del acueducto del tramo 4.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Estudio estructural y estudios previos para la evaluación de la capacidad del acueducto del tramo 4 para tránsito de personas y bicicletas.
 - Adscripción del dominio público de los antiguos caminos del IARA a la CAGPDS para su gestión y mantenimiento, así como acuerdo con la autoridad de cuenca para adaptación, uso público y mantenimiento (IRS-04-01; IRS-04-02; IRS-04-03; IRS-04-04)
- Permisos necesarios:
 - N/A

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

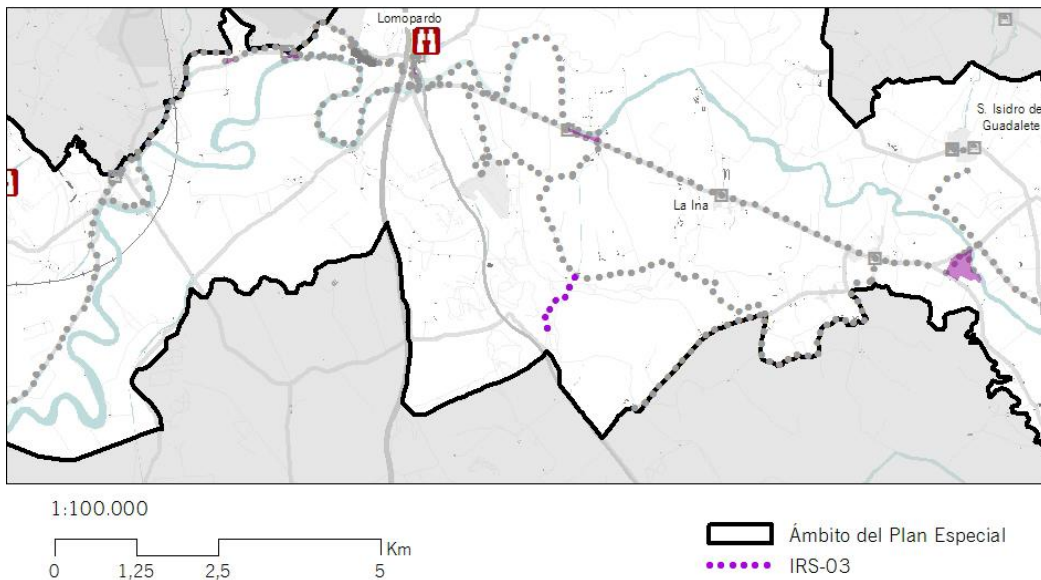
IRS-03 - Interior Laguna de Medina

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este circuito da acceso al mirador previsto en el acceso a la Laguna Medina, y conexión con los senderos y observatorios habilitados junto a la Reserva Natural. Contempla la introducción de usos peatonal y ciclista BTT. Tiene un total aproximado de 1,1 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Apertura de nuevo camino para BTT y senderismo.		
01	Sendero de nueva factura, de firme acabado en zahorra de 2 m de ancho, apta para circulación peatonal. Incluye defensa o barrera de madera a ambos lados.	1140 m	JA (Competencias en MA)



Contribuye al objetivo D, y a la línea de ordenación correspondiente:

- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

Accesos

- Itinerario IRP-3 (tramo 3).
- RN Laguna de Medina

Afecciones sectoriales

- ENP (Reserva Natural Laguna de Medina)
- Monte público

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-05.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo con la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la D.G. de la CFOT para la apertura de caminos en Monte Público (IRS-03-01)
- Permisos necesarios:
 - N/A

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

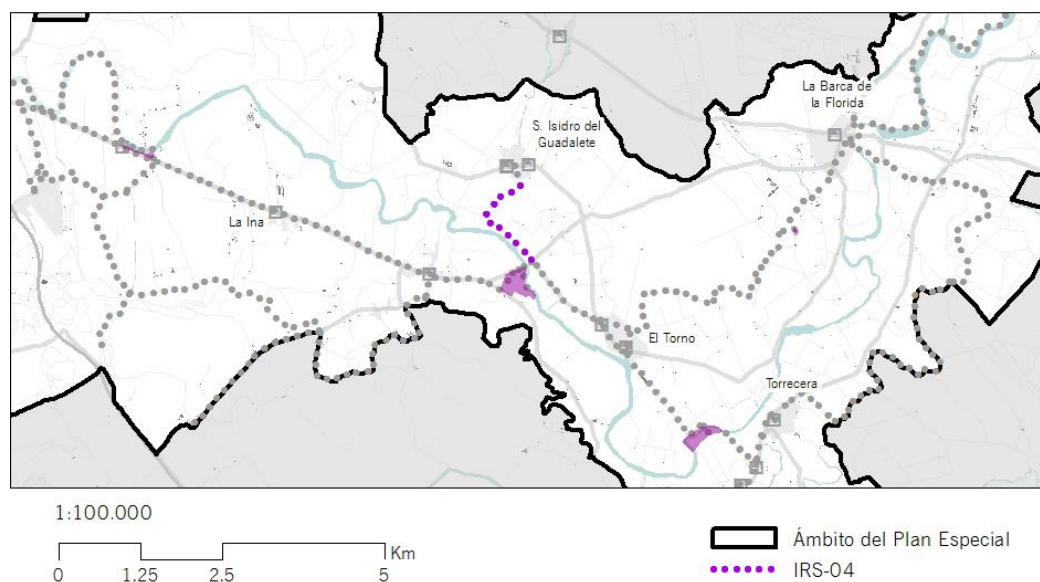
Ver programa de actuaciones.

IRS-04 - San Isidro del Guadalete – Rancho del Álamo

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión. Este circuito da servicio a la ELA San Isidro del Guadalete, proporcionando un itinerario de paseo y acceso a la ribera del Guadalete y al área recreativa prevista en el Rancho de los Álamos. Contempla la introducción de usos peatonal, ciclista BTT. Tiene un total aproximado de 1,9 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
01	Reacondicionamiento de camino para BTT, senderismo y caballo. Habilitación, mediante señalización, de vía compartida interurbana sobre camino existente, de ancho de 4 m y acabado en zahorra, apta para tráfico peatonal, ciclista y ecuestre compartido con motorizado de acceso a fincas y labores agrícolas.	1,88 km	JA (ant. IARA)



Contribuye a los objetivos A, C y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- C.1) Alimentar y favorecer la accesibilidad de los núcleos de población al río mediante la habilitación de caminos, así como el tratamiento y ordenación de los puntos de contacto y bordes urbanos.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

Accesos

- Itinerario IRP-2 (tramos 6 y 7).
- San Isidro del Guadalete.

Afecciones sectoriales

- N/A

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-04.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Adscripción del dominio público de los antiguos caminos del IARA a la CAGPDS para su gestión y mantenimiento, así como acuerdo con la autoridad de cuenca para adaptación, uso público y mantenimiento (IRS-04-01)
- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (IRS-04-01)

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3). Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

IRS-05 - La Barca de la Florida – Majarromaque

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

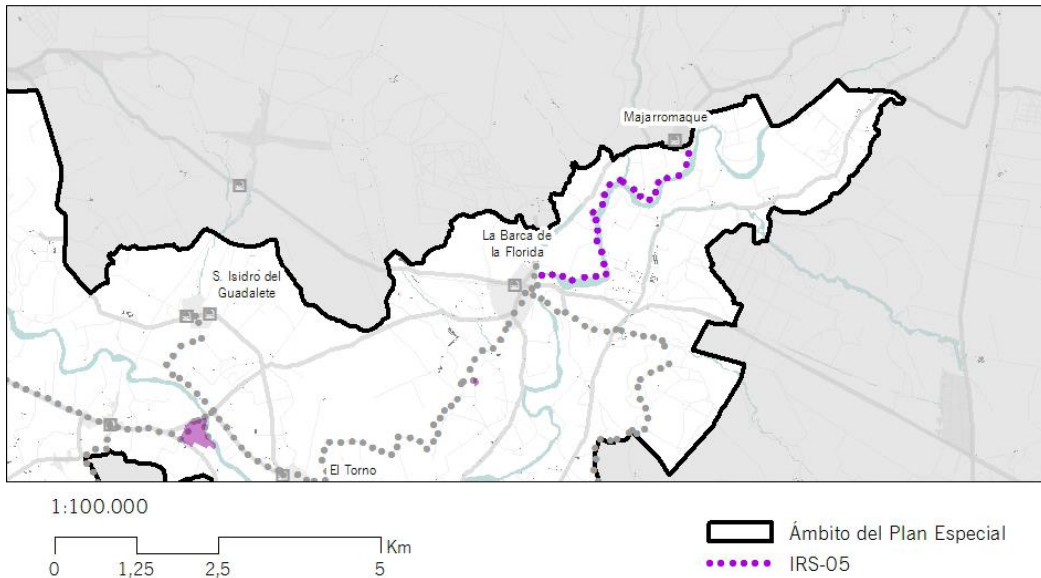
Este circuito da servicio a las ELA La Barca de la Florida y Majarromaque, proporcionando un itinerario de paseo y acceso a la ribera del Guadalete en prolongación de los espacios libres de La Barca de la Florida en torno al río Guadalete. Contempla la introducción de usos peatonal, ecuestre y ciclista BTT.

No transcurre por la finca de propiedad del Ministerio de Defensa Garrapilos, sino exclusivamente por el Monte Público colindante.

Tiene un total aproximado de 4,5 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Apertura de camino para BTT, senderismo y caballo.		
01	Habilitación de ciclosenda de nueva factura, de ancho de 4 m y acabado en zahorra, apta para tráfico peatonal, ciclista y ecuestre.	2,76 km	Monte Público
	Puente pasarela sobre DPH para BTT, Senderismo y caballos.		
02	Consta de puente-pasarela de estructura de acero y acabados en madera o completa de madera laminada, de 3 m de ancho, sobre el arroyo de los Charcos, apta para la circulación peatonal, ciclista y ecuestre. Incluye movimientos de tierra, limpieza y desbroce.	50 m	Monte Público
	Apertura de camino para BTT, senderismo y caballo.		
03	Habilitación de ciclosenda, en tramos de nueva factura hasta 700 m. de longitud, y también mediante acondicionamiento de camino pre-existente, hasta 1.023 m de longitud, de ancho	1,72 km	Monte Público

de 4 m y acabado en zahorra, apta para tráfico peatonal, ciclista y ecuestre.



Contribuye a los objetivos A, C y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- C.1) Alimentar y favorecer la accesibilidad de los núcleos de población al río mediante la habilitación de caminos, así como el tratamiento y ordenación de los puntos de contacto y bordes urbanos.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

Accesos

- Majarromaque
- La Barca de la Florida.

Afecciones sectoriales

- Monte Público

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 86/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Zona inundable y DPH.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (parques fluviales previstos en PGOU de Jerez de la Fra.).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-05.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo con la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la CAGPDS para la apertura de caminos en Monte Público (IRP-05-01; IRP-05-02; IRP-05-03).
- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (IRP-05-01; IRP-05-02; IRP-05-03).

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 87/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

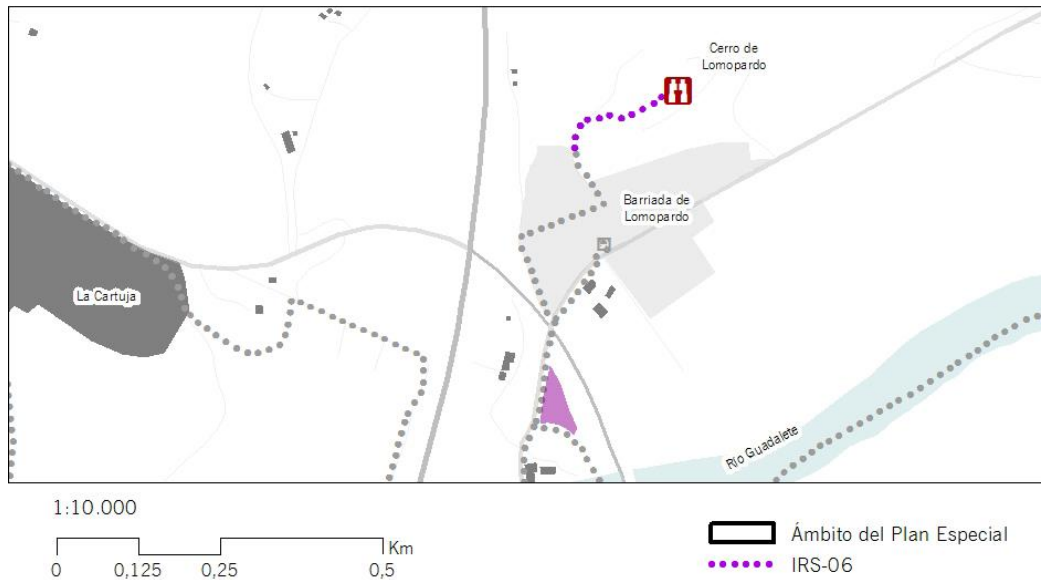
IRS-06 - Acceso al mirador de Lomopardo

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este circuito da servicio a la barriada de Lomopardo, accediendo al mirador previsto sobre el cerro homónimo. Contempla la introducción de usos peatonal. Tiene un total aproximado de 206 m, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Apertura de nuevo camino para senderismo.		
01	Habilitación de sendero de nueva factura, de ancho de 2 m, apta para tráfico peatonal. Precisa establecimiento de servidumbre sobre propiedad privada.	206 m	Privada



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 88/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

Accesos

- Barriada de Lomopardo.

Afecciones sectoriales

- N/A

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-06.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo con propietarios de finca catastral 53020A 16100019 para el establecimiento de servidumbre hasta mirador y habilitación de itinerario.
- Permisos necesarios:
 - N/A

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3).

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 89/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

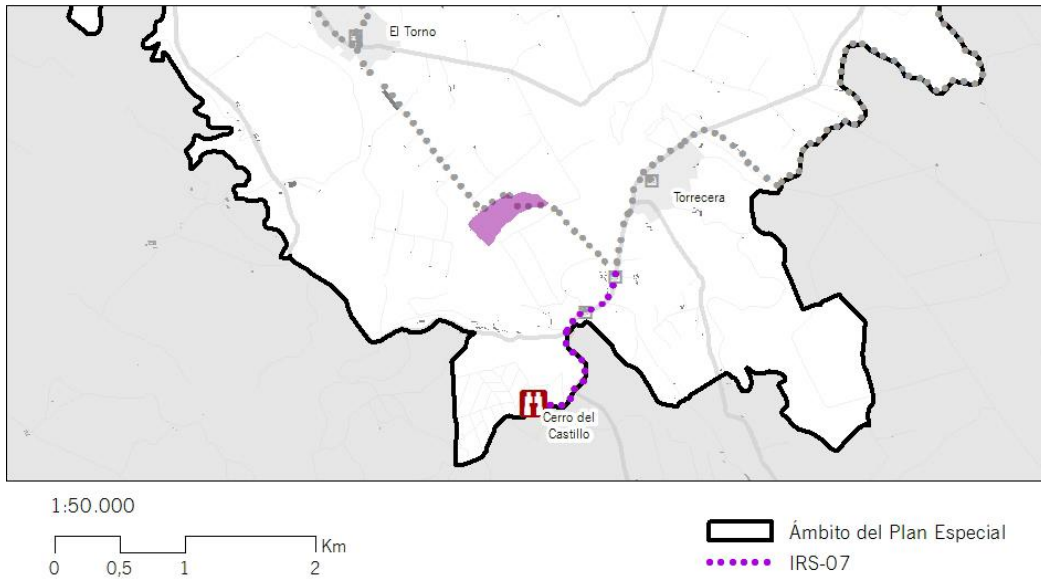
IRS-07 - Torrecera - mirador de la Torre Cera

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este circuito da servicio a la ELA de Torrecera y contribuye a su conexión con Torrecera Baja. Proporciona un recorrido de paseo, y da acceso al mirador previsto en la Torre Cera. Contempla la introducción de usos peatonal. Está compuesto de los siguientes itinerarios principales. Tiene un total aproximado de 1,64 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Ampliación de la calzada para incorporar espacio para senderistas. El sendero discurrirá por el lado derecho de la carretera según se marcha en dirección Este.		
01	Construcción de 231 m de sendero peatonal adyacente a la carretera CA-3110 por su margen derecha en sentido hacia Torrecera, desde el acceso a la finca Torrecera, hasta la actual parada de autobús y cruce peatonal a nivel, sobre cuneta existente, e incluyendo entubado y evacuación de aguas.	713 m	Diputación de Cádiz
	Señalización del sendero. Amojonamiento de VP.		
02	Apertura de acceso para senderismo, por establecimiento de servidumbre para visitas a la Torre Cera, mediante acuerdo con la propiedad de la parcela.	924 m	Prop. Privada



Contribuye a los objetivos A, C y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.
- D.4) Favorecer el conocimiento, puesta en valor y disfrute de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio histórico y cultural más destacados, mejorando las posibilidades de acceso desde los núcleos urbanos, especialmente mediante medios no motorizados.

Accesos

- Itinerario principal IRP-04 (tramos 04, 05).
- Torrecera Baja.

Afecciones sectoriales

- Carreteras.
- VPPP.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 91/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Planificación urbanística (PGOU Jerez).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-07.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Deslinde Cañada de Arquillos o de la cuesta del Infierno entre los puntos kilométricos 14 y 15 de la carretera CA-3110.
 - Acuerdo con propietarios de finca catastral 53020A 07200003 para la habilitación y apertura periódica al público de itinerario visitable a Torre Cera (BIC).
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 92/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

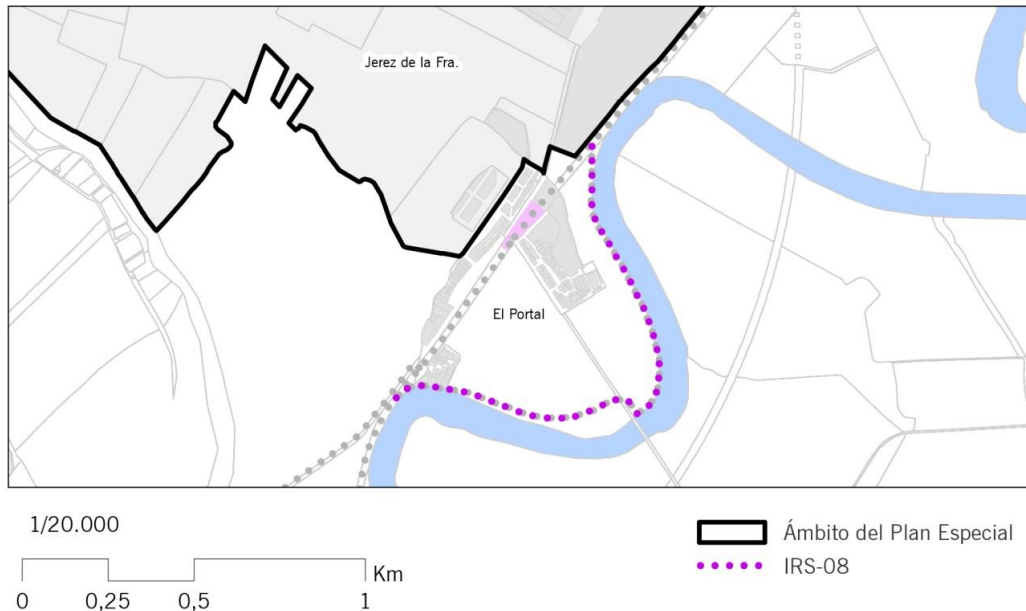
IRS-08 – Variante de El Portal

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este tramo da servicio a la barriada de El Portal, proporcionando un sendero recreativo en contacto con el río Guadalete. Igualmente, ofrece una alternativa al itinerario IRP-01, a su paso por dicha barriada. Tiene un total aproximado de 1,62 km, incluyendo el tramo:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Apertura de camino para circulación senderista.		
01	Sendero peatonal adyacente al río por su margen derecha. El sendero cruza la carretera CA-3109 por debajo del puente de ésta sobre el río Guadalete, por lo que en esa sección deberá ser resistente a marea y avenidas.	1,62 km	Ayuntamiento de Jerez de la Fra; Diputación de Cádiz



Contribuye a los objetivos A, C y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

Accesos

- Itinerario principal IRP-01 (tramos 04, 05).
- Itinerario de Movilidad Cotidiana IMC-02 (tramo 01).
- El Portal.

Afecciones sectoriales

- Carreteras.
- Ley de Aguas, DPH y DPMT.
- Planificación urbanística (PGOU Jerez).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-08.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - N/A
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03)

Mantenimiento:

- A cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

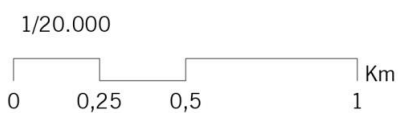
IRS-09 – Acceso a embarcadero



Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este circuito da acceso al embarcadero proyectado a la orilla del río Guadalete, desde el itinerario IRP-01 (tramo 3). Tiene un total aproximado de 185 m, incluyendo el tramo:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
01	Acondicionamiento de sendero existente para acceso peatonal al río.	185 m	Diputación de Cádiz



 Ámbito del Plan Especial
 IRS-09

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 95/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

Accesos

- Itinerario principal IRP-01 (tramo O3).

Afecciones sectoriales

- Ley de aguas, DPMT.
- Planificación urbanística (PGOU Jerez)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-09.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - N/A
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

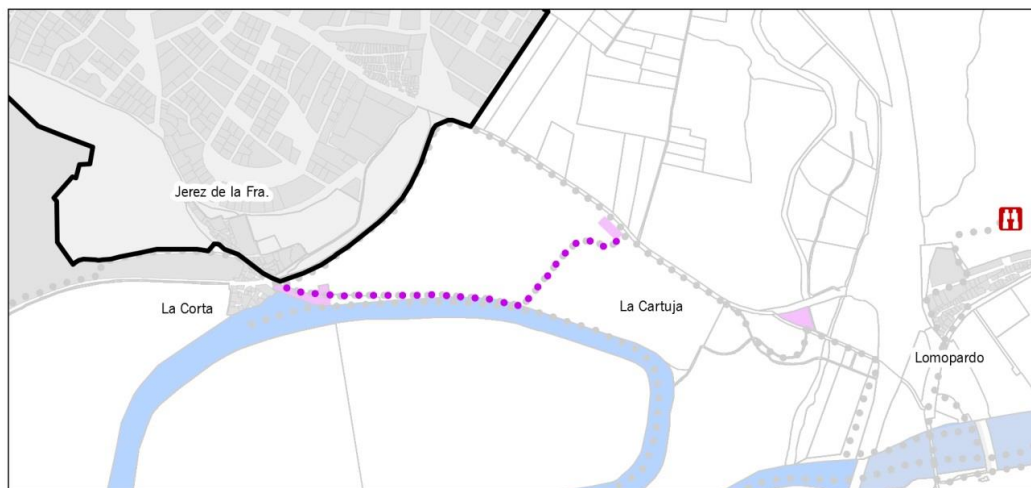
IRS-10 – Variante La Cartuja

Justificación - Descripción

Los Itinerarios Recreativos Secundarios son itinerarios multimodales no motorizados cortos, con vocación local, que se proponen dar servicio recreativo a Entidades Locales Autónomas (ELA) y barriadas del ámbito, así como los conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y otros tramos de conexión.

Este tramo proporciona un sendero recreativo en contacto con el río Guadalete, alternativo al itinerario IRP-01, entre La Corta y el monasterio de La Cartuja. Tiene un total aproximado de 1,01 km, incluyendo los tramos:

Tramo	Actuación	Longitud	Propiedad
	Apertura de vía para tránsito peatonal.		
01	Sendero peatonal de zahorra de 3 m de ancho.	1,01 km	Diócesis de Jerez



Contribuye a los objetivos A, C y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.

- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.
- D.4) Favorecer el conocimiento, puesta en valor y disfrute de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio histórico y cultural más destacados, mejorando las posibilidades de acceso desde los núcleos urbanos, especialmente mediante medios no motorizados.

Accesos

- Itinerarios principales IRP-01 (tramos 07, 08), IMC-02 (tramo 04).
- La Corta.

Afecciones sectoriales

- Ley de Aguas - DPH.
- Planificación urbanística (PGOU Jerez).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto y ejecución de adaptación y acondicionamiento del itinerario IRS-10.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo con Diócesis de Jerez.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-01 - Itinerario de conexión Lomopardo

Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que transcurre por el Suelo Urbano de la barriada de Lomopardo, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en la misma, entre ellos y con el transporte público existente.

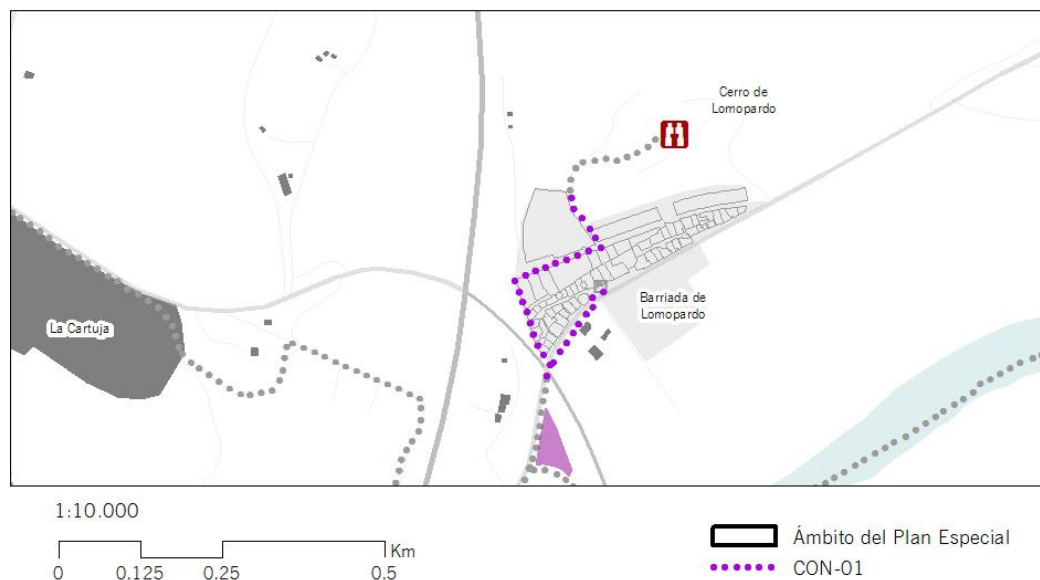
Contribuye al objetivo C y la línea de ordenación correspondiente:

- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para ciclistas y senderistas en los tramos:

Abarca un total aproximado de 529 m, discurriendo por las vías:

- Sor Agustina Barcia.
- Travesía CA-3108.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 99/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Principal IRP-01

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano (PGOU Jerez de la Fra.)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo de subvención y Asistencia Técnica con el Ayto. de Jerez de la Fra.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-02 - Itinerario de conexión San Isidro del Guadalete

Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que transcurre por el Suelo Urbano de la ELA San Isidro del Guadalete, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en la misma, entre ellos y con el transporte público existente.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para ciclistas y senderistas en los tramos:

Abarca un total aproximado de 355 m, discurriendo por las vías:

- El Torno.
- Revilla.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 101/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Secundario IRS-04 (tramo 01)

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano (PGOU Jerez de la Fra.)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo de subvención y Asistencia Técnica con la ELA San Isidro del Guadalete.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-03 - Itinerario de conexión El Torno

Justificación - Descripción

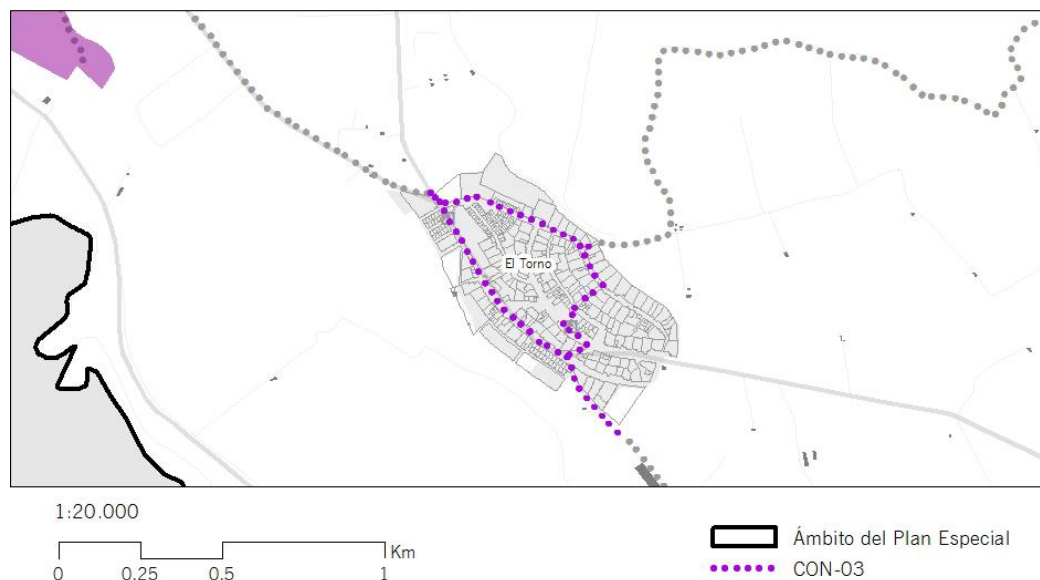
Itinerario de Conexión que transcurre por el Suelo Urbano de la ELA El Torno, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en la misma, entre ellos y con el transporte público existente.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para ciclistas y senderistas en los tramos urbanos, por un total aproximado de 2 km, discurriendo por las vías:

- Pozo.
- Toro.
- Real.
- Gatillo.
- Guadalete.
- Spínola.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 103/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Principal IRP-02 (tramos 07, 08)
- Itinerario Principal IRP-04 (tramo 01)

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano (PGOU Jerez de la Fra.).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo de subvención y Asistencia Técnica con la ELA El Torno.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-04 - Itinerario de conexión Torrejera

Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que transcurre por el Suelo Urbano de la ELA Torrejera, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en la misma, entre ellos y con el transporte público existente.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para ciclistas y senderistas en los tramos:

Abarca un total aproximado de 818 m, discurriendo por las vías:

- La Ina / Travesía CA-3110.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 105/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Primario IRP-04 (tramos 07, 08)

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano (PGOU Jerez de la Fra.)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo de subvención y Asistencia Técnica con la ELA Torrequera.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-05 - Itinerario de conexión La Barca de la Florida

Justificación - Descripción

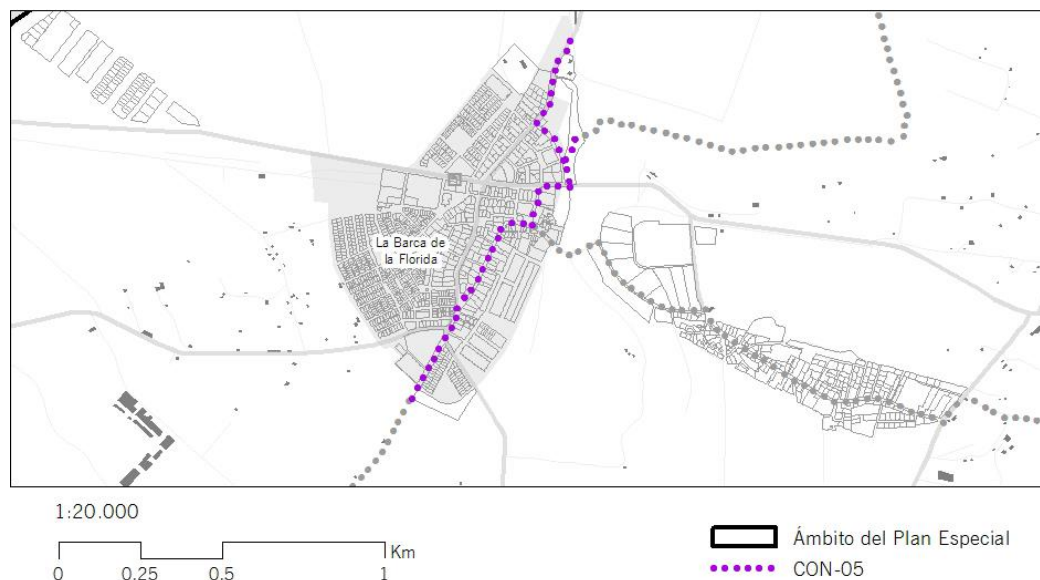
Itinerario de Conexión que transcurre por el Suelo Urbano de la ELA la Barca de la Florida, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en la misma, entre ellos y con el transporte público existente.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para ciclistas y senderistas en los tramos urbanos, por un total aproximado de 1,6 km, discurriendo por las vías:

- Camino de la Residencia.
- Olivo.
- Mercado.
- Travesía A-2003.
- Berlanguilla.
- José Antonio.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 107/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Primario IRP-02 (tramo 10)
- Itinerario Secundario IRS-05 (tramo 01)
- Tramo de Conexión Mesas del Corral (CON-06)

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano (PGOU Jerez de la Fra.)

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo de subvención y Asistencia Técnica con la ELA Barca de la Florida.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-06 -Itinerario de conexión Mesas del Corral

Justificación - Descripción

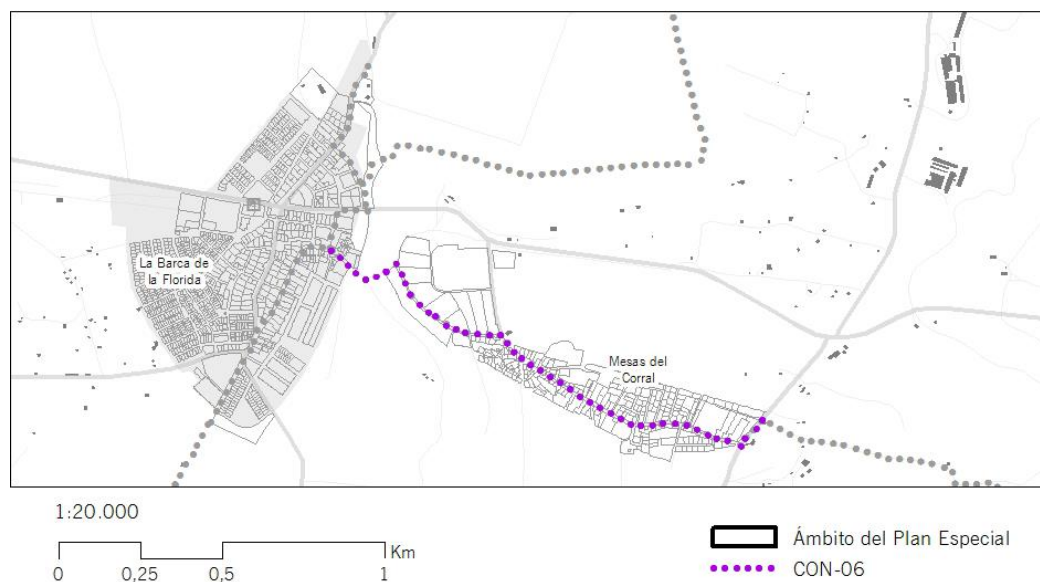
Itinerario de Conexión que transcurre por el Suelo Urbano de la ELA la Barca de la Florida, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en la misma, entre ellos y con el transporte público existente.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para ciclistas y senderistas en los tramos urbanos, que abarcan un total aproximado de 1,6 km, discurriendo por las vías:

- Huertos.
- Mesas del Corral.
- Cañada Real de Albadalejos – Cuartillos



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 109/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Primario IRP-04 (tramo 13)
- Tramo de Conexión la Barca de la Florida (CON-05)

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano (PGOU Jerez de la Fra.)
- VPPP
- Carreteras

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
 - Habilitación de cruce a nivel sobre carretera CA-3110.
- Acciones previas a la implementación:
 - Acuerdo de subvención y Asistencia Técnica con la ELA Barca de la Florida.
 - Acuerdo con la Diputación Provincial para incorporación de cruce, restricciones de velocidad y señalización en carretera CA-3110.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo del Ayto. de Jerez de la Frontera.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-07 - Itinerario de conexión Interior Parque de La Suara

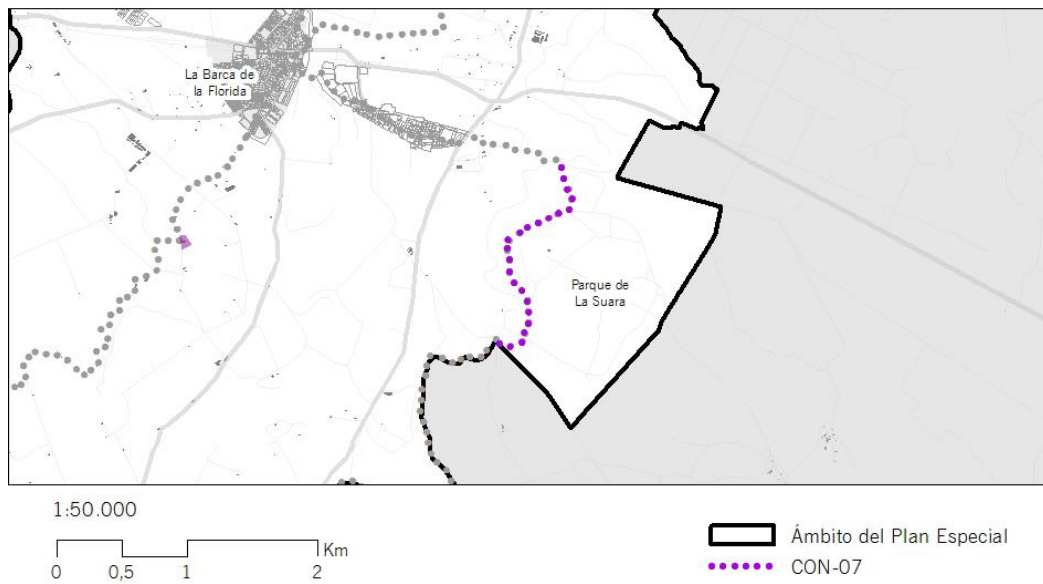
Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que transcurre por el Parque Periurbano de La Suara, y que se propone conectar los Itinerarios Recreativos Primarios y secundarios que confluyen en el mismo.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para uso de BTT, senderismo y ecuestre en los tramos urbanos, que abarcan un total aproximado de 2 km.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 111/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Primario IRP-04 (tramos 10, 13).

Afecciones sectoriales

- Monte Público.
- ENP (Parque Periurbano La Suara).

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - N/A
- Permisos necesarios:
 - N/A

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-08 - Itinerario de conexión Sierra de San Cristóbal

Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que transcurre por el interior de la Zona Arqueológica de la Sierra de San Cristóbal, y que se propone habilitar os usos recreativos, así como apoyar a la puesta en valor del patrimonio cultural de dicho recinto.

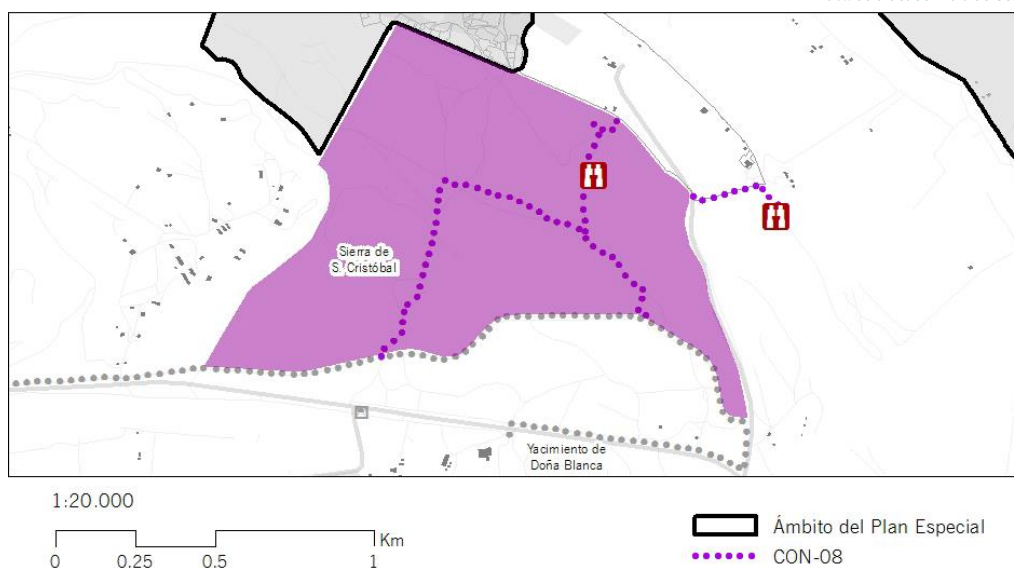
Contribuye a los objetivos A, B, C y D y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- B.1) Habilitar a la Sierra de San Cristóbal, como punto estratégico para la lectura biográfica del espacio fluvial y estuarino del Guadalete, y de contención frente a potenciales procesos de conurbación.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.4) Favorecer el conocimiento, puesta en valor y disfrute de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio histórico y cultural más destacados, mejorando las posibilidades de acceso desde los núcleos urbanos, especialmente mediante medios no motorizados.

Se propone, a título de recomendación, la elaboración de un proyecto global de puesta en valor y uso público, incluyendo:

- Acceso rodado por calle Tramo de Unión (CON-09-01).
- Espacio de aparcamiento para automóviles y bicicletas.
- Un sendero adaptado a personas con diferentes discapacidades para la visita de las Canteras de San Cristóbal, entre el aparcamiento y las mismas (CON-09-02).
- Un circuito peatonal de aproximadamente 1,8 km (CON-09-03).
- Un mirador sobre interior al cerro de San Cristóbal.
- Un mirador exterior, sobre el Rancho de la Bola, así como señalización del mismo desde la calle Tramo de Unión (CON-09-04)

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 113/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Accesos

- Itinerario IRS-01 (tramo 6)
- Calle Tramo de Unión

Afecciones sectoriales

- BIC - Zona Arqueológica

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Proyecto de apertura al público y puesta en valor del patrimonio cultural (Cantarras de San Cristóbal, Polvorines, necrópolis fenicia de Las Cumbres)
 - Mirador sobre el Rancho de la Bola.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales según proyecto de señalización e interpretación global.
 - Acciones previas a la implementación: N/A
- Permisos necesarios:
 - Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano 03).

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-09 - Itinerario de conexión El Puerto de Santa María

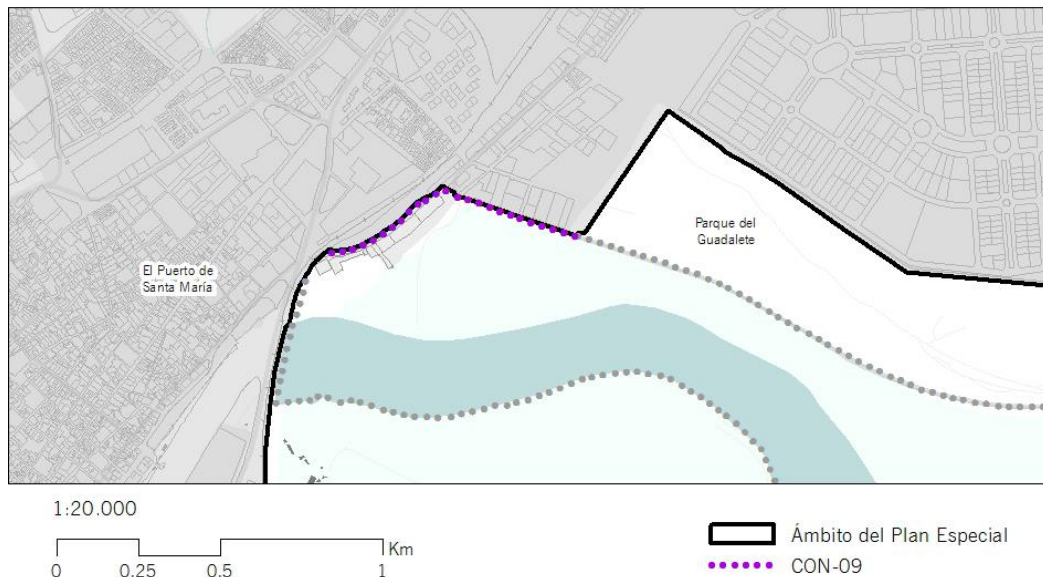
Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que transcurre entre el Parque del Guadalete (El Pto. de Sta. María), y que se propone conectar el Itinerario Recreativo Primario que parte del mismo con el casco urbano.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.
- C.1) Alimentar y favorecer la accesibilidad de los núcleos de población al río mediante la habilitación de caminos, así como el tratamiento y ordenación de los puntos de contacto y bordes urbanos.
- C.2) Recuperar y adecuar zonas vinculadas al espacio ribereño, encaminadas a la aproximación y disfrute del río en consonancia con la preservación, mejora e interpretación de los valores naturales.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para uso de BTT, senderismo y ecuestre en los tramos urbanos, que abarcan un total aproximado de 860 m.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 115/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Accesos

- Itinerario Primario IRP-01 (tramo 01).

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano.

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - Remodelación del viario urbano para garantizar la seguridad del paso bajo el ferrocarril.
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo de El Puerto de Santa María.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3).

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

CON-10 - Itinerario de conexión Poblado de Doña Blanca

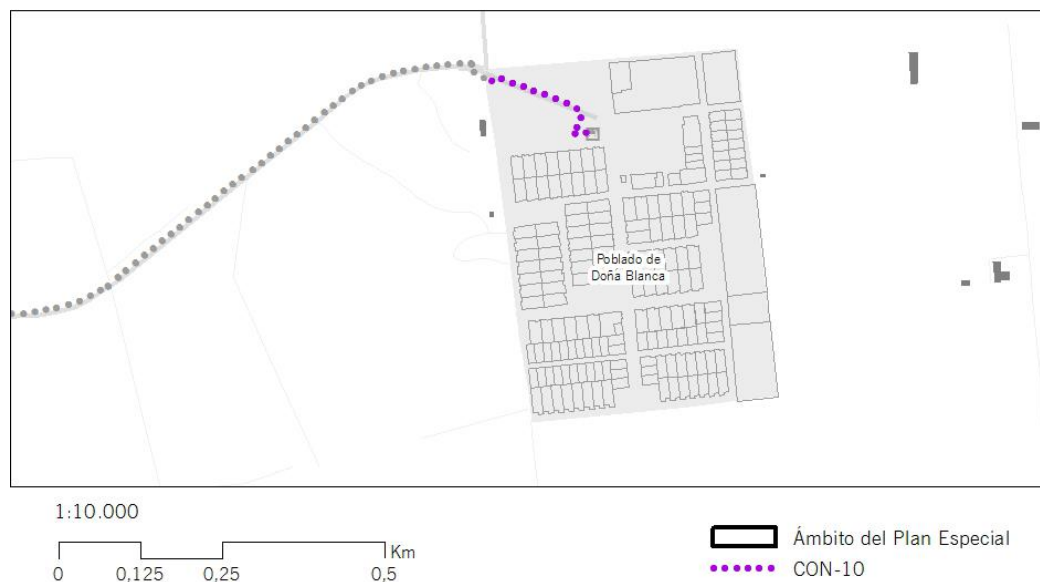
Justificación - Descripción

Itinerario de Conexión que se propone conectar el Itinerario de Movilidad Cotidiana entre El Puerto de Santa María y el Poblado de Doña Blanca, con el transporte público.

Contribuye al objetivo A y la línea de ordenación correspondiente:

- A.4) Dotar de conectividad al sistema de espacios libres, entre sí y con los distintos núcleos de población, mediante una red jerarquizada de itinerarios recreativos que priorice la movilidad sostenible multimodal.

Se propone, a título de recomendación, la señalización para uso de ciclismo y senderismo en los tramos urbanos, que abarcan un total aproximado de 210 m.



Accesos

- Itinerario Primario IMC-01 (tramo 01).
- Poblado de Doña Blanca.

Afecciones sectoriales

- Suelo Urbano.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 117/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - N/A
- Permisos necesarios:
 - Área de Urbanismo de El Puerto de Santa María.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 118/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CON-11 - Itinerario de conexión Camino Adaptado Los Álamos

Justificación - Descripción

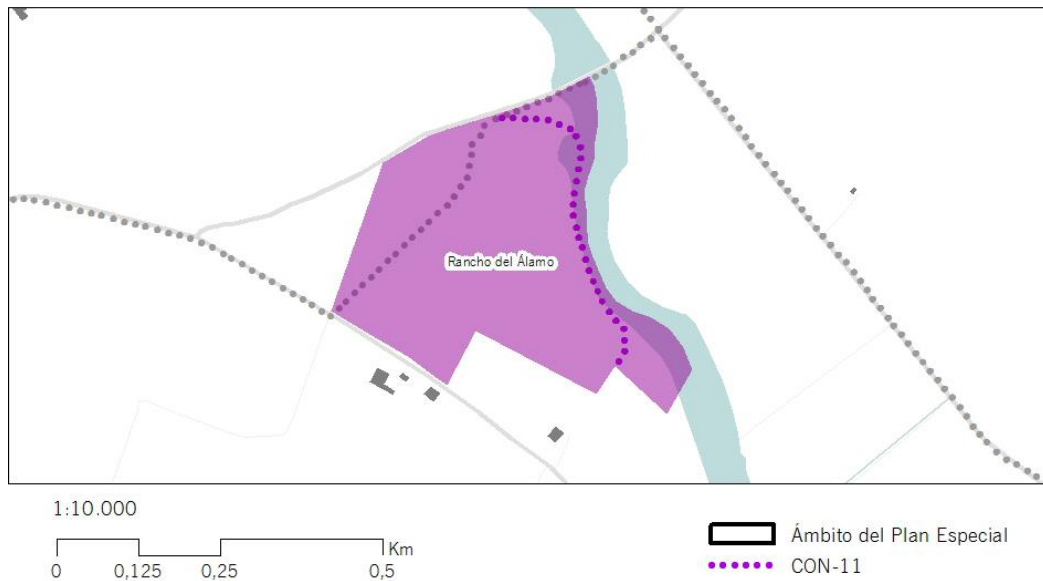
Itinerario de Conexión que transcurre por el interior del área de intervención Rancho de Los Álamos, y que se propone dar accesibilidad a los usos recreativos, así como apoyar a la puesta en valor del patrimonio natural del río.

Contribuye a los objetivos A y C y las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.

Se propone, a título de recomendación, la implementación de un sendero interpretativo adaptado a personas con diferentes discapacidades, en el tramo:

- El camino adaptado cubre aproximadamente 500 m.



Accesos

- Itinerario IRP-01 (tramo 4)

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 119/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Afecciones sectoriales

- Monte Público

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución del sendero interpretativo adaptado CON-11.
 - Ejecución de señalética de los itinerarios peatonales y ciclistas según proyecto de señalización e interpretación global.
- Acciones previas a la implementación:
 - N/A
- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 120/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TN - Tramos Navegables del río Guadalete

Justificación - Descripción

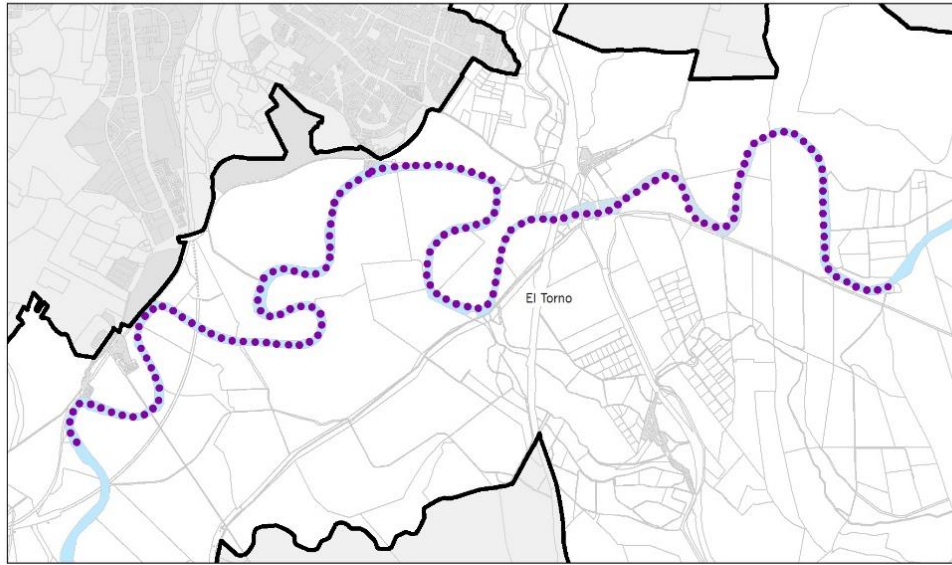
Tramos abiertos a la navegación de embarcaciones recreativas y deportivas de pequeño tamaño sin motor.

Contribuye a los objetivos A, C y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.3) Favorecer la incorporación de elementos o actividades productivas de carácter privado de interés en términos recreativos y turísticos, de la mano de las iniciativas y esfuerzos existentes.
- C.3) Auspiciar un desarrollo ordenado de las actividades recreativas vinculadas con el uso de la ribera y de la lámina de agua (uso náutico-deportivo, ambiental, etc.).
- C.4) Crear una red de itinerarios conectada, que posibilite llevar a cabo tanto itinerarios de largo recorrido, especialmente ciclistas y ecuestres, como cortos, adecuados para usuarios con necesidades especiales.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público.

El río Guadalete posee dos tramos navegables, por un total de 16,5 km. El primer tramo es entre La Corta y el azud de El Portal (TN-01), en el Dominio Público Marítimo Terrestre, mientras que el segundo se localiza entre La Corta y la ermita de la INA (TN-02), en el Dominio Público Hidráulico.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 121/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1:60.000

0 0,75 1,5 3 Km

..... TN
 [thick black line] Ámbito del Plan Especial

Accesos

- Entorno de la Ermita de la Ina.
- La Corta.

Afecciones sectoriales

- DPH y DPMT.
- Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2012 por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre el procedimiento de Declaración Responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. En esta Resolución se establecen los criterios, normas y requisitos que han de regir el procedimiento de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en las aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía.

La navegabilidad del río quedará condicionada a las necesidades de gestión de las compuertas móviles del Azud de El Portal por parte del Sistema de Explotación del Guadalete y a la necesidad de su apertura para favorecer el discurrir de las aguas y sedimentos durante los episodios de lluvia intensa y de períodos de avenidas.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 122/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acciones previstas

- Acciones necesarias para el desarrollo de la medida/actuación:
 - Ejecución de señalética según proyecto de señalización e interpretación global.
 - Ejecución de rampas de acceso al río y áreas de equipamiento en La Corta y el entorno de la ermita de La Ina.
- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Mantenimiento

Las responsabilidades del mantenimiento se establecerán, mediante acuerdo interadministrativo, previo a la ejecución de la actuación, con la consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Aguas, y en su caso, con los particulares o clubs náuticos que pudieran encargarse de su explotación (en el caso de las rampas de acceso al río).

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 123/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2

Espacios de uso público

■ ÁREAS RECREATIVAS

AR1 - Actuación en área recreativa del Rancho del Álamo

Justificación – Descripción

El área de actuación comprende la parcela denominada Rancho del Álamo, de propiedad pública (Junta de Andalucía), integrada en el Monte Público Rancho Los Álamos (CA-10524-JA) y partícipe en cierta medida del Monte público Ribera del río Guadalete – Jerez (CA-70003). El conjunto es de forma irregular, alargada en dirección noroeste-sureste. Linda al noreste con el Guadalete, con la carretera CA-3110 al suroeste, con la CA-9018 al noroeste en el punto en que cruza el río a través de un puente, y con una finca privada al sureste.

Es apto para el desarrollo de un uso público recreativo por gozar de una posición central en el sector oriental del ámbito del Plan Especial, entre El Torno y San Isidro del Guadalete, y tener una relación directa con uno de los escasos puntos de cruce del río. En este sentido, el límite oriental de la parcela está en contacto directo con el espacio ribereño, ofreciendo posibilidades para compatibilizar el uso público recreativo con el acercamiento, disfrute e interpretación del paisaje y valores naturales asociados a este ecosistema.



Rancho del Álamo desde la carretera, con el río Guadalete a la izquierda.

Contribuye a los objetivos A y C, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.3) Favorecer la incorporación de elementos o actividades productivas de carácter privado de interés en términos recreativos y turísticos, de la mano de las iniciativas y esfuerzos existentes.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 124/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- C.2) Recuperar y adecuar zonas vinculadas al espacio ribereño, encaminadas a la aproximación y disfrute del río en consonancia con la preservación, mejora e interpretación de los valores naturales.
- C.3) Auspiciar un desarrollo ordenado de las actividades recreativas vinculadas con el uso de la ribera y de la lámina de agua (uso náutico-deportivo, ambiental, etc.). Situación actual.

Situación actual

La referencia catastral del Rancho del Álamo es 53020A13800032. La propiedad ocupa aproximadamente 21,4 ha, y es de la Junta de Andalucía, que en la actualidad la arrienda para aprovechamientos agrícolas. Se encuentra por tanto despejada, a excepción de una exigua banda de vegetación riparia conformada en mayor grado por eucaliptos dispersos y especies arbustivas acompañantes con una disposición aclarada, así como un edificio de aperos en el extremo suroriental.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Se accede por la carretera CA-3110, desde Rajamancera, y por la CA-9018 desde San Isidro del Guadalete o El Torno. El Plan prevé su inclusión en el itinerario IRP-02.

Conectividad interior

El Plan prevé la creación de un camino (IRP-02-04) que conecte las carreteras CA-3110 y CA-9018 por el interior de la parcela, dando acceso a los diferentes usos previstos.

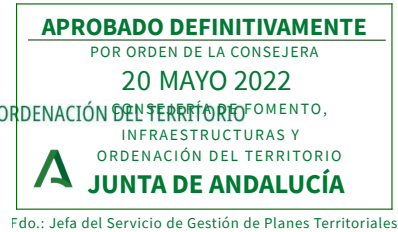
Uso público

Capacidad de acogida aconsejada de 100 personas en las zonas libres.

Se define un área de actuación que afecta a la parcela Rancho del Álamo parcialmente y a la sección contigua de Monte Público, abarcando 15,4 ha. Deberán adecuarse, en el área:

- Los tramos de itinerarios recreativos que discurren por el interior de la parcela (IRP-02-04).
- Un área de recreo ecuestre.
- Un sendero interpretativo adaptado a personas con distintas discapacidades (CON-11)
- Áreas de descanso y picnic.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 125/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Punto de pesca deportiva.
- Puntos de agua potable para personas y abrevaderos para caballos.
- Aparcamientos asociados al uso público de la parcela, para automóviles, bicicletas, y palenques para caballos.

El mobiliario a emplear en zonas inundables tendrá unas dimensiones y características que no supongan un obstáculo para la evacuación de las avenidas ni sea arrasado por éstas.

La señalización de Áreas Recreativas en zonas inundables especificará la prohibición de acampada en todo momento, y de todo uso en época de lluvias.

Adecuación ambiental

Se define la banda de la parcela contigua al río Guadalete, situada entre el sendero interpretativo planteado y la ribera, para su acondicionamiento y equipación orientados al uso público, disfrute e interpretación del ecosistema fluvial. Para ello se plantean las siguientes acciones:

- Acondicionamiento del entorno:
 - Limpieza de márgenes y orillas indicadas de restos o basura.
 - Instalación de biorrollos vegetados para la estabilización de laderas, control de la erosión y creación de un ambiente favorable para el desarrollo de la vegetación allí donde se estime necesario.
- Mejora de la vegetación riparia:
 - Control especies exóticas mediante la eliminación de determinados ejemplares jóvenes.
 - Poda y limpieza selectiva de la vegetación autóctona para favorecer el acceso y estancia en las márgenes.
 - Acciones de revegetación localizada con especies autóctonas, que reproduzcan las bandas de vegetación climáticas y favorezca la generación de espacios con sombra compatibles con una función recreativa (*Populus*, *Salix*, *Ulmus* y *Fraxinus*). Habrán de ser plantaciones localizadas o bien estaquillado allí donde sea necesario para revegetar los taludes tras la restauración morfológica, o donde convenga para crear condiciones amables para los usuarios, evitando intervenciones que favorezcan densidades excesivas.
- Dotación de equipamientos:
 - Localización de paneles informativos/divulgativos que faciliten una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados al ecosistema ripario.

Actuaciones previas

Resolución de contratos de cesión de las zonas afectadas.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 126/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Permisos necesarios:

- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Afecciones sectoriales

Ley de Aguas - DPH.

Monte Público

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

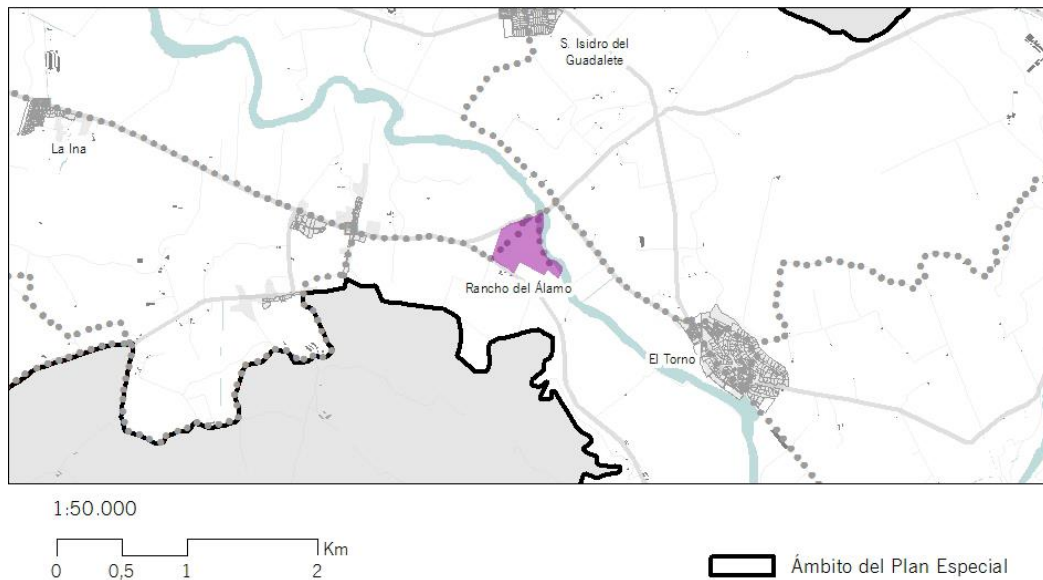
Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



Cartografía de detalle

Ver Plano de detalle “Área de actuación Rancho del Álamo” (1:2.500) en Anexo.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 127/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR2 - Actuación en el área recreativa del Vado de Torrequera

Justificación – Descripción

El área de actuación comprende la sección de Monte Público Ribera del río Guadalete – Jerez (CA-70003), en el entorno del histórico vado de la Pasada del Boyal, al noroeste de la vega de la Harina. El área tiene una forma irregular, alargada en dirección este-oeste. Linda al noreste con la Pasada del Boyal, al oeste con Espínola y al noroeste con el río Guadalete y la vega del Torno. Es apto para la inclusión de usos públicos por gozar de una posición intermedia entre El Torno y Torrequera, habiendo tenido históricamente un paso a través del río que permitía la conexión peatonal entre ambos, así como por estar dominado por el hito paisajístico del cerro de la Harina.



Cerro de la Harina desde el vado.

Contribuye a los objetivos A y C y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- C.1) Alimentar y favorecer la accesibilidad de los núcleos de población al río mediante la habilitación de caminos, así como el tratamiento y ordenación de los puntos de contacto y bordes urbanos.
- C.2) Recuperar y adecuar zonas vinculadas al espacio ribereño, encaminadas a la aproximación y disfrute del río en consonancia con la preservación, mejora e interpretación de los valores naturales.

Situación actual

Este espacio es escenario de celebraciones anuales de carácter local, y se encuentra habilitado en parte como zona de recreo (Área recreativa La Fuentecilla), del lado de El Torno. La conexión entre este núcleo y Torrequera se ha visto cercenada recientemente como consecuencia de actividades extractivas, y este Plan pretende su restauración.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 128/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El área está cubierta en su práctica totalidad por vegetación de ribera dominada por eucaliptar y especies arbustivas acompañantes, especialmente densa en el entorno del río, lo que dificulta una visión despejada de la lámina de agua. El área recreativa La Fuentecilla es la zona más despejada, donde además se han llevado a cabo trabajos de plantación de especies autóctonas orientadas al uso público de este espacio.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

- Se accede tanto desde El Torno como desde Torrechera por el itinerario previsto IRP-04, tramos 1 y 4.

Conectividad interior

- El itinerario IRP-04 previsto por el Plan atraviesa el Monte Público, incluyendo un puente-pasarela a través del río Guadalete (IRP-04-01; IRP-04-02; IRP-04-03).

Uso público

- Capacidad de acogida aconsejada de 40 personas en las zonas libres.

Se define un área de actuación que abarca 10,8 ha a ambos lados del río. Deberán adecuarse, en el área:

- Los tramos de itinerarios recreativos que discurren por el interior de la parcela (IRP-04-02; IRP-04-03).
- Un área de recreo ecuestre, del lado de Torrechera.
- Áreas de descanso y picnic, del lado de El Torno.
- Un área despejada para celebraciones, del lado de El Torno.
- Aparcamientos asociados al uso público de la parcela, para automóviles, bicicletas, y palenques para caballos.

El mobiliario a emplear en zonas inundables tendrá unas dimensiones y características que no supongan un obstáculo para la evacuación de las avenidas ni sea arrastrado por éstas.

La señalización de Áreas Recreativas en zonas inundables especificará la prohibición de acampada en todo momento, y de todo uso en época de lluvias.

Adecuación ambiental

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 129/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se define la banda de la parcela contigua al río Guadalete, situada entre el área de equipamiento para uso público planteada y la ribera, para su limpieza y acondicionamiento de manera que se facilite la accesibilidad y visualización del río, así como su interpretación ambiental. Para ello se plantean las siguientes acciones:

- Acondicionamiento del entorno:
 - Limpieza de márgenes y orillas indicadas, de restos o basura.
 - Instalación de biorrollos vegetados para la estabilización de laderas, control de la erosión y la creación de un ambiente favorable para el desarrollo de la vegetación allí donde se estime necesario.
- Mejora de la vegetación riparia:
 - Control especies exóticas mediante el clareo de renuevo y eliminación de determinados ejemplares jóvenes.
 - Poda y limpieza selectiva de la vegetación autóctona para favorecer el acceso y estancia en las márgenes.
 - Acciones de revegetación localizada con especies autóctonas, que reproduzcan las bandas de vegetación climáticas y favorezca la generación de espacios con sombra compatibles con una función recreativa (*Populus*, *Salix*, *Ulmus* y *Fraxinus*). Habrán de ser plantaciones localizadas o bien estaquillado allí donde sea necesario para revegetar los taludes tras la restauración morfológica, o donde convenga para crear condiciones amables para los usuarios, evitando intervenciones que favorezcan densidades excesivas.
- Dotación de equipamientos:
 - Localización de paneles informativos/divulgativos que faciliten una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados al ecosistema ripario.

Actuaciones previas

Resolución de contratos de cesión de las zonas afectadas.

Permisos necesarios:

- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Afecciones sectoriales

Monte Público

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

92

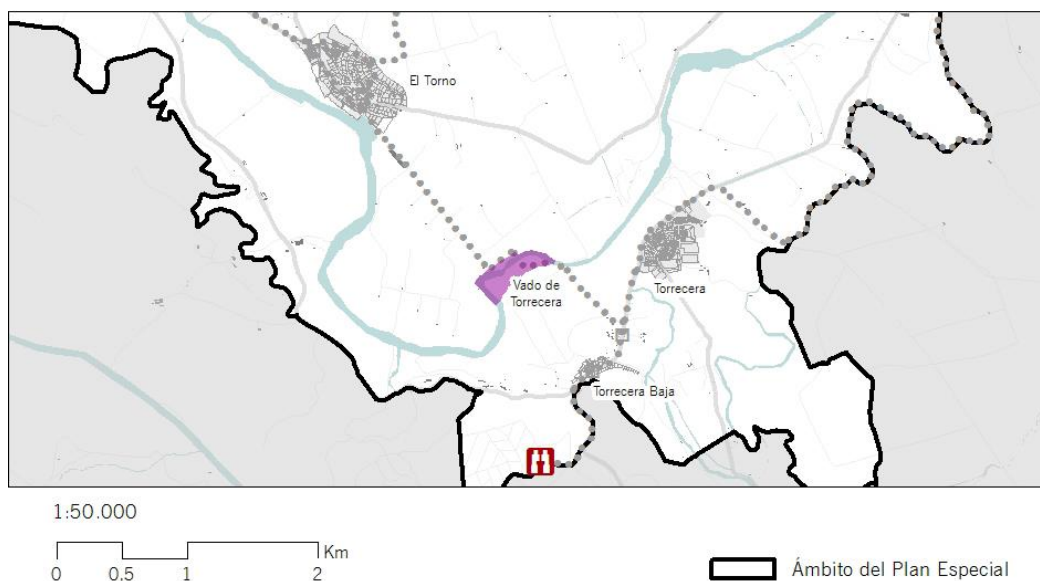
FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 130/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- A cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



Cartografía de detalle

Ver Plano de detalle “Área de actuación Vado de Torrejera” (1:2.500) en Anexo.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 131/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR3 - Actuación en área recreativa del entorno de la Ermita de La Ina

Justificación – Descripción

El área de actuación comprende la sección del Monte Público Ribera del río Guadalete – Jerez (CA-70003) situada en la margen derecha del río Guadalete, entre el puente que sobre el río da acceso a La Greduela y el camino de acceso a la Ermita de La Ina. Se trata de un vado histórico cuya relevancia queda patente en la supervivencia de dicha ermita y en la vereda de Laína, actual CA-3110, que pasa tangencialmente al río en este punto.

Este contacto histórico con el río, así como su gran accesibilidad, la hacen apta para la inclusión de usos públicos, que ya están presentes en las celebraciones anuales relacionadas con la ermita. Se encuentra además en el extremo oriental del tramo navegable del río Guadalete (TN).



Área de actuación en el entorno de la ermita de La Ina.

Contribuye a los objetivos A y C y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.1) Integración espacial y funcional de los espacios libres ya existentes localizados en el entorno de la vega del Guadalete, dotándolos de articulación y accesibilidad.
- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- C.2) Recuperar y adecuar zonas vinculadas al espacio ribereño, encaminadas a la aproximación y disfrute del río en consonancia con la preservación, mejora e interpretación de los valores naturales.
- C.3) Auspiciar un desarrollo ordenado de las actividades recreativas vinculadas con el uso de la ribera y de la lámina de agua.

Situación actual

El tramo de Monte Público cuenta con vegetación de ribera y arbolado, principalmente de eucalipto. Es escenario de celebraciones anuales de carácter local.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 132/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Se accede desde los itinerarios previstos IRP-02, tramo 2, entre Lomopardo y Rajamancera, e IRS-02, tramo 3, desde los Cejos del Inglés.

Conectividad interior

Se prevé la habilitación de un sendero longitudinal separado de la carretera por una masa de árboles, que recorra toda el área, dando acceso a la misma desde ambos extremos.

Uso público

Capacidad de acogida aconsejada de 50 personas en las zonas libres.

Se define un área de actuación que abarca 5,4 ha del lado meridional del río. Deberán adecuarse, en el área:

- Los tramos de sendero que discurren por el interior de la parcela en apoyo de los siguientes usos.
- Una rampa-embarcadero para deportes náuticos.
- Áreas de descanso y picnic.
- Aparcamientos asociados al uso público de la parcela, para automóviles, bicicletas, y palenques para caballos, con espacio para carga y descarga de material náutico.
- Puntos de agua potable para personas y abrevaderos para caballos.
- Un área despejada para aparcamiento adicional con motivo de celebraciones.

El mobiliario a emplear en zonas inundables tendrá unas dimensiones y características que no supongan un obstáculo para la evacuación de las avenidas ni sea arrastrado por éstas.

La señalización de Áreas Recreativas en zonas inundables especificará la prohibición de acampada en todo momento, y de todo uso en época de lluvias.

Adecuación ambiental

En el conjunto del área de actuación propuesta se plantean diversas acciones orientadas a facilitar el acceso y visualización del río, generando espacios cómodos y agradables para el uso público. Además, se contempla la equipación del espacio para la interpretación ambiental del enclave. Para ello se plantean las siguientes acciones:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 133/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acondicionamiento del entorno:
 - Limpieza de márgenes y orillas indicadas, de restos o basura.
 - Instalación de biorrollos vegetados para la estabilización de laderas, control de la erosión y la creación de un ambiente favorable para el desarrollo de la vegetación allí donde se estime necesario.
- Mejora de la vegetación riparia:
 - Control especies exóticas mediante el clareo de renuevo y eliminación de determinados ejemplares jóvenes.
 - Poda y limpieza selectiva de la vegetación autóctona para favorecer el acceso y estancia en las márgenes.
 - Acciones de revegetación localizada con especies autóctonas, que reproduzcan las bandas de vegetación climáticas y favorezca la generación de espacios con sombra compatibles con una función recreativa (*Populus*, *Salix*, *Ulmus* y *Fraxinus*). Habrán de ser plantaciones localizadas o bien estaquillado allí donde sea necesario para revegetar los taludes tras la restauración morfológica, o donde convenga para crear condiciones amables para los usuarios, evitando intervenciones que favorezcan densidades excesivas.
- Dotación de equipamientos:
 - Localización de paneles informativos/divulgativos que faciliten una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados al ecosistema ripario.

Actuaciones previas

Permisos necesarios:

- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Afecciones sectoriales

Monte Público

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

- A cargo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

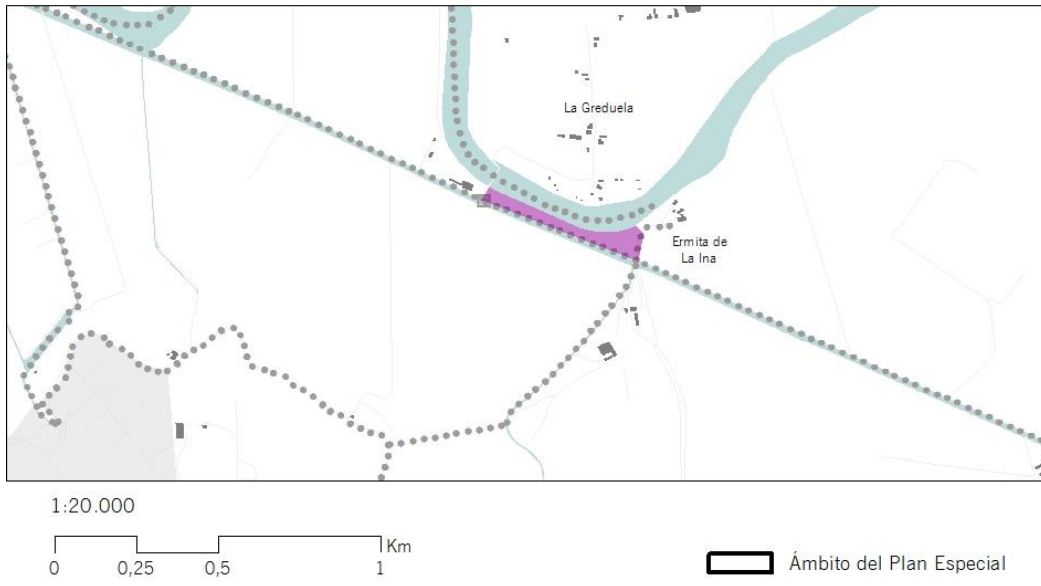
Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización

96

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 134/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cartografía de detalle

Ver Plano de detalle “Ermita de la Ina” (1:2.500) en Anexo.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 135/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR4 - Actuación en la Sierra de San Cristóbal

Justificación – Descripción

El área de actuación comprende la parcela de propiedad pública (Junta de Andalucía) situada al este de la sierra de San Cristóbal, entre los términos municipales de Jerez de la frontera y de El Puerto de Santa María. La parcela aproximadamente trapezoidal. Linda al oeste con las instalaciones militares de San Cristóbal, al norte con el asentamiento de Las Cumbres y los depósitos de agua de San Cristóbal, también de la Junta de Andalucía. Al sur con el canal de riego, y con la calle Tramo de la Unión al oeste.

La Sierra de San Cristóbal es un hito territorial de primer orden, ya que separa espacialmente los núcleos de El Puerto de Santa María y de Jerez de la Frontera, y visualmente proporciona amplias vistas sobre ambos y sus entornos. Esto es especialmente destacable para los llanos del curso bajo del río Guadalete, la vega de los Pérez, el Poblado de Doña Blanca y las Marismas de San José, extendiéndose las vistas hasta Cádiz. Esta relevancia territorial tiene su eco en una destacada importancia histórica que se ha prolongado desde la antigüedad, y que a su vez ha legado un importante patrimonio cultural, en gran medida aún por descubrir y poner en valor.

La inclusión de usos públicos en esta área de actuación depende de la puesta en valor de estos elementos patrimoniales, y en la medida en que se actúa sobre Zona Arqueológica y en terrenos adscritos a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los usos públicos deben implementarse de manera compatible con la protección del contenido patrimonial, pero también para contribuir a la puesta en valor del mismo, en relación con el vecino yacimiento de Doña Blanca.



Retamar y vistas sobre la vega.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 136/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contribuye a los objetivos A, B y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- B.1) Habilitar a la Sierra de San Cristóbal, como punto estratégico para la lectura biográfica del espacio fluvial y estuarino del Guadalete, y de contención frente a potenciales procesos de conurbación.
- D.1) Facilitar la recuperación y/o adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con espacial interés para su interpretación didáctica y uso público.
- D.4) Favorecer el conocimiento, puesta en valor y disfrute de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio histórico y cultural más destacados, mejorando las posibilidades de acceso desde los núcleos urbanos.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete.

Situación actual

El área es actualmente, en su mayor parte, un retamar de gran porte. En la actualidad el acceso está restringido y se cede para usos cinegéticos.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Dentro del conjunto de itinerarios previstos, se posibilita el acceso al área desde el IRS-01, tramos 5 y 6, que la vinculan con el núcleo de El Puerto de Santa María y con el yacimiento de Doña Blanca. Se prevé también un acceso directo por el norte, por la calle Tramo de Unión.

Conectividad interior

Se prevén tres vías para la articulación interior del área. En primer lugar un acceso para vehículos desde la calle Tramo de Unión (CON-09-01); en segundo lugar un sendero adaptado a personas con distintas discapacidades que permita la vista de las Canteras de San Cristóbal ((CON-09-02); y en tercer lugar, un sendero recreativo para peatones y BTT que cubra una amplia proporción del área (CON-09-03), y cuya extensión se estima en aproximadamente 1,8 km.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 137/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Uso público

Capacidad de acogida aconsejada de 100 personas en las zonas libres.

El área de actuación definida abarca aproximadamente 100 ha. En ella deberán adecuarse:

- Los tramos de sendero arriba mencionados, que discurren por el interior de la parcela en apoyo de los siguientes usos.
- Un mirador.
- Aparcamientos asociados al uso público de la parcela, para automóviles y bicicletas.
- Las diversas intervenciones para la puesta en valor del patrimonio cultural.

Actuaciones previas

Concertación con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. los proyectos de ejecución de senderos estarán condicionados a un estudio arqueológico previo de viabilidad, por lo que su trazado puede sufrir modificaciones por ser incompatibles con la protección del yacimiento arqueológico si no se adoptan medidas de protección adecuadas.

Redacción de un Plan Director para la Zona Arqueológica que incluya un plan de uso público.

Puesta en seguridad de las Canteras de San Cristóbal y proyecto de adecuación a visitas.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

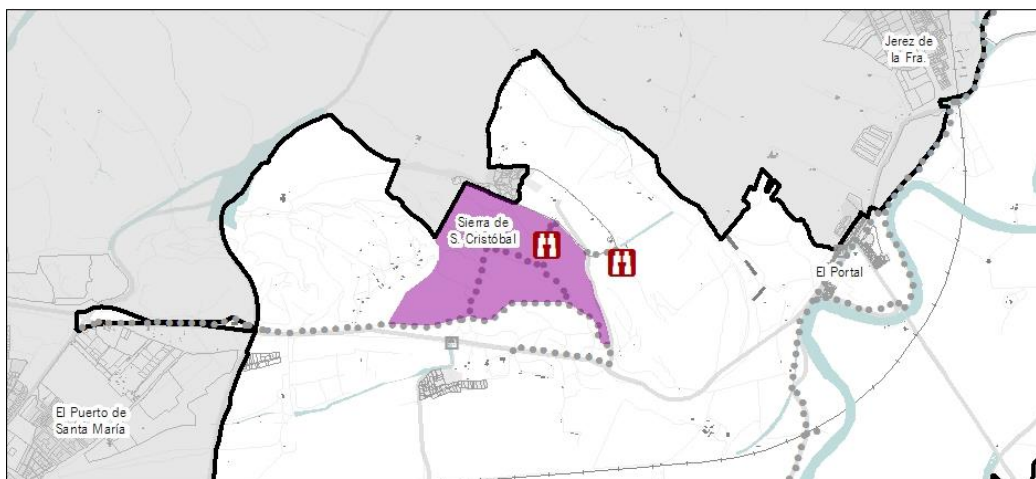
Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



Cartografía de detalle

Ver Plano de detalle “Área de actuación Sierra de San Cristóbal” (1:5.500) en Anexo.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 139/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR5 - Actuación en el área recreativa de Majarromaque – Arroyo de los Charcos

Justificación – Descripción

El área de actuación se integra en un tramo perteneciente al Monte Público Ribera del río Guadalete – Jerez (CA-70003), situado en la margen derecha del río, en las proximidades del entronque con el Arroyo de los Charcos. Se plantea como actuación vinculada al itinerario propuesto IRS-05, (tramos 1, 2 y 3), que conecta La Barca de la Florida y Majarromaque mediante un recorrido paralelo al curso fluvial. Limita al este por fincas agrícolas y al este por el río Guadalete. El enclave seleccionado para la ubicación de la actuación resulta apto para la inclusión del uso público, dada su localización en el punto intermedio del sendero descrito entre ambos núcleos, tratándose de un tramo despejado del río y próximo a elementos de interés ambiental/paisajístico (antigua gravera naturalizada, formaciones densas de vegetación natural).



Vista de Majarromaque desde el itinerario propuesto, en las proximidades del arroyo de Los Charcos.

Contribuye a los objetivos A y C, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- C.2) Recuperar y adecuar zonas vinculadas al espacio ribereño, encaminadas a la aproximación y disfrute del río en consonancia con la preservación, mejora e interpretación de los valores naturales

Situación actual

El área, correspondiente a Monte Público, se despliega entre el río Guadalete y campos de regadío circundantes, despejada en gran medida de vegetación arbórea y arbustiva, por lo que presenta una fácil accesibilidad y visualización de la lámina de agua. Las formaciones de vegetación presentes se distribuyen formando pequeñas hileras o bien bosquetes más densos localizados en los extremos norte y sur del área de actuación.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 140/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Dentro del conjunto de itinerarios previstos, se posibilita el acceso al área desde el IRS-05, tramos 1, 2 y 3, que transcurre entre La Barca de la Florida y Majarromaque.

Conectividad interior

N/A.

Uso público

Se define un área de actuación que abarca 1,3 ha, situada en la margen derecha del río y vinculada al mencionado itinerario IRS-05. Deberá adecuarse ambientalmente.

El mobiliario a emplear en zonas inundables tendrá unas dimensiones y características que no supongan un obstáculo para la evacuación de las avenidas ni sea arrasado por éstas.

La señalización de Áreas Recreativas en zonas inundables especificará la prohibición de acampada en todo momento, y de todo uso en época de lluvias.

Adecuación ambiental

Se plantean diversas acciones orientadas a facilitar el acceso y visualización del río, generando espacios cómodos y agradables para el uso público. Además, se contempla la equipación del espacio para la interpretación ambiental del enclave. Para ello se plantean las siguientes acciones:

- Acondicionamiento del entorno:
 - Limpieza de márgenes y orillas indicadas, de restos o basura.
 - Instalación de biorrollos vegetados para la estabilización de laderas, control de la erosión y la creación de un ambiente favorable para el desarrollo de la vegetación allí donde se estime necesario.
- Mejora de la vegetación riparia:
 - Acciones de revegetación localizada con especies autóctonas, que reproduzcan las bandas de vegetación climáticas y favorezca la generación de espacios con sombra compatibles con una función recreativa. Habrán de ser plantaciones localizadas o bien estaquillado allí donde sea necesario para revegetar los taludes tras la restauración morfológica, o donde convenga para crear condiciones amables para los usuarios, evitando intervenciones que favorezcan densidades excesivas.
- Dotación de equipamientos:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 141/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Localización de paneles informativos/divulgativos que faciliten una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados al ecosistema ripario.

Actuaciones previas

Permisos necesarios:

- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

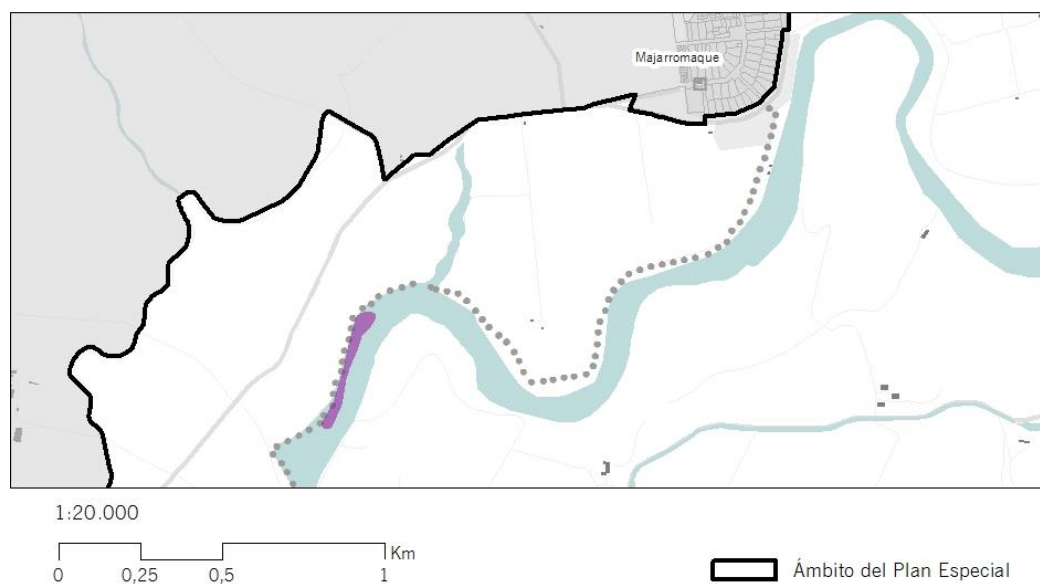
Afecciones sectoriales

- Monte Público
- ZEC Río Guadalete

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 142/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR6 - Actuación en el área recreativa de La Corta

Justificación – Descripción

Actuación de habilitación para uso público y de recuperación, consolidación y puesta en valor de los restos arqueológicos del complejo hidráulico recientemente excavado en La Corta, a la orilla del río Guadalete. Estos restos representan un ejemplo singular de estructuras hidráulicas cuya cronografía abarca desde época romana hasta el siglo XVIII, y cuya importancia justifica su adaptación para la visita e interpretación por parte del público.

Aquí se propone la consolidación y restauración de las estructuras localizadas, su acondicionamiento en un contenedor, formado por un anillo de hormigón que permita su impermeabilización y/o drenaje de aguas freáticas, así como cubrir parte de los alzados de los molinos, la musealización con inclusión de contenidos interpretativos y didácticos, acondicionamiento y ajardinamiento de su entorno, vallado y cerramiento e instalación de iluminación nocturna.



Restos arqueológicos en La Corta.

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- D.4) Favorecer el conocimiento, puesta en valor y disfrute de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio histórico y cultural más destacados, mejorando las posibilidades de acceso desde los núcleos urbanos.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 143/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete.

Situación actual

El yacimiento está actualmente en estudio y se progresa en su excavación. La delimitación de la actuación es por tanto preliminar y aproximada. Parte de los terrenos donde se ubica son de titularidad pública, adscritos a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz. Otra parte importante está incluida en la parcela catastral correspondiente al río Guadalete.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Dentro del conjunto de itinerarios previstos, el área se encuentra inserta en el itinerario IMC-02, tramo 04. En este punto parte así mismo el Itinerario secundario IRS-10, que es una variante exclusivamente peatonal del anterior, por la orilla del río Guadalete.

Conectividad interior

N/A.

Uso público

La delimitación es provisional mientras se complete el proceso de investigación arqueológica y las necesidades que deriven del conjunto de hallazgos.

La capacidad de acogida vendrá definida por los proyectos de puesta en valor del yacimiento, en función de sus necesidades y limitaciones.

El área de actuación provisional abarca aproximadamente 0,8 ha, aunque la extensión de la actuación deberá desarrollarse en proyecto. En ella deberán adecuarse:

- Estructura de protección del yacimiento.
- Contenidos interpretativos y didácticos, acondicionamiento.
- Ajardinamiento y espacio libre local con servicio a la barriada de La Corta.
- Embarcadero.
- Aparcamientos.
- Cerramiento e instalación de iluminación nocturna.

El mobiliario a emplear en zonas inundables tendrá unas dimensiones y características que no supongan un obstáculo para la evacuación de las avenidas ni sea arrasado por éstas.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 144/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La señalización de Áreas Recreativas en zonas inundables especificará la prohibición de acampada en todo momento, y de todo uso en época de lluvias.

Las actuaciones estarán sujetas a lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.

Actuaciones previas

Concertación con la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Cultura.

Concertación con la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Agricultura.

Concertación con la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Aguas.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

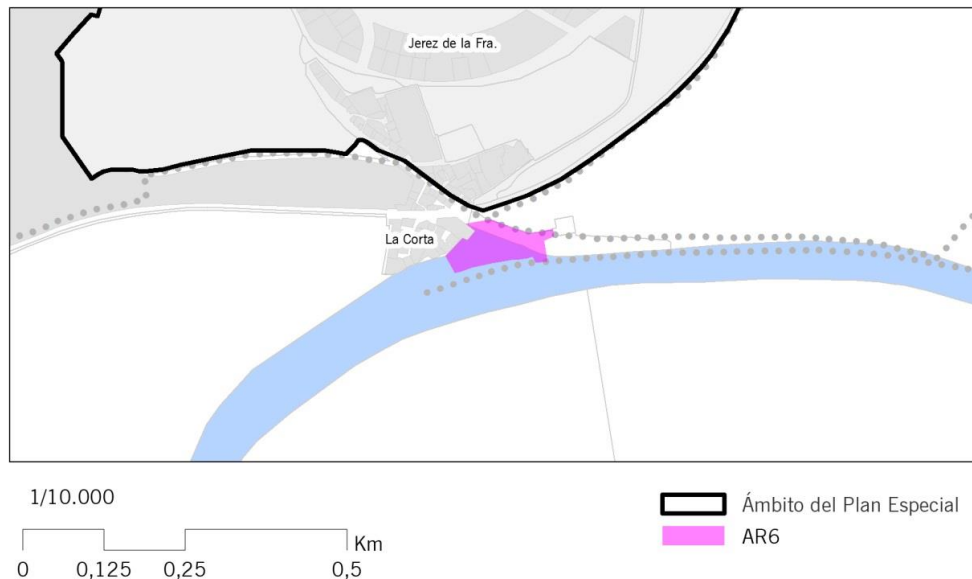
Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 145/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR7 - Actuación en área recreativa de El Portal

Justificación – Descripción

El área de actuación comprende el ensanchamiento que se produce en el itinerario IRP-01 junto a las antiguas azucarera y estación de tren. Se prevé aquí una zona de descanso, estancia y/o recreo que sirva para integrar el itinerario en esta pedanía. La formalización concreta del espacio será objeto de consulta pública, previa a la redacción del proyecto.



Área de la actuación, con el trazado del antiguo ferrocarril y el apeadero al fondo.

Contribuye al objetivo A y a la línea de ordenación correspondiente:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.

Situación actual

El área se encuentra actualmente poco cualificada y dominada por la presencia y el tráfico de la carretera A-2002 del Portal. Los terrenos en los cuales se prevé actuar son propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de ADIF.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 146/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro del conjunto de itinerarios previstos, se posibilita el acceso al área desde el IMC-02, tramo 1, en dirección a La Cartuja; y el IRP-01, que la vinculan con el núcleo de El Puerto de Santa María y con el yacimiento de Doña Blanca.

Conectividad interior

N/A.

Uso público

Capacidad de acogida de 20 personas en las zonas libres.

El área de actuación quedará definida durante el proceso de participación, aunque se restringirá al entorno más inmediato al itinerario. En ella deberán adecuarse, al menos:

- Mobiliario.
- Ajardinamiento.
- Aparcamientos para bicicletas asociados al uso del itinerario.

El mobiliario a emplear en zonas inundables tendrá unas dimensiones y características que no supongan un obstáculo para la evacuación de las avenidas ni sea arrastrado por éstas.

La señalización de AR en zonas inundables especificará la prohibición de acampada en todo momento, y de todo uso en época de lluvias.

Actuaciones previas

En su caso, concertación con el municipio y con ADIF.

Proceso de participación pública.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

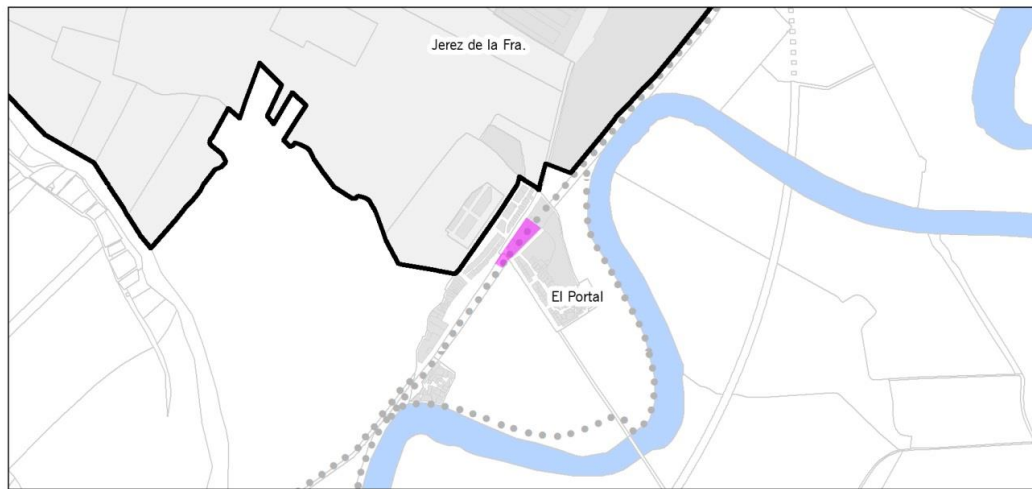
- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 147/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 148/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AR8 - Actuación en el área recreativa de la residencia de Ingenieros INC-IARA

Justificación – Descripción

Edificio destinado a la administración de la zona regable del Guadalcaçín en el contexto de las actividades del Instituto Nacional de Colonización. Se trata de un proyecto original de 1943 y reformado en 1944 de Víctor D'Ors, de planta moderna binuclear pero de expresión regionalista, de una sola altura excepto una torre mirador, y aproximadamente 450 m² de ocupación. La estructura es de muros de ladrillo enfoscado y encalado, con arcos y órdenes clásicos en el patio de acceso y el torreón, molduras en amarillo, rejas en verde, y tejado de faldones tendidos con cubreras verdiblancas. Se encuentra localizado en una parcela aproximadamente trapezoidal de cerca de 7.000 m², situada en una posición elevada, a salvo de inundaciones, a las afueras de La Barca de la Florida. La parcela estaba con probabilidad ajardinada originalmente, contando con un espacio despejado delantero, a través del cual se practicaba el acceso, y un jardín trasero con alberca abierto al paisaje de la Vega.



Fachada principal y vistas desde el salón principal.

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- D.5) Reconocer e integrar los elementos que permiten reconstruir la lógica de ocupación y aprovechamiento productivo de la vega del Guadalete.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 149/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Situación actual

El estado de conservación del edificio es de abandono y ruina incipiente. No se detecta ruina estructural irreversible, pero sí filtraciones en cubierta. Tanto los revestimientos como las carpinterías se encuentran muy degradados o desaparecidos. Subsisten algunos elementos de rejería y adornos de cubierta. Se observa una intensa vandalización. El jardín se encuentra abandonado y también arruinado, aunque la vegetación subsiste, en su mayor parte asilvestrada.

La propiedad es de la Junta de Andalucía, y ha sido objeto de diferentes propuestas de rehabilitación.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Se accede desde La Barca de la Florida por el camino de La Residencia. El Plan prevé la creación de un camino de conexión integrado, en el itinerario IRP-02, con el Canal de la Florida.

Conectividad interior

Conservación del camino de acceso al edificio desde el Camino de la Residencia.

Rehabilitación

Se recomienda la rehabilitación de la edificación existente. Un análisis más profundo que determinara una ruina irreversible de la edificación podría aconsejar la sustitución total del edificio, en cuyo caso se mantendrá la implantación, edificabilidad y volumetría del actual. En este caso se valoran también el itinerario de acceso, el eje espacial interior patio – vestíbulo – salón principal, y las vistas panorámicas desde el último, en dirección sureste a través del jardín, hacia la vega. En cuanto a la parcela, se determina su conservación íntegra y re-ajardinamiento, desde un principio de conservación de las especies valorables existentes.

Uso público

Capacidad de acogida aconsejada de 45 personas en el edificio y 20 personas en las zonas libres.

Además de los usos asociados al edificio, deberán adecuarse, en la parcela:

- Aparcamientos asociados al uso del edificio, allí donde interfieran en menor medida con las características arriba reseñadas.

- Adecuación recreativa destinada a área de descanso con punto de agua potable.

Mejora ambiental

N/A

Actuaciones previas

Acuerdo de puesta en valor, rehabilitación y mantenimiento con la ELA La Barca de la Florida y asociaciones y colectivos locales.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

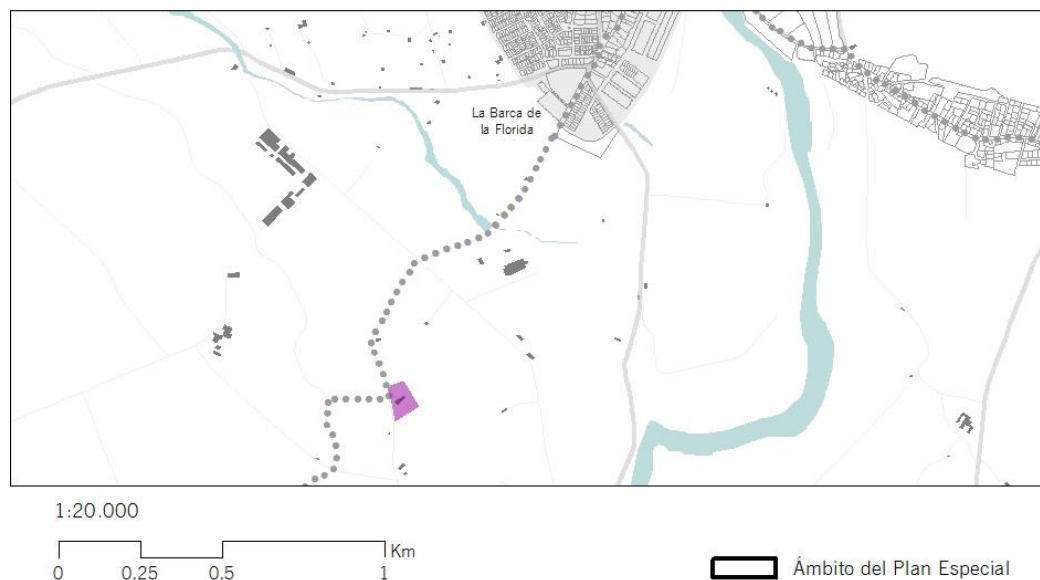
Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 151/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

■ **MIRADORES**

MO – Actuación en el mirador de San Cristóbal

Justificación – Descripción

El mirador se sitúa en el contexto de la *actuación en la sierra de San Cristóbal* anteriormente descrito, y su localización y formalización dependerá del desarrollo de dicha actuación.



Torre y Poblado de Doña Blanca y El Puerto de Santa María desde el cerro de San Cristóbal.

En cualquier caso, el mirador estará orientado de manera que proporcione vistas sobre Doña Blanca, la vega de los Pérez, El Puerto de Santa María y Cádiz.

Contribuye a los objetivos A, B y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- B.1) Habilitar a la Sierra de San Cristóbal, como punto estratégico para la lectura biográfica del espacio fluvial y estuarino del Guadalete, y de contención frente a potenciales procesos de conurbación.
- D.1) Facilitar la adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público
- D.3) Facilitar la legibilidad del territorio mediante la adecuación de una red de miradores hacia los panoramas más atractivos y representativos, integrada en los circuitos de movilidad cotidiana y recreativa no motorizada.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 152/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Los previstos en la *actuación sobre la Sierra de San Cristóbal*.

Uso público

El mirador incorporará mobiliario de asiento.

Se equipará con un panel informativo-interpretativo referido a las vistas disponibles y otro panel informativo-interpretativo en el que se facilite una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados a los elementos divisables (Sierra de San Cristóbal y canteras asociadas, salinas del Guadalete, etc.).

El aparcamiento será el previsto en la *actuación sobre la Sierra de San Cristóbal*.

Actuaciones previas

Concertación con la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.

Redacción de un Plan Director para la Zona Arqueológica que incluya un plan de uso público.

Puesta en seguridad de las Canteras de San Cristóbal y proyecto de adecuación a visitas.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

Mantenimiento:

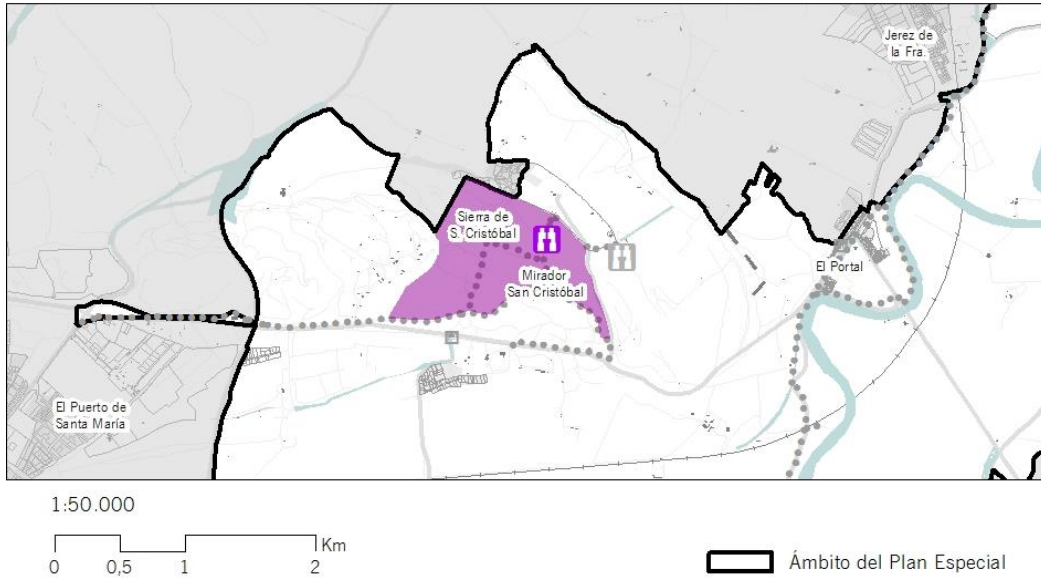
- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 153/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 154/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

M1 – Actuación en el mirador de La Bola

Justificación – Descripción

El mirador se sitúa en el extremo oriental de la sierra de San Cristóbal, junto a un vértice geodésico existente. Obteniendo vistas sobre el núcleo de Jerez de la Frontera, el cerro y Rancho de la Bola, y la vega baja del río Guadalete



Cerro y Rancho de la Bola, con la vega de fondo, desde la localización propuesta para el mirador.

En su acceso, el mirador ofrece además la visión de una de las canteras de la sierra de San Cristóbal, proporcionando así un entendimiento de las transformaciones que ha sufrido ésta.

Contribuye a los objetivos A, B y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biológico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- B.1) Habilitar a la Sierra de San Cristóbal, como punto estratégico para la lectura biográfica del espacio fluvial y estuarino del Guadalete, y de contención frente a potenciales procesos de conurbación.
- D.1) Facilitar la adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con especial interés para su interpretación didáctica y uso público
- D.3) Facilitar la legibilidad del territorio mediante la adecuación de una red de miradores hacia los panoramas más atractivos y representativos, integrada en los circuitos de movilidad cotidiana y recreativa no motorizada.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 155/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Dentro del conjunto de itinerarios previstos, se contempla la señalización de un tramo de camino existente como acceso (CON-09), de aproximadamente 380 m, que parte de la calle Tramo de Unión.

Uso público

El mirador incorporará mobiliario de asiento.

Se equipará con un panel informativo-interpretativo referido a las vistas disponibles, y otro panel informativo-interpretativo en el que se facilite una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados a los elementos divisibles (Sierra de San Cristóbal y canteras asociadas, etc.)

El aparcamiento se realizará en la vecina parcela propiedad de la Junta de Andalucía que alberga los depósitos de agua, quedando un tramo final de aproximadamente 110 m de longitud para practicar a pie.

Actuaciones previas

Concertación de servidumbre de paso con la propiedad de la parcela.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

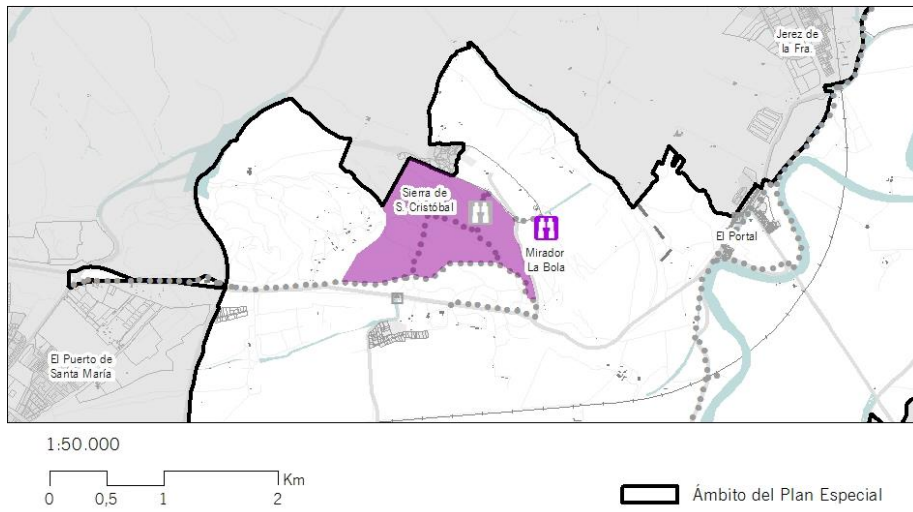
Mantenimiento:

- A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 157/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

M2 – Actuación en el mirador de Lomopardo

Justificación – Descripción

El mirador se sitúa en el cerro de Lomopardo, junto a la barriada homónima de Jerez de la Frontera.



Vistas desde la localización propuesta, mostrando la Cartuja a la derecha, con la sierra de San Cristóbal al fondo, y la AP-4 a la izquierda.

La localización ofrece vistas sobre el núcleo de Jerez de la Frontera, el monasterio y el puente la Cartuja, y el nudo de comunicaciones de Lomopardo, todo ello en relación al río Guadalete y a su vega.

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- D.1) Facilitar la adecuación de determinados enclaves de especial valor ecológico y paisajístico con espacial interés para su interpretación didáctica y uso público
- D.3) Facilitar la legibilidad del territorio mediante la adecuación de una red de miradores hacia los panoramas más atractivos y representativos, integrada en los circuitos de movilidad cotidiana y recreativa no motorizada.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Entre los itinerarios previstos, el sendero IRS-06, de aproximadamente 200 m de longitud, da acceso peatonal al mirador desde la barriada de Lomopardo.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 158/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Uso público

El mirador incorporará mobiliario de asiento.

Se equipará con un panel informativo-interpretativo referido a las vistas disponibles y otro panel informativo-interpretativo en el que se facilite una lectura interpretativa del entorno del Guadalete y en especial, de los procesos y valores naturales asociados a los elementos divisables (cerros y sierras, Monasterio de la Cartuja y vado, etc.)

Para el aparcamiento, los usuarios podrán disponer de las plazas disponibles en la barriada de Lomopardo.

Actuaciones previas

Concertación de servidumbre de paso con la propiedad de la parcela.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

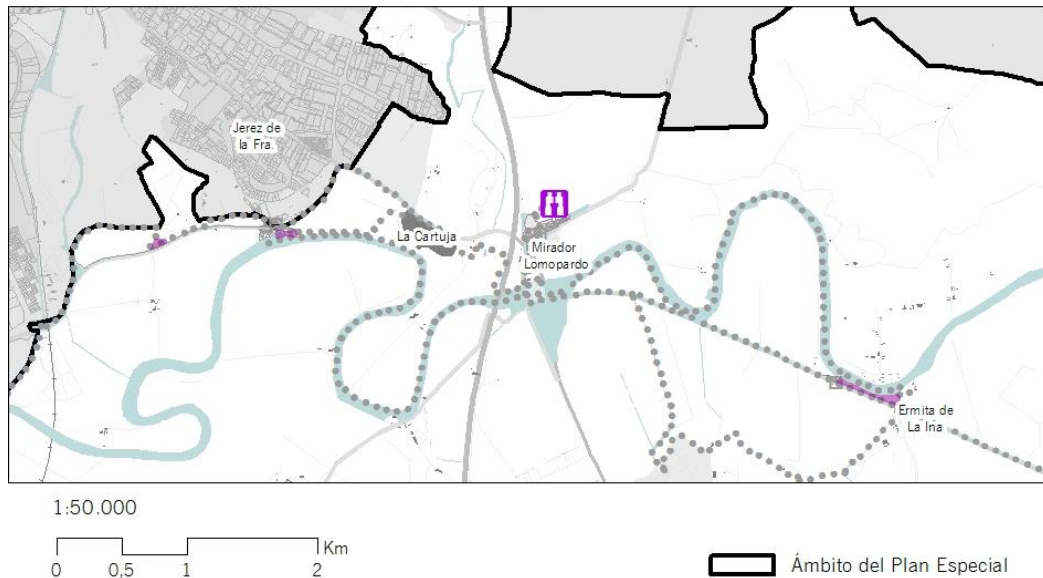
Mantenimiento:

- o A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 159/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

M3 – Actuación en el mirador de Torre Cera

Justificación – Descripción

El mirador se sitúa en la cima del cerro del Castillo, a 141 msnm, junto a la Torre Cera (BIC).



Vistas sobre la vega del río Guadalete desde los viñedos del cerro del Castillo.

La localización ofrece vistas privilegiadas sobre toda la vega del curso medio del Guadalete, abarcando los núcleos de Rajamancera, San Isidro del Guadalete, El Torno, Torrecera y La Barca de la Florida. También se alcanza a ver la ermita del Salto al Cielo, y en el camino de acceso se abren vistas sobre la campiña que se extiende al sur del ámbito del Plan. La torre, original de época medieval, se sitúa en medio de una parcela dedicada al cultivo de la vid, de manera que las panorámicas recogen una gran cantidad de situaciones de las que se han superpuesto en la zona a lo largo de la historia.

Contribuye a los objetivos A y D, y a las líneas de ordenación correspondientes:

- A.2) Refuerzo de las dotaciones y espacios públicos en sus diversas tipologías de uso atendiendo las demandas actuales y prospectivas de la población residente en la Bahía de Cádiz-Jerez, mediante la valorización de los principales enclaves y elementos de interés ambiental, patrimonial y paisajístico.
- A.6) Favorecer una mirada biográfica e interpretativa del territorio, tanto a nivel biofísico como histórico y patrimonial, mediante equipamientos de interpretación que faciliten la comprensión de la estructura territorial y su dinámica.
- D.3) Facilitar la legibilidad del territorio mediante la adecuación de una red de miradores hacia los panoramas más atractivos y representativos, integrada en los circuitos de movilidad cotidiana y recreativa no motorizada.

Actuaciones

Conectividad exterior y accesos

Entre los itinerarios previstos, el sendero IRS-07-02, de aproximadamente 920 m de longitud, da acceso peatonal al mirador desde la carretera CA-3110, a través de propiedad privada.

Uso público

El mirador incorporará mobiliario de asiento; un panel informativo-interpretativo referido a las vistas disponibles, y un panel informativo-interpretativo sobre la Torre Cera.

La posibilidad de aparcamiento quedará a discreción de la propiedad de la parcela.

Mejora ambiental

N/A

Actuaciones previas

Concertación de servidumbre de paso y régimen de visitas a BIC con la propiedad de la parcela.

Gestión - Mantenimiento

Ver propuesta de mecanismo de Gestión no vinculante (Plano O3)

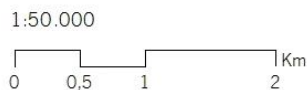
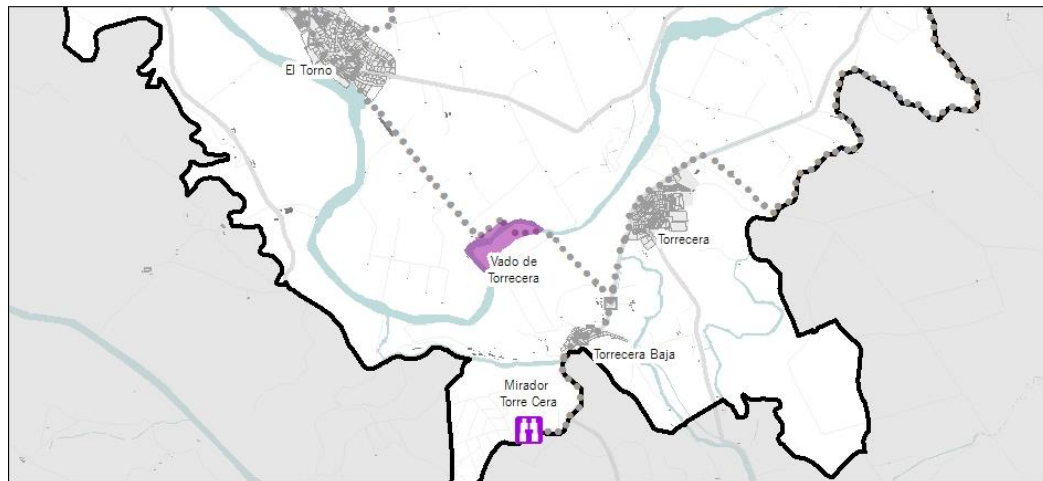
Mantenimiento:

- o A definir mediante acuerdo interadministrativo previo a la ejecución de la actuación.

Prioridad de la actuación

Ver programa de actuaciones.

Esquema de localización



Ámbito del Plan Especial

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 161/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.

ACTIVOS TERRITORIALES SINGULARES

Las siguientes tablas sintetizan la relación de actuaciones propuestas en relación los Activos territoriales singulares, que se desarrollan a continuación en sus respectivas fichas, organizadas en tres grandes tipologías:

- B1. Áreas de valor paisajístico
- B2. Áreas de valor patrimonial e histórico
- B3. Bordes urbanos directamente vinculados al río Guadalete

B1. ÁREAS DE VALOR PAISAJÍSTICO	
FICHA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN
PA01	Sierra de San Cristóbal
PA02	Llano del Carrillo – La Bola
PA03	Arroyo Salado
PA04	Lomopardo
PA05	Cerros de la Greduela - los Yesos - la Sierrezuela
PA06	Salto al Cielo – Cerro del Hacho
PA07	Las Pachecas – Cerro del Inglés
PA08	Cornisa de la Vega de Spínola
PA09	Cerro de la Batida
PA10	Cerro de la Harina
PA11	Cerro del Castillo

B2. ÁREAS DE VALOR PATRIMONIAL E HISTÓRICO	
FICHA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN
PH01	El Monasterio de la Cartuja
PH02	La Torre Cera
PH03	La ermita de La Ina y su entorno
PH04	Canteras de San Cristóbal
PH05	Los canales de irrigación
PH06	Residencia de Ingenieros del INC-IARA
PH07	Puente de La Cartuja
PH08	Yacimiento de Doña Blanca
PH09	Los molinos de La Corta

B3. BORDES URBANOS	
FICHA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN
BU1	Borde Urbano de La Barca de la Florida
BU2	Borde Urbano de Torrejera
BU3	Borde Urbano de El Torno
BU4	Majarromaque

2.1 Áreas de valor paisajístico

PA01 - Sierra de San Cristóbal

Justificación - Descripción

Comprende la vertiente meridional de la Sierra de San Cristóbal, hasta llegar a la vega.

Se trata de una colina con escasa influencia estructural en medio estable, compuesta por margas y areniscas.

La Sierra de San Cristóbal es uno de los principales hitos paisajísticos del ámbito, constituyéndose como unidad paisajística particular, cierre visual de la amplia vega de regadío que rodea el Poblado de Doña Blanca, y en general de la Vega del Guadalete en su límite septentrional. La carretera del Portal permite un registro visual de la misma continuo desde su piedemonte, y es también visible desde las principales arterias de comunicación transversales (A-4 y AP-4). Desde la sierra, aunque parcialmente apantalladas por la vegetación, hay una amplias vistas hacia el sur, localizándose en el plano intermedio el Poblado de Doña Blanca y en el segundo plano las marismas y El Puerto de Santa María.

Actualmente no está cultivado, correspondiendo las coberturas a pinar y matorral serial, fundamentalmente compuesto por retamal. La finca propiedad del Ministerio de Defensa y las dos fincas privadas están abandonadas (antigua cantera de San Cristóbal y parcela al sur del canal de la Sierra de San Cristóbal); mientras que la finca perteneciente a la Junta de Andalucía se utiliza como coto de caza. En su parte central, la citada propiedad del ministerio contiene varias edificaciones militares en desuso, así como polvorines y canteras, similares a las de la finca colindante pero inaccesibles por su peligrosidad.

El valor patrimonial de esta Sierra ya ha sido descrito en el apartado sobre patrimonio histórico. Por estas razones y por su visibilidad, así como para el reconocimiento social e identitario de este espacio, puede considerarse un paisaje especialmente frágil, que además juega un rol determinante para evitar la conurbación entre El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera.

Estado actual y elementos discordantes

La Sierra de San Cristóbal, actualmente SNU Especialmente Protegido, es actualmente un espacio discontinuo y fracturado entre las varias propiedades, e inaccesible. Aunque fuera de los límites del recurso paisajístico, tanto en su extremo occidental como oriental, además, existe una cantera activa (oeste), y una cantera que, aunque inactiva (este), se utiliza actualmente como depósito de áridos. Ya dentro de la delimitación, en su extremo occidental hay otra cantera inactiva que, aunque haya sido restaurada, sigue siendo un espacio sin identidad,

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 163/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y actualmente utilizado para el motocross, hecho que no favorece la recuperación de la vegetación. En la parte occidental de la Sierra, por encima de la finca propiedad de la Junta de Andalucía, se cruzan dos líneas eléctricas, de 220 y 66 kV, con varios postes eléctricos de envergadura. Las edificaciones militares abandonadas apenas tienen incidencia paisajística, vista su escasa altura y el apantallamiento de la vegetación.

Medidas

- Según normativa.

Específicas:

- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público (incluido el mirador de San Cristóbal).
- Señalización interpretativa.
- Protección y puesta en valor de Patrimonio Histórico.

Afecciones sectoriales y urbanísticas

Zona militar San Cristóbal (Ministerio de Defensa).

Zona Arqueológica de Doña Blanca.

La zona más elevada del cerro es Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística - Paisajística (en adelante SNUPEU – Paisajística); la zona oeste está clasificada como SNU Secanos (en adelante SNU - Secanos); la zona oeste como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística Forestal (en adelante SNUPEU – Forestal).

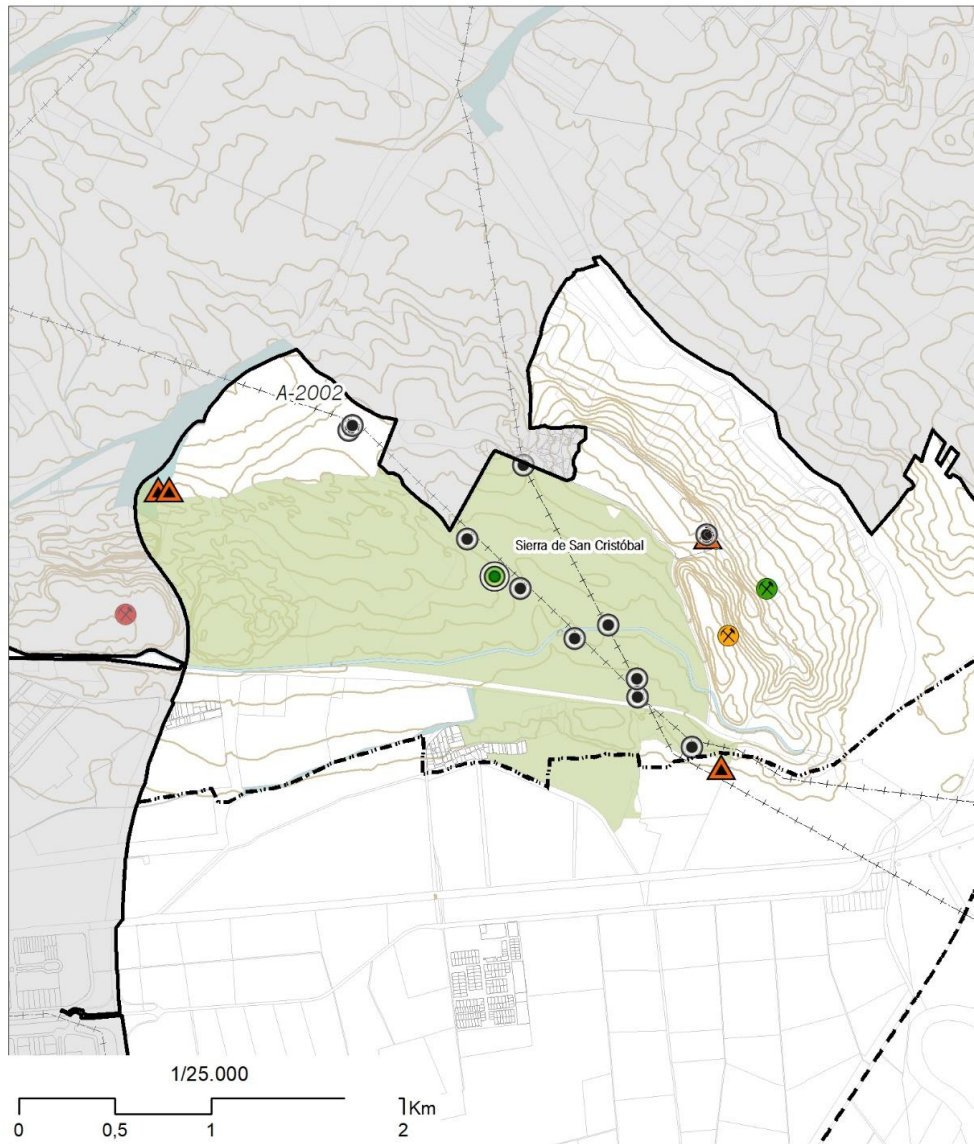


La Sierra de San Cristóbal vista desde el cordal de San Cristóbal



La sierra de San Cristóbal vista desde los llanos del Carrillo, con sus numerosas antenas

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 165/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Sierra de S. Cristóbal
- Unidades paisajísticas
- Hitos paisajísticos
- Cantera, Inactiva
- Cantera, Restaurada
- Cantera, Activa
- Gravera abandonada
- Antenas
- Poste eléctrico
- Líneas eléctricas
- Ámbito PE

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 166/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA02 - Llano del Carrillo – La Bola

Justificación - Descripción

Comprende la vertiente oriental de la Sierra de San Cristóbal, hasta los llanos donde discurre la cañada del Carrillo. Su extremo meridional pertenece al Rancho de la Bola.

Su parte llana es una vega y llanura de inundación, mientras que la ladera de la sierra se considera, a nivel morfológico, como una colina con escasa influencia estructural en medio estable. En ambos casos su composición es de margas y arenitas.

Pertenece integralmente a la unidad paisajística de la Sierra de San Cristóbal, lindando con la unidad paisajística de Doña Blanca en su extremo meridional. El canal de San Cristóbal, identificado como elemento de valor patrimonial, discurre por su borde sur.

El cordal de San Cristóbal está poblado de matorral disperso con pastizal, la suave ladera son tierras de secano de cultivos herbáceos, y la parte que pertenece al Rancho de la Bola es una formación arbolada densa de eucaliptos.

Sus cotas más altas permiten una amplísima visual de vistas profundas y continuas tanto hacia el oeste, con un plano cercano sobre el paisaje oculto de las canteras de San Cristóbal y los depósitos de agua – encajados entre el macizo de la Sierra de San Cristóbal y esta última estribación oriental aislada – un plano cercano e intermedio sobre la sierra de San Cristóbal y un amplísimo plano intermedio sobre la vega del Poblado de Doña Blanca y, más al fondo, en vista lejana, la marisma y El Puerto de Santa María.

Estado actual y elementos discordantes

Justo fuera de su delimitación, en su parte central hacia el oeste, se localiza una antena de telecomunicaciones y un poste de gran envergadura, así como una cantera actualmente inactiva pero que se destina a depositar áridos (residuos sólidos urbanos). Dentro de la delimitación existe también una antigua cantera, ya restaurada.

Medidas

- Según normativa.

Complementarias:

- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público (incluido el mirador de La Bola).
- Señalización interpretativa.
- Protección Patrimonio Histórico (canal del Guadalcaén).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 167/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Afecciones sectoriales y urbanísticas

Su borde oriental es parte de la Zona Inundable (T500).

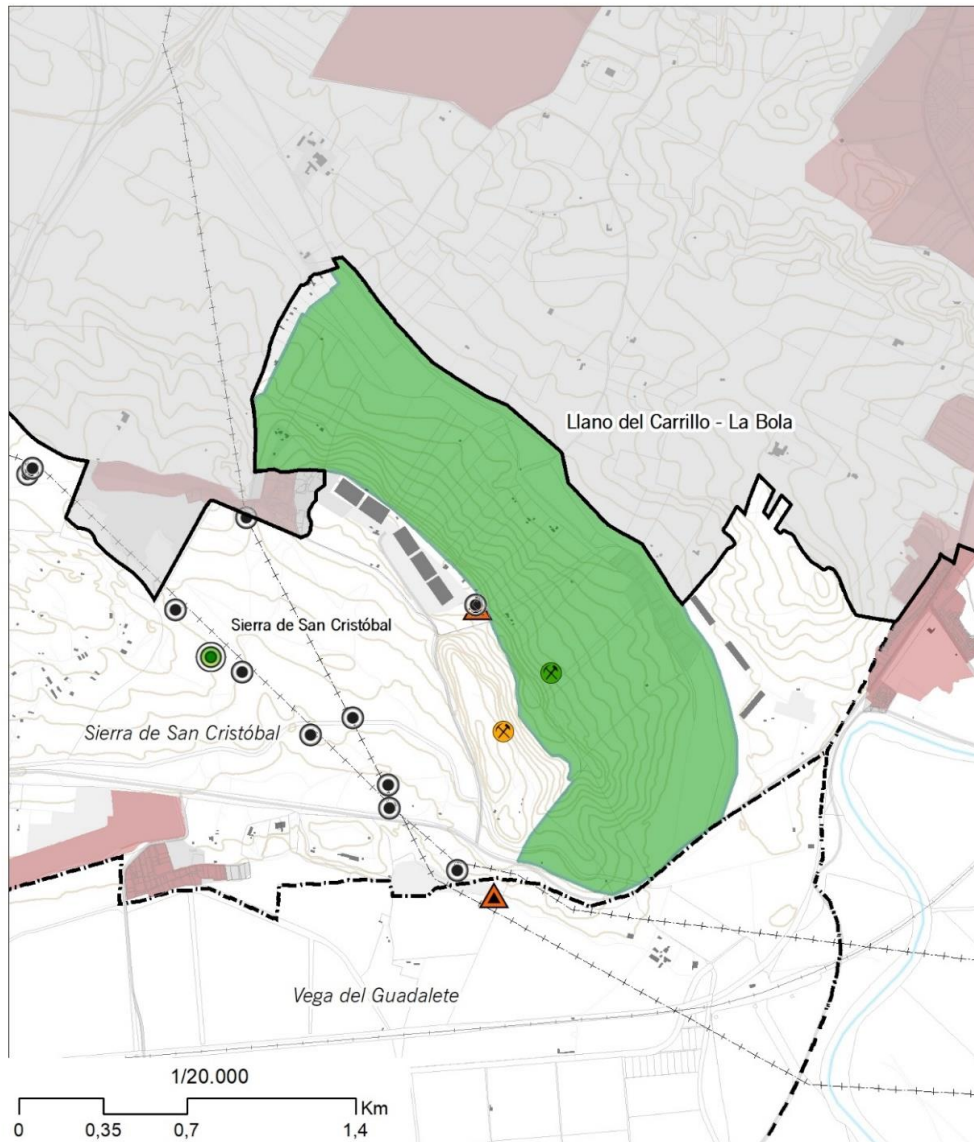
El extremo meridional del recurso pertenece al Rancho de la Bola, del Ministerio de Defensa.

Mayoritariamente SNUEPU – Paisajística. El extremo oriental es SNU – Secanos.



Vistas desde el cordal de San Cristóbal

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 168/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|------------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Llano del Carrillo - La Bola | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 169/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA03 - Arroyo Salado

Justificación - Descripción

Comprende una estrecha franja definida por el borde urbano de Jerez de la Frontera y la AP-4, que se configura parcialmente alrededor del arroyo Salado, canalizado.

Se trata de una colina con escasa influencia estructural en medio estable en su mayoría, aunque su borde oriental es una vega y llanura de inundación y en su borde occidental un relieve tabular. El substrato litológico se compone al norte por calcarenitas, arenas, margas y calizas, y al sur por margas y areniscas, o arenas, limos y arcillas, gravas y cantos.

Es un espacio agrícola de cultivos herbáceos de secano, con matorral en las zonas más escarpadas. En su extremo occidental y meridional hay algunas edificaciones dispersas (Los Albarizones – Montealegra alto).

Son estos paisajes mayoritariamente ocultos, especialmente frágiles por la presión urbanística incipiente, por su belleza armónica en los lugares donde quedan todavía intactos, y por estar atravesado por el canal del Guadalcaén, elemento de valor patrimonial.

Adyacente a su borde meridional, el Monasterio de la Cartuja es uno de los hitos paisajísticos más relevantes del ámbito.

Estado actual y elementos discordantes

Edificaciones dispersas.

Nudo de carreteras AP-4 / A-2004, que además fracciona el ámbito en su extremo meridional y obligando a la vía verde existente a pasar por debajo de la carretera, generando un punto de muy escasas calidades paisajísticas.

Medidas

- Según normativa.

Complementarias:

- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público.
- Señalización interpretativa.
- Protección Patrimonio Histórico: canal del Guadalcaén.

Afecciones sectoriales y urbanísticas

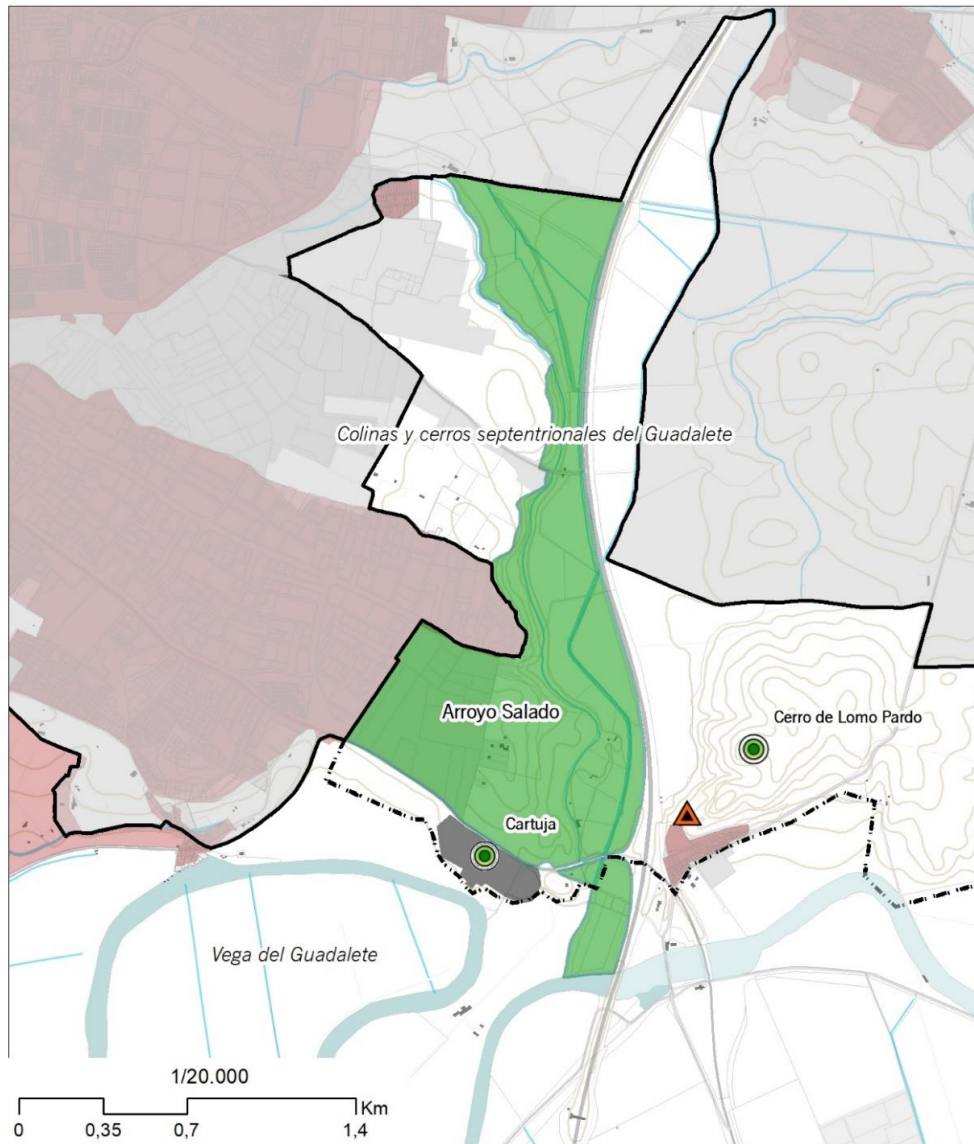
La zona oriental es Zona Inundable (T500).

Está clasificado como SNUPEU – Paisajística, exceptuando el borde occidental hasta el canal del Guadalcazín, en el tramo medio, cuyo suelo está clasificado como SNU – Secanos.



Parte meridional del recurso paisajístico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 171/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Arroyo Salado | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 172/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA04 - Lomopardo

Justificación - Descripción

Comprende las vertientes meridionales y orientales de cerro de Lomo Pardo, cuya cumbre alcanza los 87 m.s.n.m.

Se trata de un cerro aislado, perteneciente a la unidad paisajística Colinas y cerros septentrionales del Guadalete, que se configura como hito paisajístico de influencia local.

Morfológicamente se define como colina con escasa influencia estructural en medio estable, compuesta por margas y calizas. Su vertiente septentrional son cultivos herbáceos, la septentrional pastizal, con algo de matorral serial disperso en su cumbre.

Goza de una amplia visibilidad, tanto sobre el Monasterio de la Cartuja como sobre el paisaje oculto del meandro de la Isleta, ambos en el plano cercano. El curso del Guadalete y su vegetación de ribera destacan como línea continua y sobresaliente, cromáticamente diferente, en el marco de las amplias vistas sobre la vega del Guadalete.

Medidas

- Según normativa.

Complementarias:

- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público (mirador de Lomopardo).
- Señalización interpretativa.

Estado actual y elementos discordantes

Ambos de gran impacto paisajístico: en su plano cercano, nudo de carreteras AP-4 / A-381; en el propio cerro, una antena de telecomunicaciones en su vertiente suroeste.

Afecciones sectoriales y urbanísticas

La zona oriental es Zona Inundable (T500).

Está clasificado como SNU EPU – Paisajística y SNU – Secanos.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 173/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

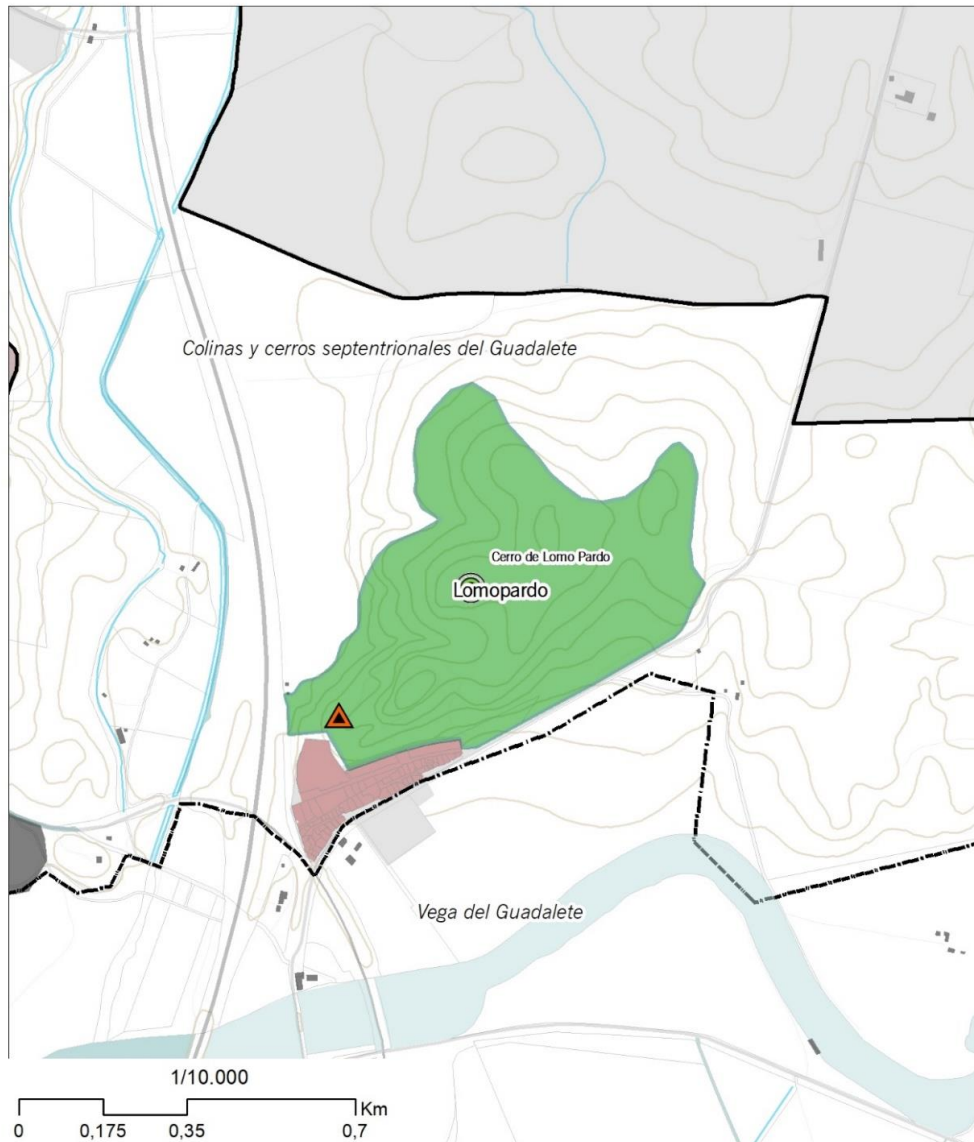


Cerro de Lomo Pardo, vista septentrional



Cerro de Lomo Pardo, vista meridional

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 174/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Lomopardo | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 175/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA05 - Cerros de la Greduela - los Yesos - la Sierrezuela

Justificación - Descripción

Comprende las vertientes meridionales del Cerro de los Yesos, del Cerro de la Sierrezuela y el Cerro de la Greduela. El Cerro de la Sierrezuela es el de mayor altitud de los tres, con 126 m.s.n.m.

Se trata de un promontorio rocoso al norte de la Vega del Guadalete, referente visual de la vega, y delimitación, en esta zona, entre las unidades de paisaje de la misma y la denominada Cerros septentrionales del Guadalete. Constituyen el cierre visual de la ermita de la Ina y de la Greduela, uno de los meandros más armónicos del Guadalete, que además es paisaje oculto. Morfológicamente hablando, son colinas con moderada influencia estructural, en medios inestables, es decir, sujetos a los fenómenos erosivos y denudativos. Se componen de margas yesífera, areniscas y calizas, material triásico de la era secundaria, más duro que el resto. A razón de ello, el río da dos giros de noventa grados cuando se encuentra con ellos y de allí recóndito el meandro de la Greduela.

Su uso actual es agrícola, siendo su borde meridional un mosaico adhesionado de pastizal y matorral disperso arbolado, mientras que el resto de los cerros son cultivos herbáceos.

Estado actual y elementos discordantes

Es un espacio continuo mayoritariamente cultivado, con presencia de vegetación en su piedemonte, sujeto a riesgos de erosión por agua de lluvia y escorrentías, tal y como demuestran las numerosas y profundas grietas en las zonas más escarpadas.

No hay elementos antrópicos discordantes, exceptuando exista una línea eléctrica de 220 kV cuyo impacto paisajístico es relativo.

Medidas

- Según normativa

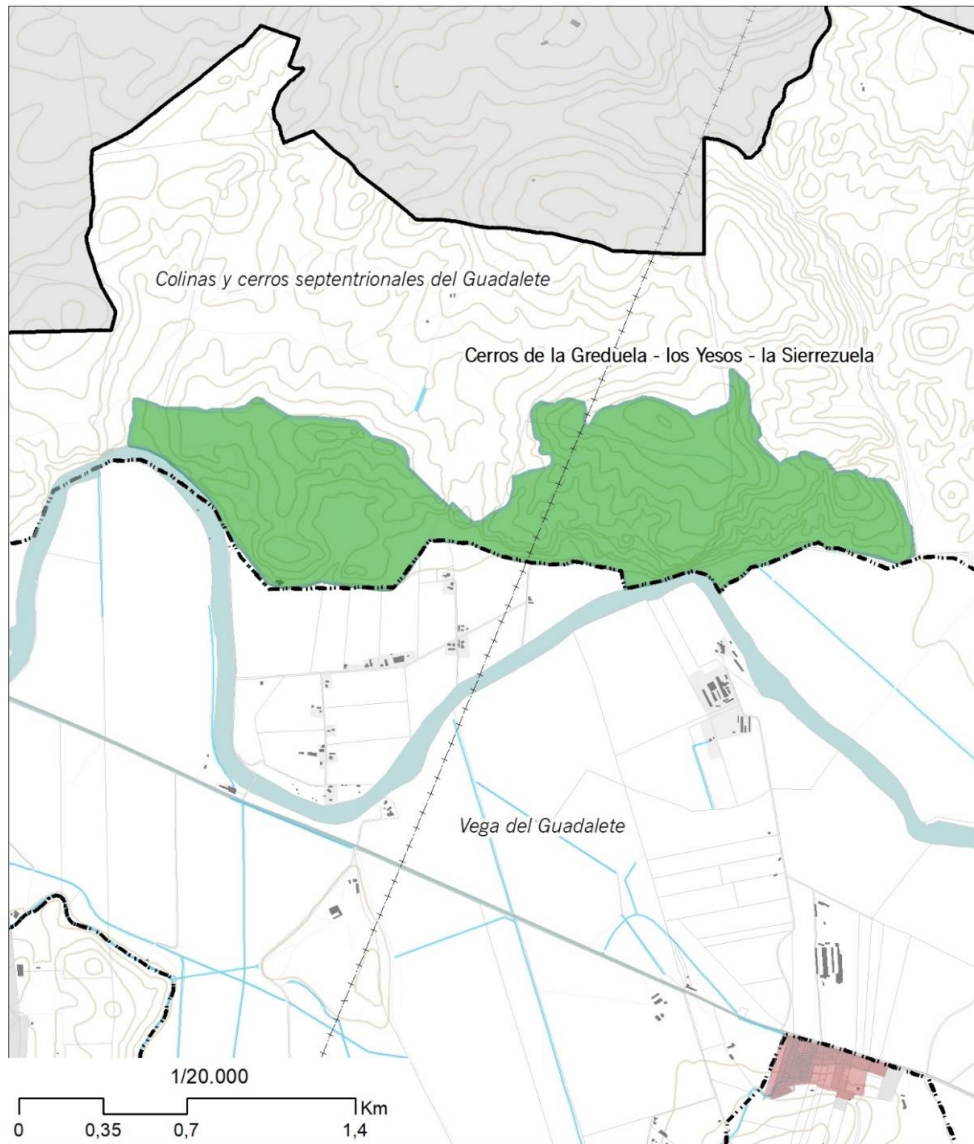
Afecciones sectoriales y urbanísticas

Su borde meridional es SNUEPU - Paisajística, los cerros están clasificados como SNUEPU – Forestal.



Los cerros de la Sierrezuela vistos desde la Greduela

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 177/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| C. Greduela/Yesos/Sierrezuela | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 178/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA06 - Salto al Cielo – Cerro del Hacho

Justificación - Descripción

Constituye el extremo oriental de la unidad de paisaje de las colinas y cerro septentrionales del Guadalete, y define también, en esta zona, el límite del ámbito del Plan Especial. Comprende el cerro del Hacho, al sur, y las últimas estribaciones del cerro de las Perdices, al norte.

En su extremo meridional destaca el Cortijo y la ermita del Salto al cielo, hito paisajístico entre los más relevantes del ámbito, que se puede divisar desde una amplísima cuenca que abarca San Isidro del Guadalete, El Torno, Torrecera y Las Pachecas. Supone el cierre visual septentrional de ésta última, junto con los cerros de la Greduela - los Yesos - la Sierrezuela, también por el brillo de su cúpula.

Entre los usos y coberturas del suelo se identifican mayoritariamente los cultivos herbáceos de secano, matorral en correspondencia de los suelos más escarpados y, como ya citado, el cortijo y ermita del Salto al cielo, edificación aislada de gran envergadura.

Estado actual y elementos discordantes

Ninguno.

Medidas

- Según normativa.

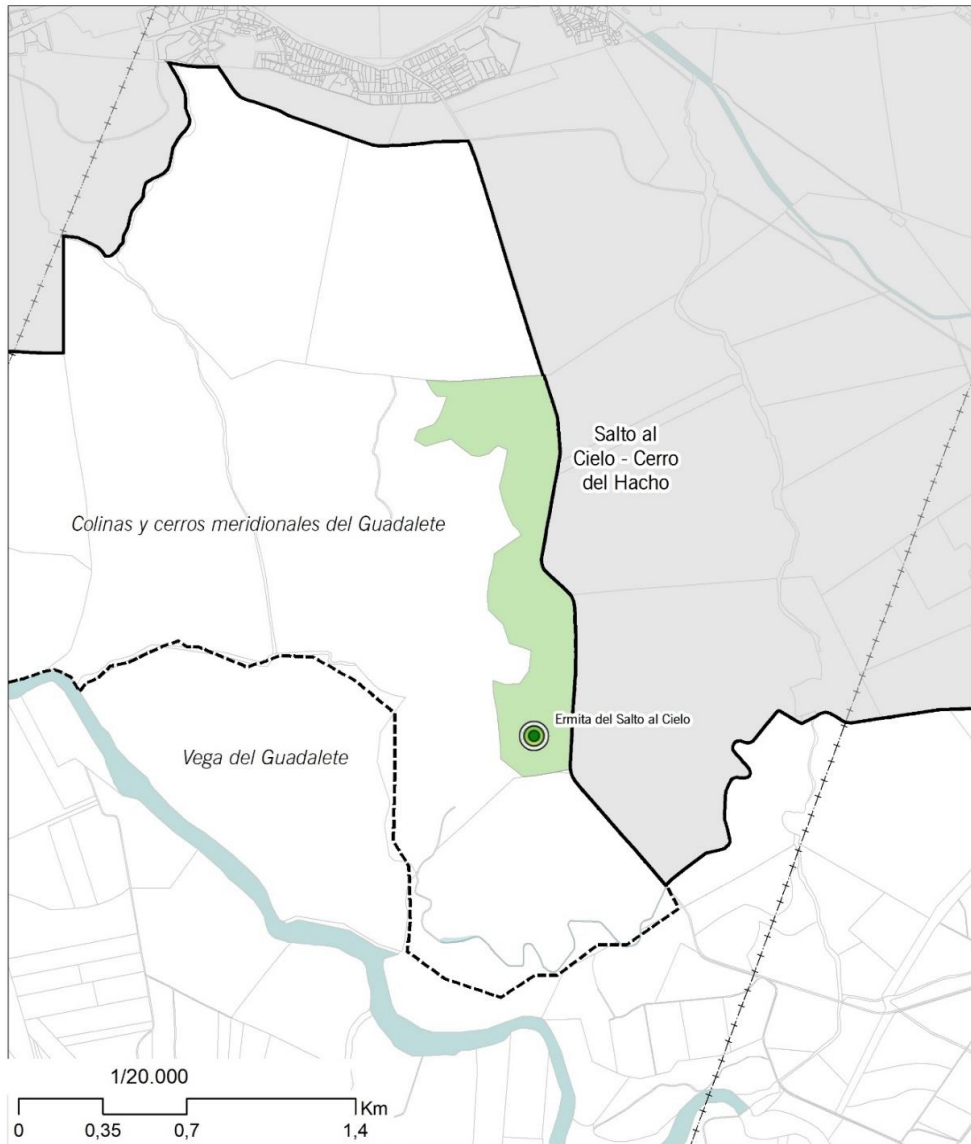
Afecciones sectoriales y urbanísticas

SNUEPU – Paisajística y SNU – Secanos.



La ermita del Salto al Cielo cerca de El Torno

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 179/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Salto al Cielo - Cerro del Hacho | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 180/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA07 - Las Pachecas – Cerro del Inglés

Justificación - Descripción

Comprende la cornisa que separa la Laguna de Medina de la Vega del Guadalete, y que abarca desde Las Pachecas hasta la zona del Rancho de las Cuevas altas. Su borde meridional es definido por el canal del Guadalcaçín.

Pertenece a la unidad paisajística de Colinas y cerros meridionales del Guadalete, y supone el cierre visual meridional de éste, justo enfrente al septentrional, conformado por los cerros de la Greduela, los Yesos y la Sierrezuela.

Son colinas con escasa influencia estructural en medio estable, compuestas por arcillas y margas, de dominante natural y cubiertas por (desde ovest hacia sur), por cultivos herbáceos de secano (única zona agrícola), pastizal, una amplia zona de matorral arbolado, disperso y denso en su área central, y formación arbolada densa de frondosas en algún punto concreto.

Estado actual y elementos discordantes

Ninguno.

Medidas

- Según normativa.

Afecciones sectoriales y urbanísticas

Monte Público, parcialmente.

SNUEPU – Paisajística; SNUEP Legislación Específica: Espacios Naturales Protegidos.



Los Cejos del Inglés desde la ermita de la Ina. En el piedemonte puede apreciarse la infraestructura hidráulica del Guadalcaçín.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 181/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistas de la Vega del Guadalete desde los Cejos del Inglés (zona laguna de Medina).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 182/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|---------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Pachecas/Cejos del Inglés | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito P |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 183/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA08 - Cornisa de la Vega de Spínola

Justificación - Descripción

Comprende el pequeño cerro de la Harina, integralmente.

Se trata de una colina con escasa influencia estructural en medio inestable, compuesta por margas yesíferas, areniscas y calizas.

Pertenece y sustancia la unidad paisajística Colinas y cerros meridionales del Guadalete, y es el límite meridional de la unidad paisajística de la Vega del Guadalete, en la zona de El Torno.

Actualmente está mayoritariamente cubierto de una densa vegetación de frondosas o, en ocasiones, de matorral noble o pastizal, ambos densos y arbolados por frondosas. Esta dominante natural sólo deja el paso a una finca de cultivos herbáceos en su extremo meridional por encima del escarpe, que sigue siendo arbolado y que por lo tanto no interrumpe la imagen de reborde arbolado que se percibe de esta cornisa desde la vega. La carretera CA-3110 bordea y delimita la parte meridional del recurso paisajístico en su extremo oriental, lo cruza en correspondencia del cerro de la Batida y prosigue por todo su borde septentrional, permitiendo un registro continuo y completo de este paisaje. Por último, discurre también longitudinalmente el canal del Guadalcaén.

Su visibilidad es amplia, siendo el cierre visual de El Torno, sobre el que sobresale como hito paisajístico local el Cerro de la Batida.

Estado actual y elementos discordantes

En determinadas vistas desde la vega sobresalen, por encima del horizonte visual que constituye la cornisa, un parque eólico que se localiza a unos 2,5 km en dirección suroeste de la misma.

Medidas

- Según normativa .

Afecciones sectoriales y urbanísticas

Mayoritariamente SNUPEU – Paisajística. El extremo oriental es SNU – Secanos.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 184/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

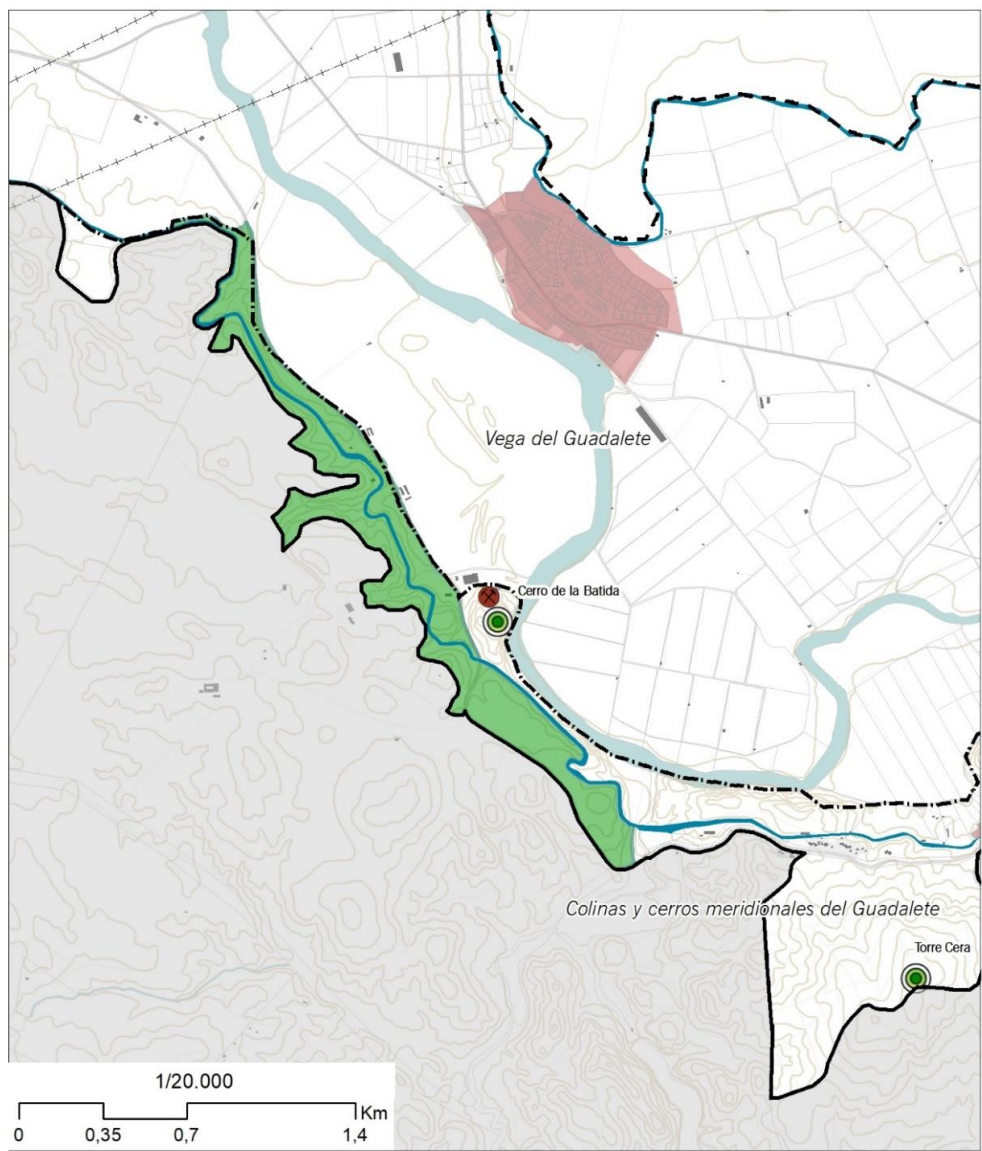


La cornisa vista desde el Rancho del Álamo



La cornisa vista desde la carretera CA-3112

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 185/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Cornisa de la Vega de Spínola | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito F |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 186/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA09 - Cerro de la Batida

Justificación - Descripción

Comprende el pequeño cerro de la Batida, integralmente.

Se trata de una colina con escasa influencia estructural en medio inestable, compuesta por margas yesíferas, areniscas y calizas.

El Cerro de la Batida es, junto con el cerro de la Harina, un cerro aislado que prolonga la unidad paisajística de los Cerros y colinas meridionales del Guadalete dentro de la unidad de la Vega, ambos hitos paisajísticos de influencia local. A razón de ello goza de unas vistas en el plano medio que abarcan el curso del río entre Torrecera y El Torno. Su localización en uno de los cambios de dirección del río le permite, además, tener vistas profundas y singulares hacia San Isidro del Guadalete y la ermita del Salto al Cielo al noroeste, el Lomo del Torno enfrente, y La Barca de la Florida al noreste. Por todo ello se configura como un hito paisajístico. Por otra parte, la carretera CA-3110 pasa por un estrecho paso entre estos cerros, permitiendo una vista en el plano cercano, aunque fugaz, del mismo.

El cerro de la Batida tiene forma cónica triangular. En su vertiente septentrional quedan los restos de una explotación minera de yeso, cuya fábrica pervive, abandonada, a los pies del cerro. Su vertiente occidental y, en menor medida, la oriental, posee una formación arbolada densa, al igual que los cerros de su entorno, de frondosas, con un matorral noble igualmente denso.

Actualmente es suelo forestal, no cultivado.

Estado actual y elementos discordantes

La antigua cantera de Yeso es un claro elemento distorsionador del cerro, que además está sujeto a erosión por escorrentía y lavado.

Medidas

- Según normativa.

Afecciones sectoriales y urbanísticas

Muy parcialmente, Monte Público y Zona Inundable (T500).

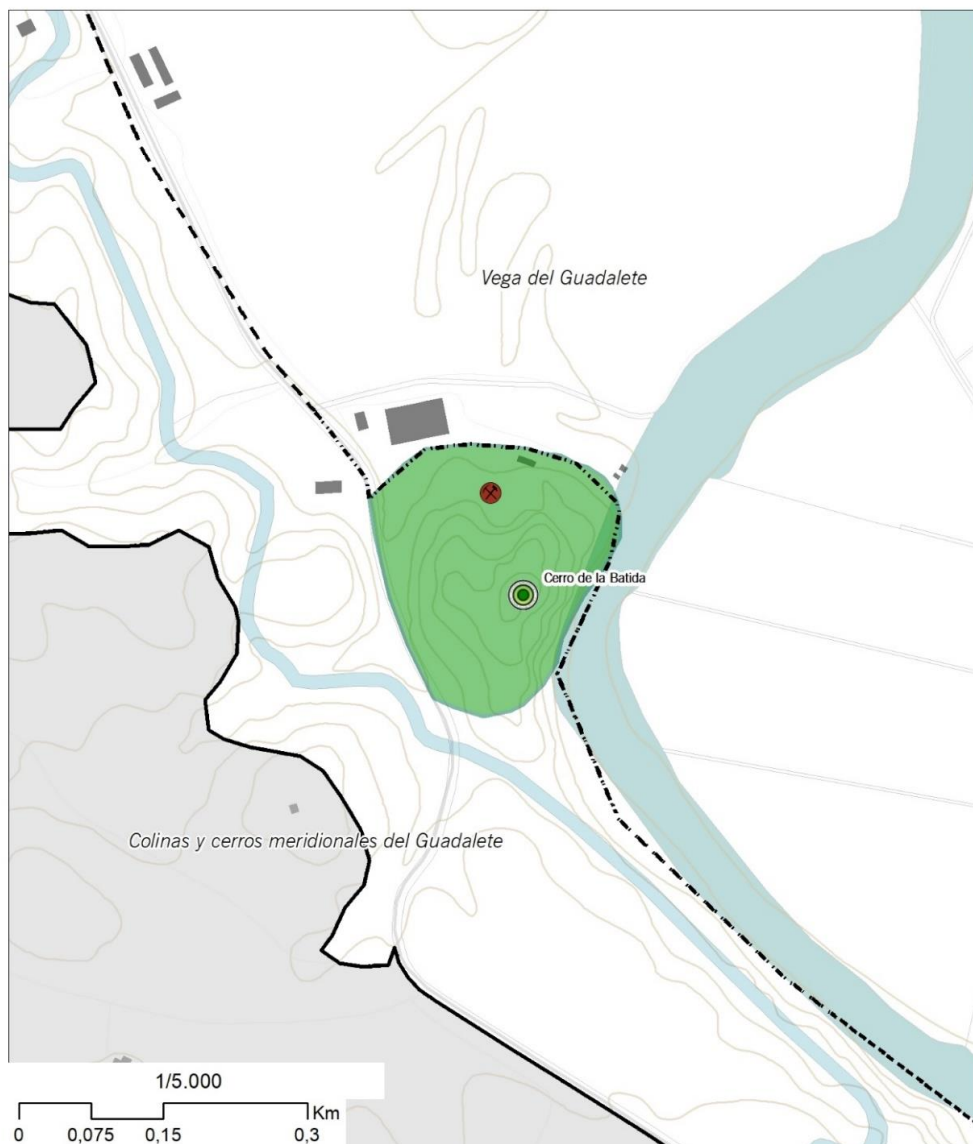
La zona más elevada del cerro es SNU EPU – Paisajística; la zona oeste está clasificada como SNU Natural Secano; la zona oeste como SNU EPU - Forestal.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 187/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistas desde el Cerro de la Batida

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 188/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Cerro de la Batida | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 189/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA10 - Cerro de la Harina

Justificación - Descripción

Comprende el pequeño cerro de la Harina, integralmente.

Se trata de una colina con escasa influencia estructural en medio inestable, compuesta por arenas, limos, arcillas, gravas y cantos.

El Cerro de la Harina es, junto con el cerro de la Batida, un cerro aislado que prolonga la unidad paisajística de los Cerros y colinas meridionales del Guadalete dentro de la unidad de la Vega, ambos hitos paisajísticos de influencia local. A razón de ello goza de unas vistas en el plano medio que abarcan el curso del río entre Torrecera y El Torno, al igual que el cerro de la Batida, si bien éste se configura, además, como fondo escénico en primer plano de Torrecera. De nuevo al igual que el cerro de la Batida, su localización en uno de los cambios de dirección del río le permite tener vistas profundas y singulares hacia San Isidro del Guadalete y la ermita del Salto al Cielo al noroeste, el Lomo del Torno enfrente, y La Barca de la Florida al noreste. Por todo ello se configura como un hito paisajístico. Por otra parte, la carretera CA-3110 pasa entre el cerro y Torrecera Baja, permitiendo una vista en primer plano, aunque fugaz, del mismo.

El cerro de la Harina posee una densa masa forestal de repoblación de eucaliptos y pinos, menos en la vertiente meridional, parcialmente ocupada por pastizal.

Estado actual y elementos discordantes

Torrecera baja se extiende hasta los pies del propio cerro, subiendo parcialmente las cotas más bajas de su ladera oriental. La edificación es, en general, de escasa calidad.

Medidas

- Según normativa.

Afecciones sectoriales y urbanísticas

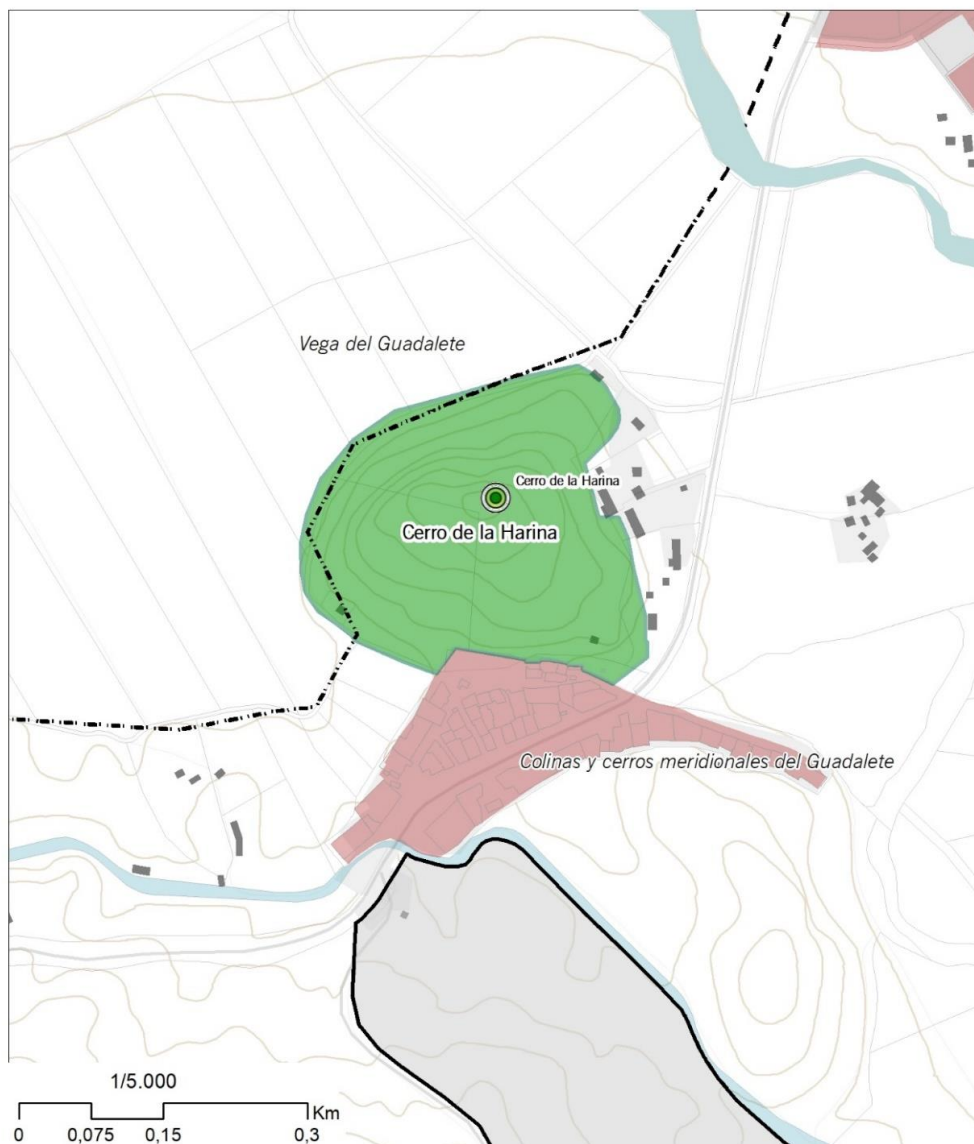
La zona más elevada del cerro es SNU EPU – Paisajística; la zona oeste está clasificada como SNU Natural Secano; la zona oeste como SNU EPU - Forestal.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 190/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El cerro de la Harina desde la Vega del Guadalete

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 191/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|---|
| Cerro de la Harina | Unidades paisajísticas | Hitos paisajísticos | Cantera, Inactiva | Cantera, Restaurada | Cantera, Activa | Gravera abandonada | Antenas | Poste eléctrico | Líneas eléctricas | Ámbito PE | S. Urbano |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|---|

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 192/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PA11 - Cerro del Castillo

Justificación - Descripción

Comprende la vertiente septentrional del Cerro del Castillo.

Se trata de una colina con escasa influencia estructural en medio estable, compuesta por margas yesíferas, areniscas y calizas, de 141 m.s.n.m., que pertenece al conjunto de colinas y sierras de la unidad paisajística homónima. Es visible desde una amplia porción de la Vega del Guadalete, especialmente desde El Torno y, parcialmente, desde Torrecera.

En la cercanía de su cumbre se halla el hito paisajístico de la Torre Cera, uno de los más significativos del ámbito, Bien de Interés Cultural y elemento patrimonial singular de gran relevancia (véanse los apartados sobre patrimonio histórico, así como las medidas sobre el mismo).

Su visibilidad es amplísima, de 360º, y abarca la Vega en todo su ancho hacia el norte, y las campiñas de Jerez hacia el sur.

Su uso actual es mayoritariamente de viñedo y, en su extremo noroeste olivar, mientras que las cotas más bajas y escarpadas en su extremo noreste están ocupadas por un pastizal con matorrales, sin cultivar.

Estado actual y elementos discordantes

Los cultivos agrícolas de viñedo y olivar están perfectamente cuidado, aunque son evidentes unas escorrentías derivadas de la erosión por lavado, especialmente acusadas en la zona baldía.

No hay elementos antrópicos discordantes.

Medidas

- Según normativa .

Complementarias:

- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público (mirador de Torrecera).
- Señalización interpretativa..

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 193/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Afecciones sectoriales y urbanísticas

La zona más elevada del cerro es SNU EPU – Paisajística; la zona oeste está clasificada como SNU Natural Secano; la zona oeste como SNU EPU - Forestal.

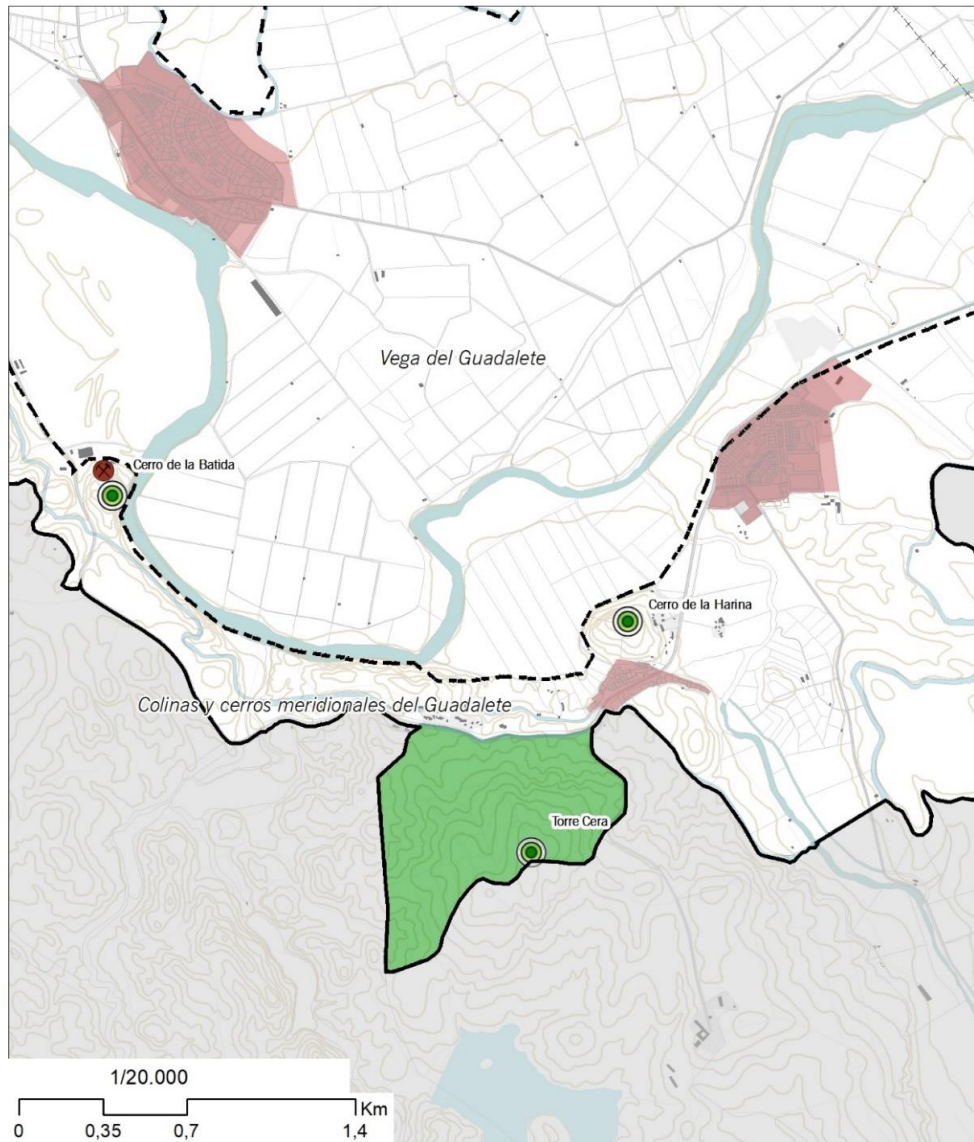


Vistas hacia el sur desde el cerro del Castillo



El Cerro del Castillo desde la Vega

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 194/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | | | |
|------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Cerro del Castillo | Cantera, Inactiva | Antenas | Ámbito PE |
| Unidades paisajísticas | Cantera, Restaurada | Poste eléctrico | S. Urbano |
| Hitos paisajísticos | Cantera, Activa | Líneas eléctricas | |
| | Gravera abandonada | | |

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 195/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 Áreas de valor patrimonial e histórico

PH01 - El Monasterio de la Cartuja

Justificación - Descripción

Monasterio cartujo fundado en 1453 por un benefactor noble jerezano. Para el cenobio se eligió el lugar conocido como “El Sotillo”, en el que existía una ermita levantada, según la tradición, en acción de gracias a la Virgen de la Defensa. Este punto marca, en cualquier caso, un paso territorial de enorme importancia, al estar próximo al vado de Lomopardo, que cruzaba el río y permitía la comunicación entre la campiña jerezana y Medina Sidonia a través de la vega del Guadalete – un punto de confluencia de caminos y vías pecuarias que con posterioridad daría origen al Puente de la Cartuja.

La orden cartuja en Jerez prosperó con celeridad, y pronto destacó en la crianza caballar. Lo que sitúa al monasterio en el centro del enorme patrimonio cultural de carácter etnológico que contiene Jerez en torno al caballo. Su potencia económica se tradujo en un nutrido conjunto de propiedades en su entorno, entre las que destacan, aunque ya no le pertenezcan, las fincas del Salto al Cielo o el Hierro del Bocado. Siguen en posesión de la Iglesia las tierras de labor adyacentes, conocidas como el Depósito de Sementales.

Por lo tanto, al valor monumental del inmueble en sí se unen su papel histórico en la configuración territorial de la vega del Guadalete y su entorno, así como su gran influencia en la identidad cultural de Jerez de la Frontera.



Monasterio de la Cartuja, desde Lomopardo.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 196/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estado actual

El edificio ya fue declarado Monumento Nacional en 1856, y en la actualidad es BIC. Es visitable según horarios establecidos y previo pago.

Los monjes abandonaron la Cartuja en el año 2002. Otras seguidoras de la orden de San Bruno, las Hermanas de Belén, habitan en la actualidad el monasterio. Esta continuidad en el uso original es especialmente valorable.

Elementos discordantes

El monasterio se ve afectado por la evolución de los valores que originalmente condicionaron su localización. La relevancia de Lomopardo como punto de paso territorial ha determinado que infraestructuras de primer orden transcurran por él. A ellas se une el tráfico proveniente del sur de la población por la carretera de Jerez-Algeciras, antiguo camino a cuya vera se erigió el monasterio. Todo ello relegando el conjunto edificado y detrayendo de su escala y presencia en su entorno inmediato. La intensidad del tráfico, además, se une al relativo aislamiento del núcleo urbano, dificultando el acceso por medios no motorizados.

Medidas

- Según normativa.

Complementarias:

- Señalización interpretativa.
- Inclusión en la red de itinerarios de uso público.

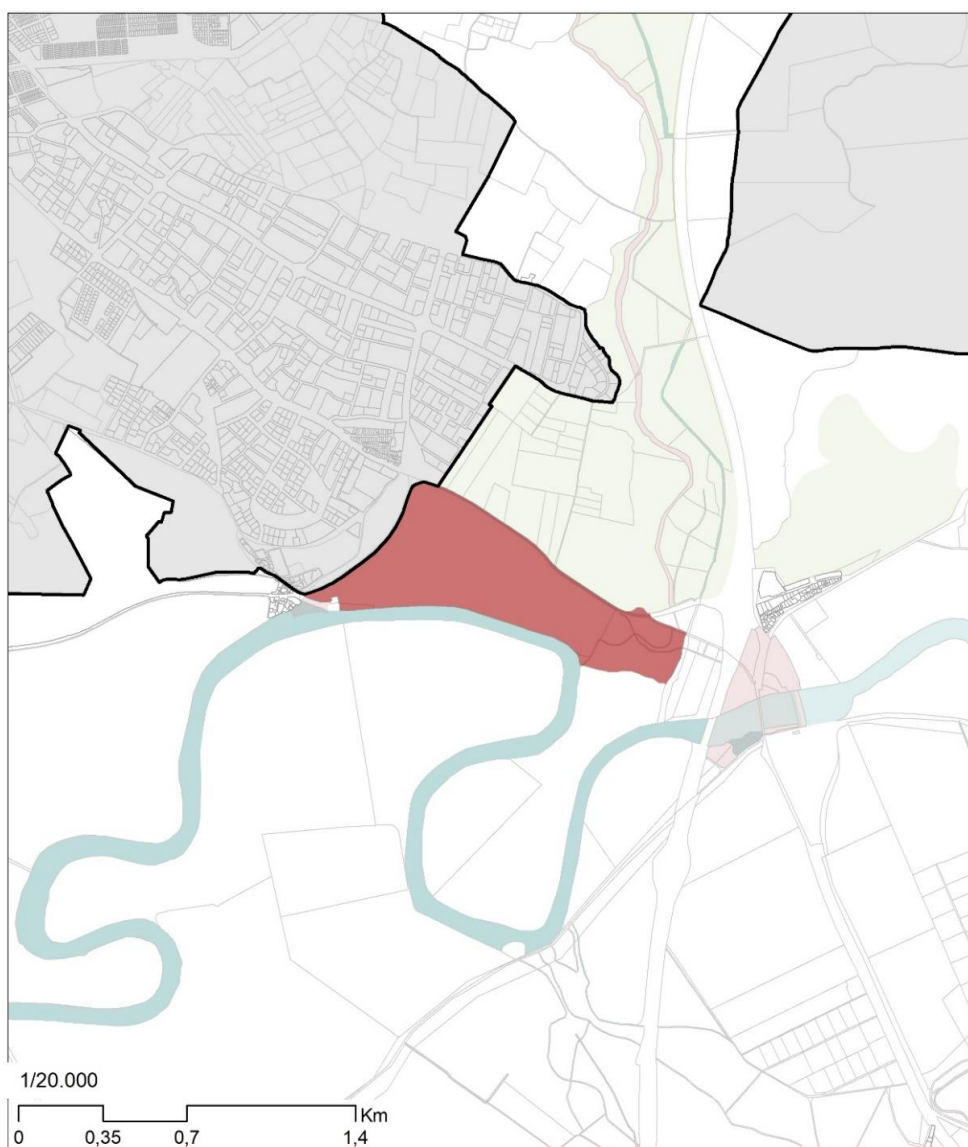
Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

Legislación en materia de Patrimonio Histórico.

Inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, con la denominación de "Antiguo Monasterio de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión".

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística – Paisajística (en adelante SNUEPU – Paisajística); Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística – Integral (en adelante SNUEPU – Integral).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 197/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ámbito PE**
- Denominación**
- Monasterio de La Cartuja
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico
- Áreas de valor paisajístico

Monasterio de la Cartuja y su entorno

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 198/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH02 - La Torre Cera

Justificación - Descripción

La Torre Cera son los restos de una atalaya de origen islámico en la cumbre del actualmente denominado cerro del Castillo, al sur del actual núcleo de Torrecera. Aunque se tienen pocos datos sobre su propósito, se cree que se erige en un contexto histórico de protagonismo de Jerez, la Sharish musulmana, a partir del siglo XII. Tras la conquista de la ciudad por Alfonso X en 1264, la vega del río Guadalete conformó un espacio natural de frontera con el reino de Granada, lo que explicaría la necesidad de una torre de estas características. Al valor histórico, arqueológico y monumental del inmueble en sí se añade el paisajístico de su posición geográfica, idónea para una atalaya, desde la que se obtiene un dominio visual incomparable sobre la vega media del Guadalete.



Restos de la Torre Cera

Estado actual

El edificio, que se encuentra en ruinas, está declarado BIC. Se puede visitar mediante concierto con la propiedad de la finca en la que se encuentra. Esta finca se utiliza en la actualidad para el cultivo de vid y olivo.

Elementos discordantes

N/A.

Medidas

- Según normativa.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 199/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Complementarias:

- Señalización interpretativa.
- Provisión de acceso para la visita e inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público.
- Inclusión en el área de valor paisajístico PA-11 Cerro del Castillo.

Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

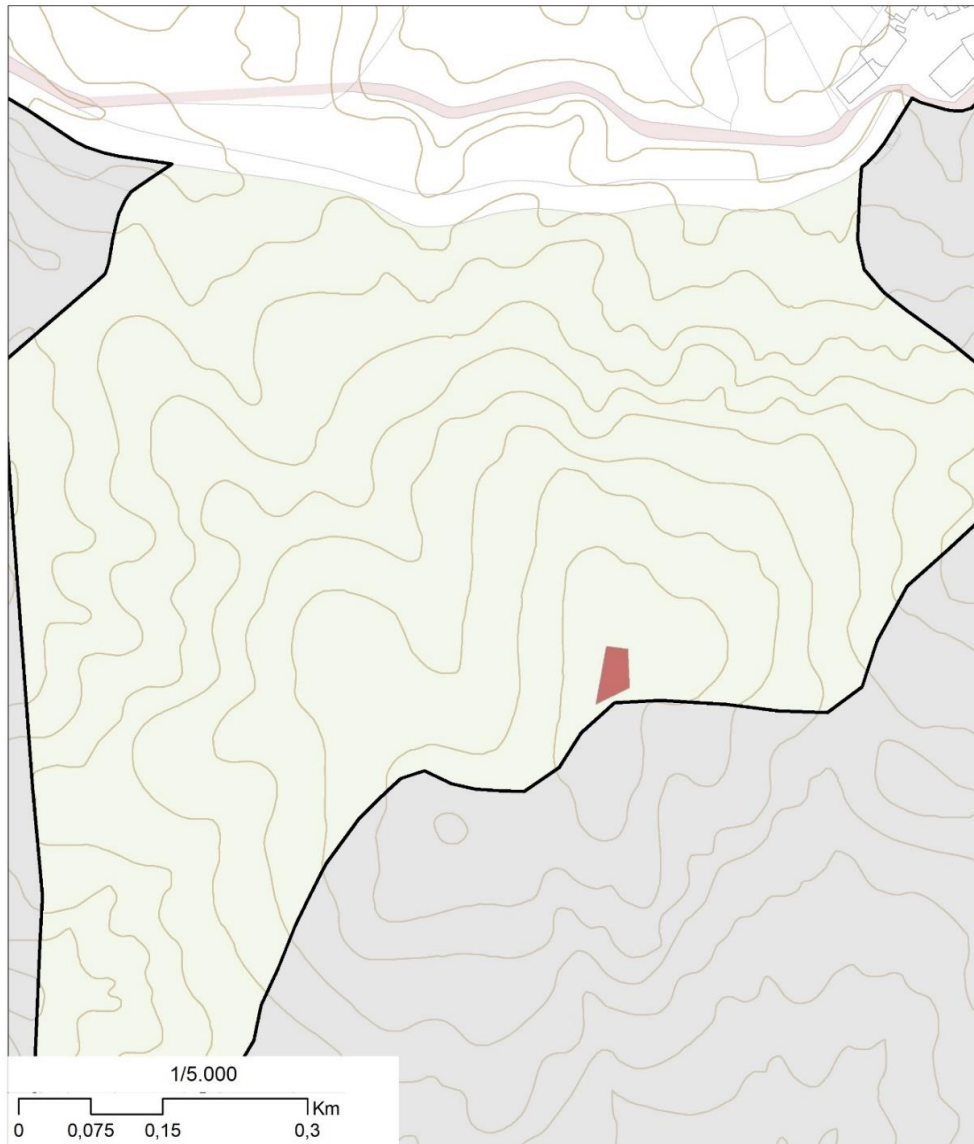
Patrimonio Histórico:

- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.
- Inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Urbanismo:

- SNUEPU – Paisajística.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 200/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ámbito PE**
- RL3_curvas**
- Denominación**
- Torre Cera**
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico**
- Áreas de valor paisajístico**

Torre Cera

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 201/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH03 - La ermita de La Ina y su entorno

Justificación - Descripción

Ermita de origen mudéjar, probablemente del siglo XIV, aunque muy transformada con posterioridad. Se encuentra más allá del punto kilométrico 9, de la carretera CA-3110, la cual discurre sobre la vereda de Laína. Se trata de un punto tangencial a un meandro del río Guadalete, lo que apoyaría la idea de que la ermita marca un antiguo descansadero. En cualquier caso, la historiografía local afirma que se edificó para conmemorar la victoria en la batalla de Aína en 1339, en el lugar donde se libró.

Es de planta rectangular con nave central y dos laterales más estrechas formadas con arcadas de arcos túmidos sobre pilares. La cubierta es a dos aguas y se remata con una sencilla espadaña. Cuenta con un pórtico delantero de construcción más tardía.

El valor cultural del inmueble se completa con el etnológico una vez recuperada su romería anual, que tiene lugar en septiembre. También el de ser un punto de contacto histórico con el cauce del Guadalete.



Ermita de La Ina.

Estado actual

El edificio estuvo arruinado y sirvió durante años como casa de labor hasta que en 1952 fue adquirida por la Iglesia, restaurada y abierta de nuevo al culto. En 2010 se la dotó de instalación eléctrica e iluminación monumental.

Elementos discordantes

Adosados a la ermita hay una vivienda e instalaciones, aunque quedan tras de ella en las principales vistas. Al ocupar estos el lado de la ribera, el santuario apenas guarda relación

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 202/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

espacial con la orilla del río. A este sólo se accede desde el eucaliptal en Monte Público que queda delante de ella, que no está acondicionado para uso público.

Medidas

- Según normativa.

Complementarias:

- Señalización interpretativa.
- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público.
- Reforma de accesos y aparcamientos.

Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

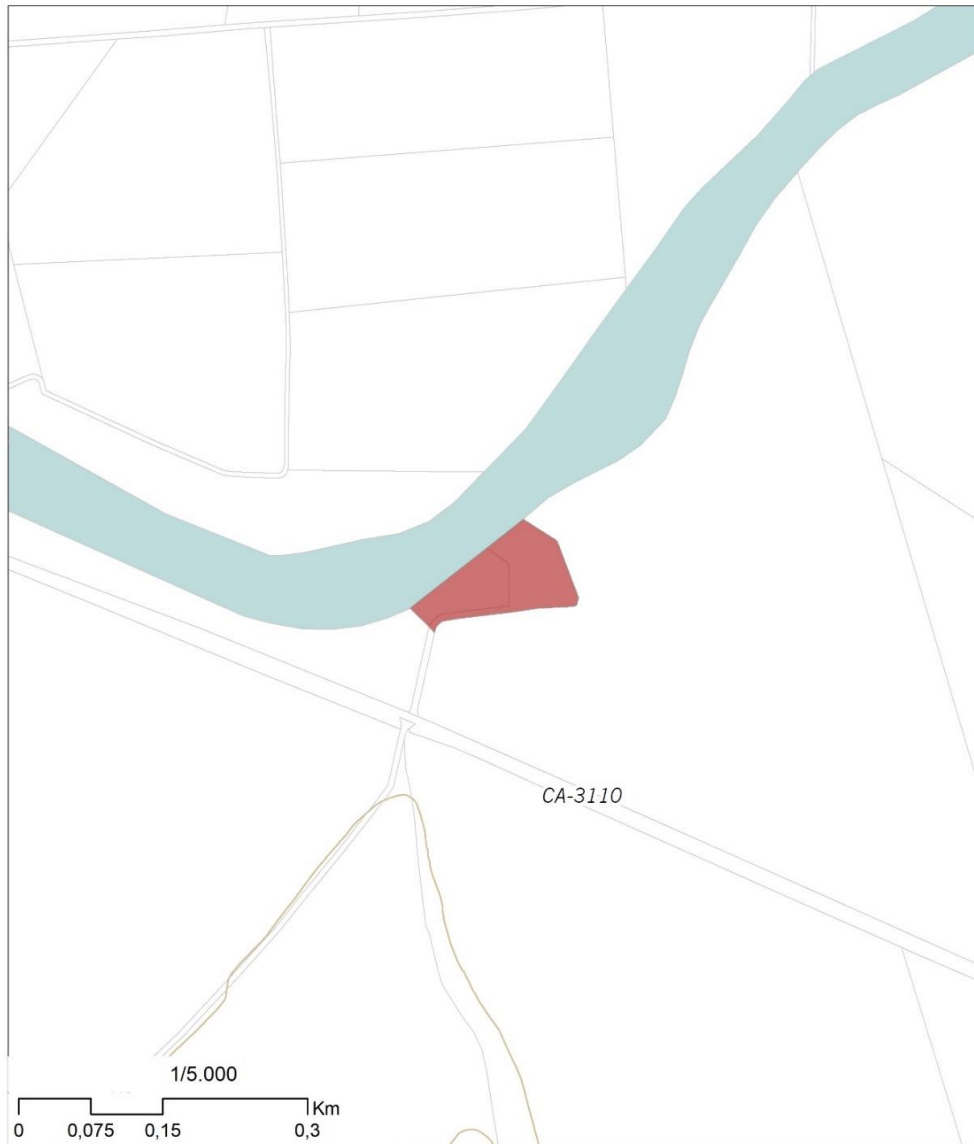
Patrimonio Histórico:

- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanismo:

- SNUPEU – Paisajística; SNUPEU – Recreativa (Parques Fluviales); SNUPEU – Legislación Específica: yacimientos arqueológicos.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 203/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ▭ Ámbito PE
- Denominación**
- Ermita de la Ina
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico
- Áreas de valor paisajístico

Ermita de la Ina y su entorno

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 204/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

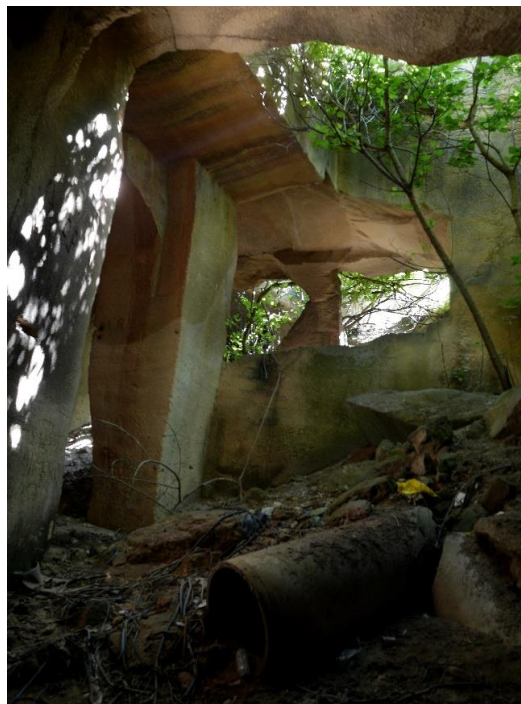
PH04 - Canteras de San Cristóbal

Justificación - Descripción

La explotación de la piedra calcarenita de la Sierra de San Cristóbal se ha extendido desde la Edad del Cobre hasta nuestros días. El siglo XVI es el de mayor explotación para las canteras de San Cristóbal que aquí nos ocupan, que surtieron de piedra a las obras de la catedral de Jerez e, incluso, a la de Sevilla. El material se embarcaba El Portal para remontar después el Guadalquivir.

La extracción se hacía desde una galería principal, dejando puntos de apoyo que permitían grandes luces, y dejando aberturas cenitales para la entrada de luz. En toda la sierra se cuenta un número aproximado de 40 cavidades subterráneas o cuevas de una altura libre media de 22 metros construidas por el vaciado del material. Algunas cuevas alcanzan longitudes superiores a los 300 metros.

Las canteras que nos ocupan son una muestra del entramado de cuevas del resto de la sierra, y forma parte de un patrimonio industrial que aún no se ha puesto en valor.



Interior de las Canteras de San Cristóbal.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 205/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estado actual

Los huecos y cuevas se han utilizado como escombreras y basureros, además de ser escenario de vandalismo, expolios y consumo de drogas. Una parte de las cuevas, unas dieciséis, están en mejor estado que el resto, por haberse utilizado o estar incluidas en terrenos del Ministerio de Defensa.

Elementos discordantes

Degradación progresiva por abandono, derrumbes, acumulación de basuras y vandalismo. Dificil acceso.

Medidas

- Según normativa.

Complementarias:

- Señalización interpretativa
- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público. Reforma de acceso y habilitación para visita.
- Incluido en el área de valor paisajístico PA01-Sierra de San Cristóbal.

Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

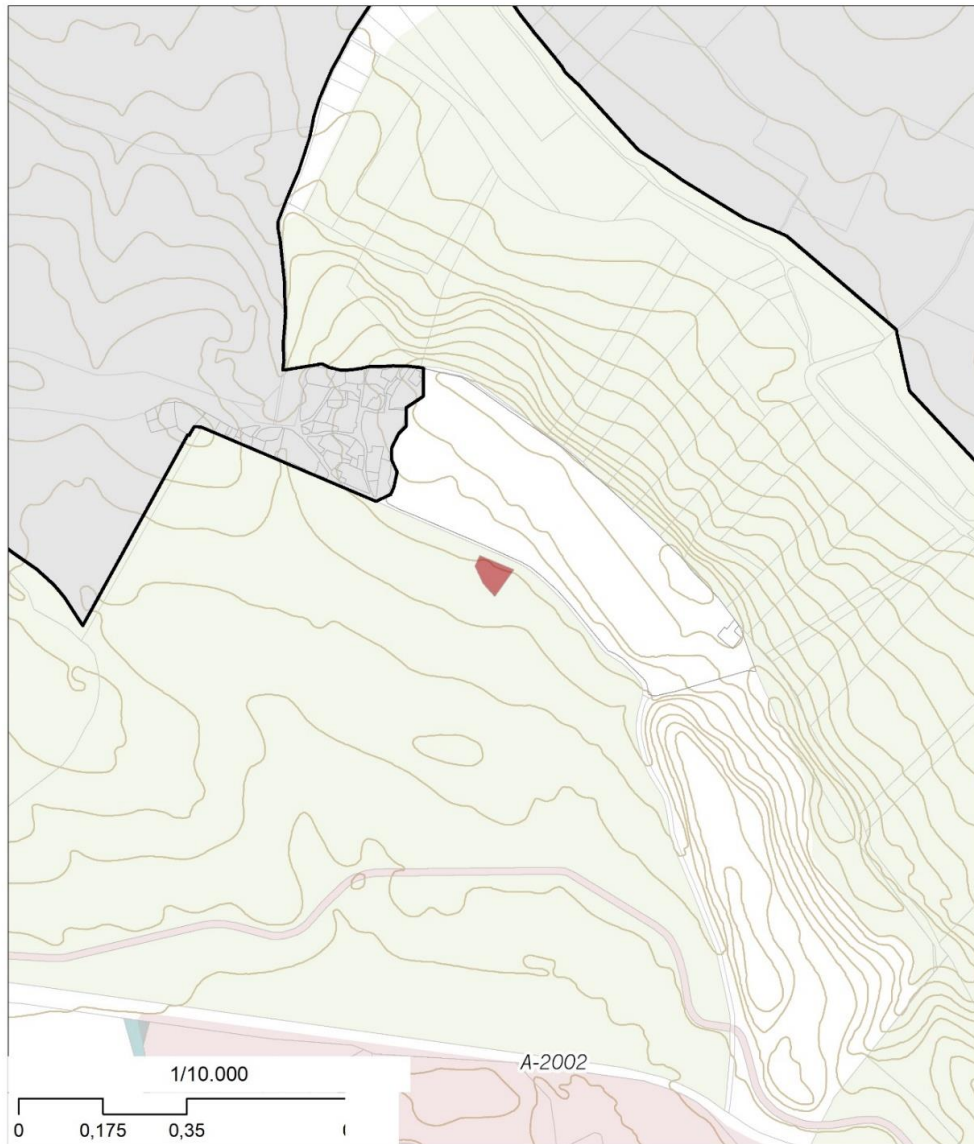
Patrimonio Histórico:

- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.
- Incluido en la delimitación de la Zona Arqueológica de Doña Blanca, inscrita en el CGPHA como Bien de Interés Cultural.

Urbanismo:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección Territorial.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 206/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ▭ Ámbito PE
- Denominación**
- Cantera de San Cristóbal
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico
- Áreas de valor paisajístico

Canteras de San Cristóbal

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 207/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH05 - Los canales de irrigación

Justificación - Descripción

La construcción de la presa del Guadalcaçín a principios del siglo XX abrió la posibilidad de poner en regadío los terrenos de la llanura aluvial del Guadalete, regadíos que se fueron desarrollando a lo largo de todo el siglo. En 1946 se constituyó la Comunidad de Regantes del Guadalcaçín y una década después las de la Margen Izquierda y la Margen Derecha del Guadalete, ambas declaradas de Interés Nacional. El resto de regadíos incluidos en el ámbito se pusieron en marcha a partir de finales de los 60.

El embalsado del Guadalete y la puesta en riego de su vega han constituido la mayor y más profunda transformación territorial del ámbito de este plan. Están además en relación con un sistema de ocupación habitacional como el puesto en marcha primero por el IRA y después por el Servicio de Arquitectura del INC, que tuvo como resultado interesantes ejemplos de poblados de colonización: El Torno, San Isidro del Guadalete, Torreçera, La Barca de la Florida, La Ina, Majarromaque y el Poblado de Doña Blanca. Este proceso está además en el origen de otras ocupaciones espontáneas en el ámbito de la vega, fruto de las desigualdades sociales que tuvieron lugar durante la reconversión.

Por sus necesidades funcionales, los canales y sus caminos de servicio flanquean la vega del Guadalete prácticamente a cota, por lo que, junto con, ofrecen una visión paisajística que permiten el entendimiento del espacio y sus transformaciones. Además, determinados elementos sobresalientes, los acueductos y canales elevados como los de Cejos del Inglés (en la imagen) y del cerro del Tiriti, forman ya parte y son referencia de un paisaje cultural característico de las vegas de Andalucía occidental.



Acueducto del canal de la Margen Izquierda a su paso por los Cejos del Inglés.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 208/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estado actual

El sistema de riego utilizado en estos cultivos era el riego por gravedad, a partir de dos canales que bajaban desde el embalse del Guadalcaén. A partir del año 2003 se puso en marcha la modernización del regadío en la zona, con la instalación de conducciones y sistemas de impulsión, dando paso a un sistema de riego presurizado a demanda, por lo que hay canales ya en desuso.

Elementos discordantes

Existen tramos enterrados del canal cuyas trazas han sido borradas o incluso ocupadas con edificaciones. Tramos en desuso, como el canal de La Florida, están empezando a verse colonizados por la vegetación.

Medidas

Según normativa Complementaria:

- Inclusión en la red de itinerarios de uso público. Reutilización de los caminos de servicio para uso público y transporte no motorizado.
- Protección patrimonial y normativa asociada.
- Señalización interpretativa
- Puesta en valor de elementos singulares para el uso público.
- Incluidas parcialmente en varias áreas de valor paisajístico (Cornisa de la Vega de Spinola, Arroyo Salado, Sierra de San Cristóbal y Llano del Carrillo-La Bola).

Acciones previstas

- Permisos necesarios:
 - Dirección General de Infraestructuras del Agua de esta Consejería y ser comunicado a la correspondiente Comunidad de Regantes.

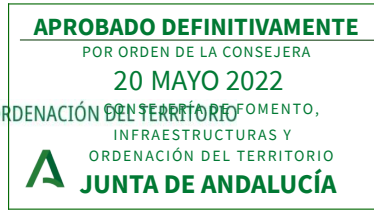
Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

Patrimonio Histórico: Legislación en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanismo:

- Canal de la Florida: Suelo no Urbanizable de carácter rural – Secano (en adelante SNU-Secano).
- Canal del Guadalcaén, arroyo Salado: SNU EPU – Paisajística.

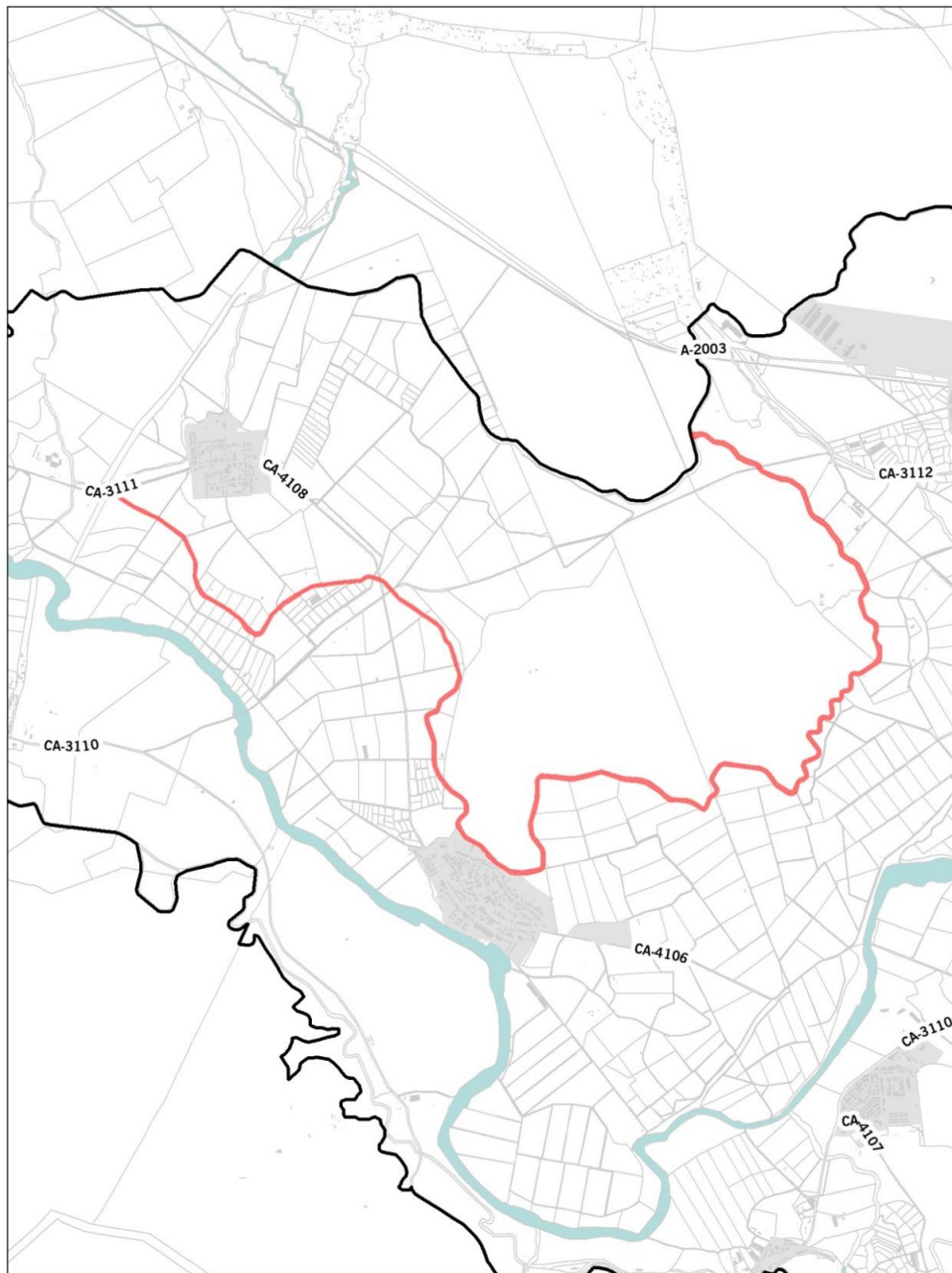
FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 209/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



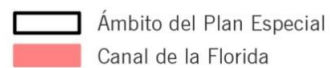
Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

- Canal del Guadalquivir, margen derecha: SNUEPU – Regadío (mayoritariamente); SNU-EPU – Paisajística; SNU – Secanos; Sistema General de Infraestructuras Urbanas: Sistema General de Defensa.
- Canal del Guadalquivir, margen izquierda: SNUEPU – Paisajística (mayoritariamente); SNU-EPU – Regadío; SNUEPU – Forestal; Sistema General de Espacios Libres. Parques forestales y periurbanos.
- Canal de San Cristóbal: Sistema General excluido de clasificación.

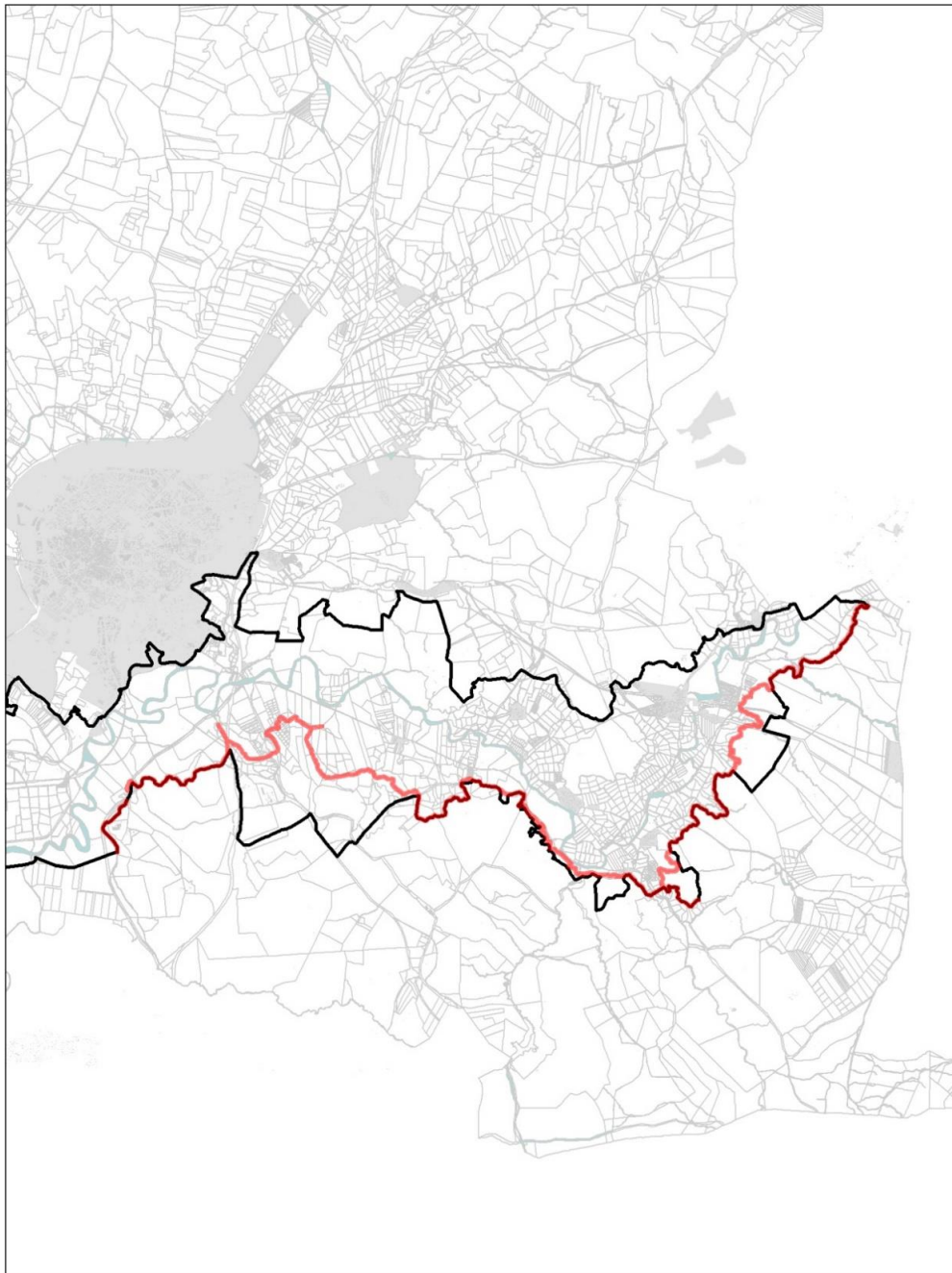
FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 210/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



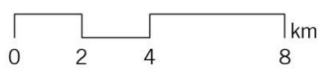
Canal de la Florida




FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 211/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1/200.000



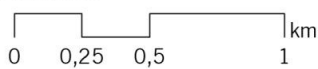
 Ámbito del Plan Especial
 Canal del Guadalquivir (margen izquierda)

Canal del Guadalquivir. Margen izquierda.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 212/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1/25.000

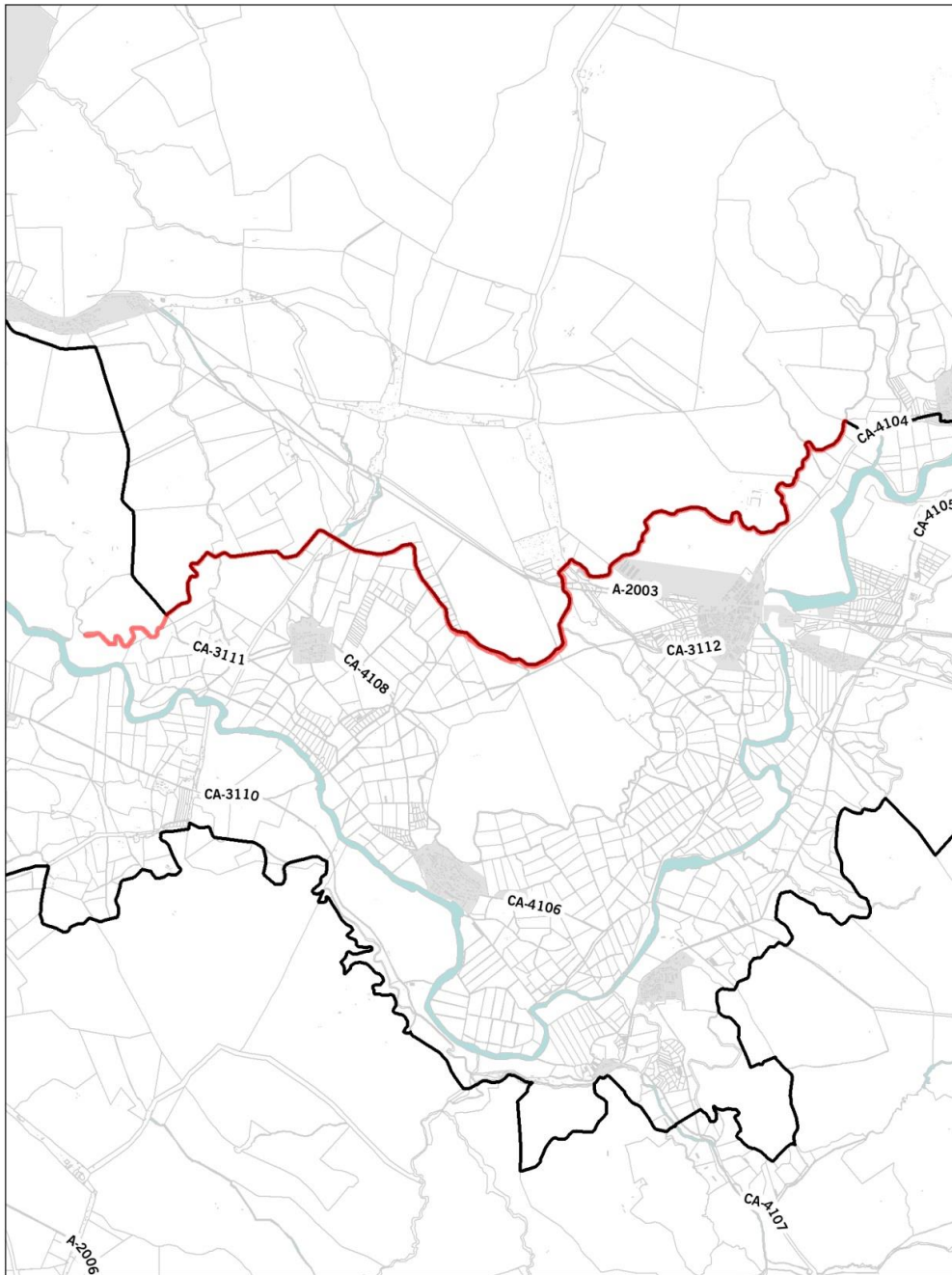


Ámbito del Plan Especial

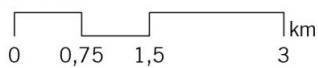
 Canal del Guadalcaçín (arroyo Salado)

Canal del Guadalcaçín. Tramo del arroyo Salado.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 213/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1/75.000

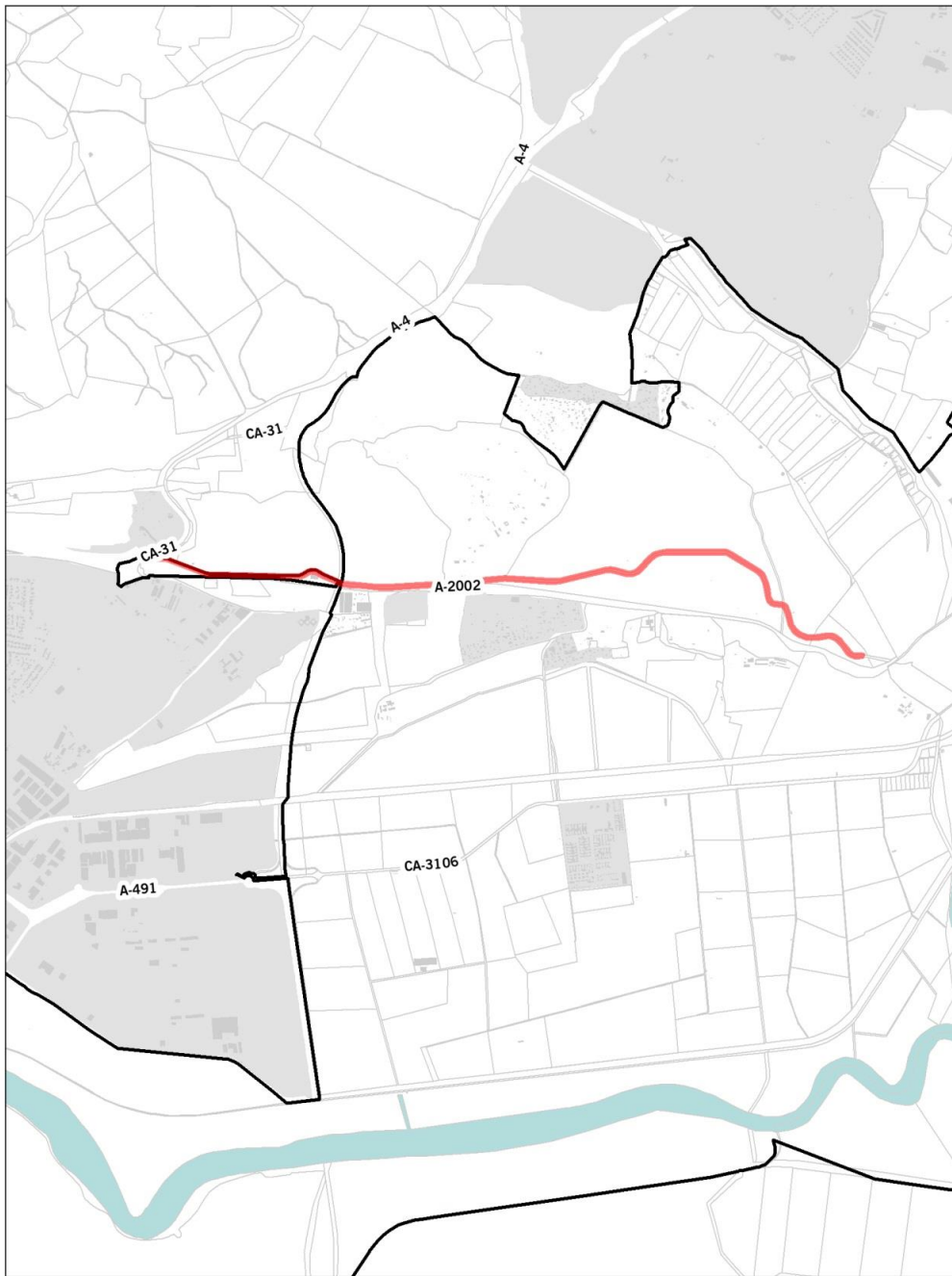


Ámbito del Plan Especial

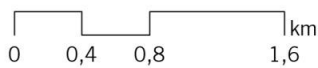
 Canal del Guadalquivir (margen derecha)

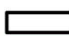
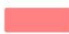
Canal del Guadalquivir. Margen derecha.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 214/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1/40.000



 Ámbito del Plan Especial
 Canal San Cristóbal

Canal de la Sierra de San Cristóbal

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 215/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH06 - Residencia de Ingenieros del INC-IARA

Justificación - Descripción

Con el desarrollo de regadíos a cargo del Instituto Nacional de Colonización, se hizo necesario construir una residencia para las estancias de su personal. El edificio destinado a la administración se hizo bajo proyecto original de 1943 y reformado en 1944 de Víctor D'Ors. Se trata de un desarrollo de la planta moderna de vivienda binuclear, separando zonas de día y de noche, que se reviste de un aparato expresivo de inspiración regionalista. Ocupa aproximadamente 450 m², en una sola altura a excepción de una torre mirador remedo de las de los cortijos.

Se encuentra localizado en una parcela privilegiada desde las que se obtiene vistas sobre el paisaje de la Vega. De forma aproximadamente trapezoidal de cerca de 7.000 m², ocupa una posición elevada, a salvo de inundaciones, a las afueras de La Barca de la Florida.

Por tanto, la Residencia es representativa de los códigos de diseño aplicados en las primeras etapas del Servicio de Arquitectura del INC, en las que se apostaba por dar continuidad a las formas tradicionales, pero se recurría a diseños espaciales esencialmente modernos. Es también especialmente valorable su inserción en el territorio y parte singular del conjunto patrimonial heredado del proceso de colonización, junto con la infraestructura de riego (ver punto anterior) y los poblados.



Torre mirador de la Residencia de Ingenieros.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 216/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estado actual

El estado de conservación del edificio es de abandono, vandalización y ruina incipiente. No se detecta ruina estructural irreversible, pero sí filtraciones en cubierta. Los revestimientos y las carpinterías se encuentran muy degradados o desaparecidos, aunque subsisten algunos elementos de rejería y adornos de cubierta. El jardín se encuentra abandonado y también arruinado. La vegetación se encuentra en su mayor parte asilvestrada.

Elementos discordantes

N/A.

Medidas

- Según normativa.

Complementaria:

- Protección patrimonial y normativa asociada.
- Señalización interpretativa.
- Inclusión en la red de equipamientos e itinerarios de uso público.
- Rehabilitación para uso administrativo y público.

Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

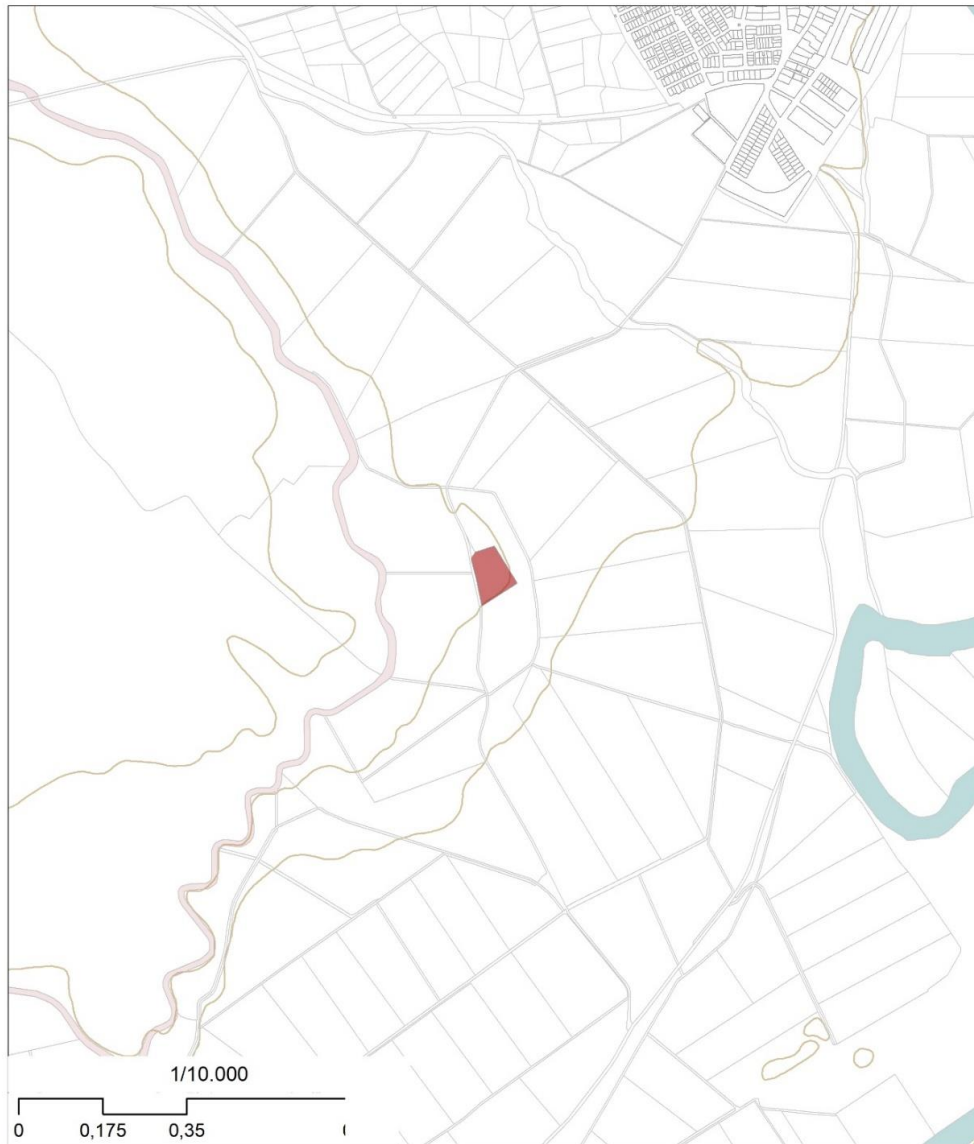
Patrimonio Histórico:

- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanismo:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística – Regadío.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 217/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ▭ Ámbito PE
- Denominación**
- Residencia de ingenieros INC-IARA
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico
- Áreas de valor paisajístico

Residencia de ingenieros del INC-IARA

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 218/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH07 – Puente de la Cartuja

Justificación – Descripción

Obra de ingeniería original del siglo XVI. Se inició su construcción en 1525, para culminarse en 1541, incluyendo una inscripción conmemorativa fechada en 1582, probablemente en relación a ciertas reparaciones. Fue por tanto posterior a la fundación del monasterio cartujo de Ntra. Sra. de la Ascensión, del que acabó tomando el nombre.

El puente salta una distancia de aproximadamente 175 m entre estribos. Consta de 9 ojos con arcos de medio punto, con tajamares adosados a los pilares cuadrangulares y hornacinas pasantes que aligeran la fábrica entre los mismos. Incluye el edificio para la gestión del pontazgo, adosado al estribo del lado de Lomopardo. Se encuentra éste hoy ya muy modificado y acoge un establecimiento hostelero. Contó con una aceña y azud cegando el segundo ojo del lado de Lomopardo, desde 1567 hasta que se arruinó a finales del siglo XIX.

Con su construcción se consolidó el entorno de Lomopardo, antiguo vado de Medina, como punto de paso territorial entre el valle del Guadalquivir y los campos de Medina Sidonia y Algeciras a través del río Guadalete. Esta condición se ha mantenido hasta nuestros días, siendo Lomopardo un nudo de comunicaciones de importancia por el paso de la autopista AP-4 y la autovía A-381. La intensidad de estas infraestructuras va en detrimento de la percepción del puente de la Cartuja en sí, así como de sus relaciones territoriales con su entorno inmediato.



Puente de la Cartuja, desde la orilla derecha del río.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 219/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estado actual

El estado de conservación es bueno, gracias a las últimas obras de rehabilitación de riberas que han eliminado una gran cantidad de sedimentos, y durante las cuales se ha retirado una tubería adosada al puente, que lo desfiguraba.

Elementos discordantes

Los problemas de acceso por las grandes barreras que conforman las infraestructuras, así como los diferentes espacios inconexos producto de sus procesos de construcción han dado lugar a un espacio fragmentado en torno al puente. Como elementos discordantes, destacan los restos de infraestructuras, las edificaciones informales y los cerramientos de diferente tipo.

Acabados, materiales y calidades del complejo hostelero adosado al estribo septentrional.

Medidas

- Según normativa.

Complementaria:

- Protección patrimonial y normativa asociada.
- Señalización interpretativa
- Inclusión en la red de itinerarios de uso público.

Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del Suelo

Patrimonio Histórico:

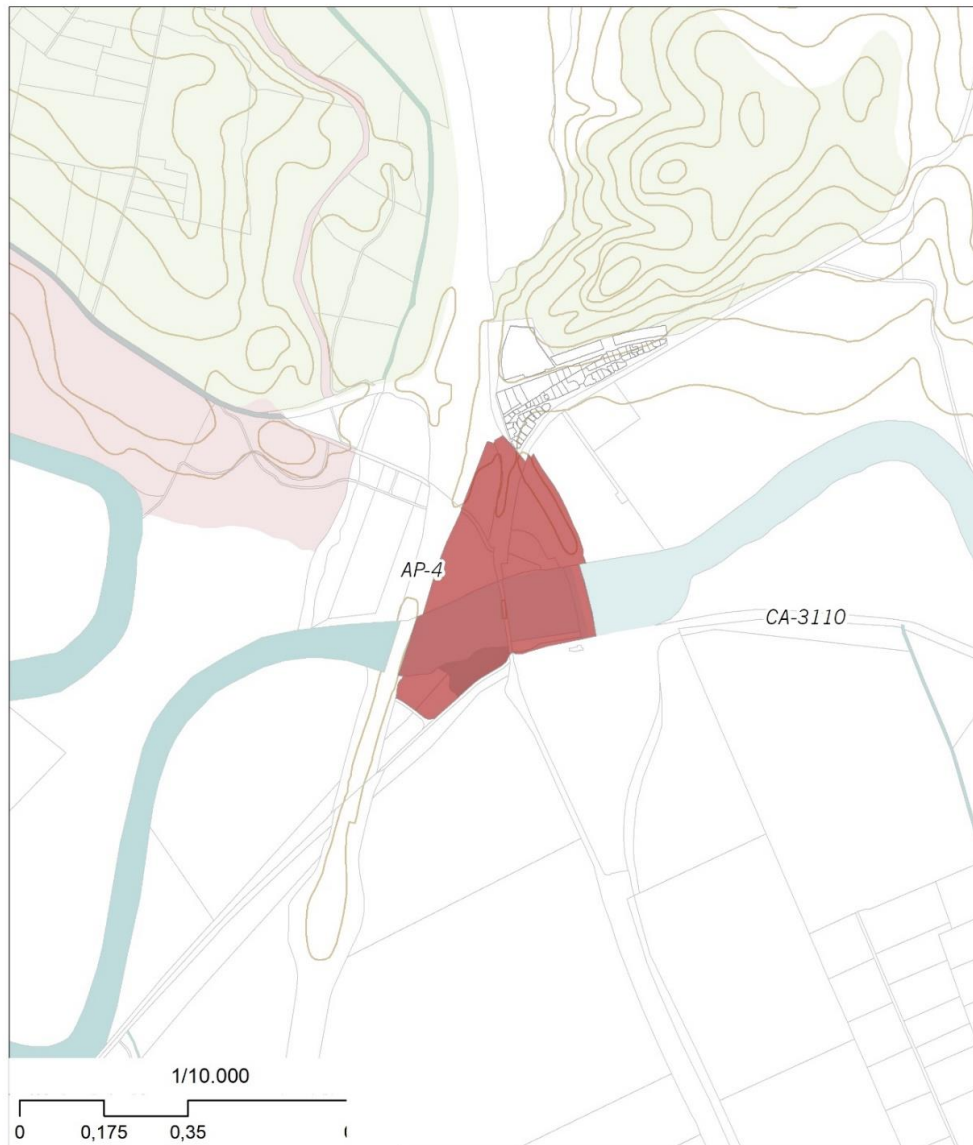
- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.
- Inscrito en el CGPHA como bien de Catalogación General.
- Incluido como elemento singular en el Catálogo de conjuntos, elementos, sitios y bienes concretos de especial protección del PGOU de Jerez de la Fra.

Urbanismo:

- Clasificado como Sistema General de Transporte.

Otros:

- Legislación en materia de carreteras.



- Ámbito PE
- Denominación**
- Puente de La Cartuja
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico
- Áreas de valor paisajístico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 221/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH08 – Área arqueológica de Doña Blanca

Justificación – Descripción

El área arqueológica de Doña Blanca, es un yacimiento en que se han hallado restos de murallas, viviendas, un puerto fluvial y una necrópolis perteneciente a una ciudad fenicia cuya cronología se estima que abarca desde el siglo VIII hasta el III a. C. Hay, además, restos previos, pertenecientes a una fase tardía de la Edad del Cobre, de finales del III milenio a.C.

Su importancia reside en que puede ser la ciudad fenicia más antigua que se haya encontrado hasta ahora en la península ibérica, y por tanto protagonista del proceso de colonización fenicia en el Mediterráneo occidental. También en su excepcional grado de conservación y su valor para el estudio del establecimiento de los fenicios en la bahía de Cádiz y su relación con los pueblos indígenas de la Baja Andalucía.

El yacimiento incluye también el castillo de Doña Blanca. Se trata de una torre atalaya construida en el siglo XII o XIII.



Yacimiento desde el cerro de San Cristóbal, contra la vega. A la derecha, la torre de D^a Blanca, y el Poblado de D^a Blanca tras ella.

Estado actual

El estado del yacimiento es bueno, y es visitable.

Elementos discordantes

N/A

184

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 222/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Medidas

- N/A

Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

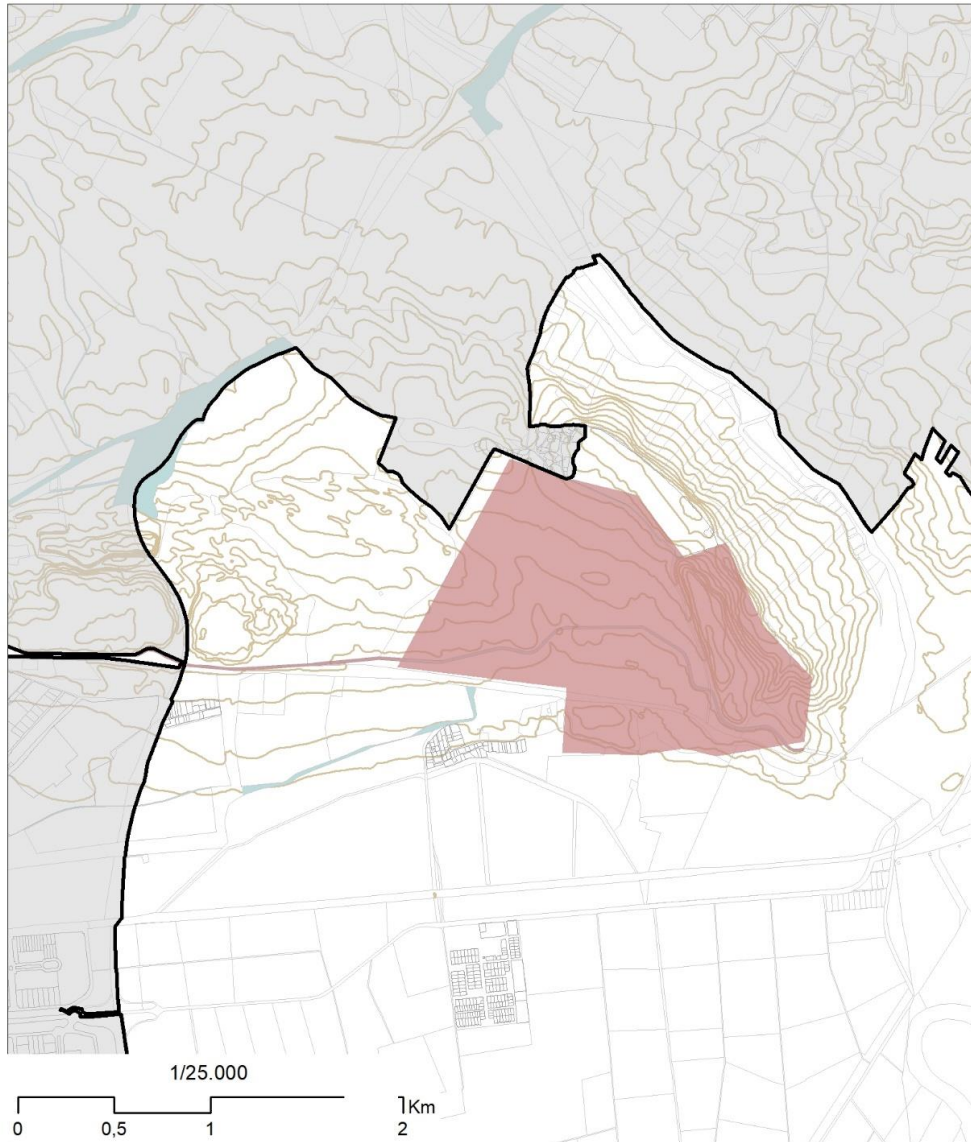
Patrimonio Histórico:

- Zona Arqueológica de Doña Blanca, inscrita en el CGPHA como Bien de Interés Cultural.
- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanismo:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Yacimiento de Doña Blanca: Legislación en materia de Patrimonio Histórico y Decreto 82/2001, de 13 de marzo, por el que se delimita la Zona Arqueológica del Castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz).

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 223/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



■ Zona arqueológica de Doña Blanca □ Ámbito PE

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 224/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PH09 – Los molinos de La Corta

Justificación – Descripción

Restos arqueológicos de diferentes construcciones hidráulicas a la orillas del río Guadalquivir, junto a la barriada de La Corta. Incluyen restos poco comunes de un molino de época romana, así como otros vestigios que abarcan desde época andalusí hasta el siglo XVIII.

Las excavaciones han sacado a la luz una gran estructura con capacidad para tres norias, una sala abovedada y un sistema de compuertas. El complejo servía para molienda de cereal y la irrigación.



Excavación del complejo, que había quedado enterrado por sedimentos tras el traslado del azud.

Estado actual

El complejo está en la actualidad siendo excavado, y se cree que no se ha agotado la extensión de los restos relevantes. La delimitación que se ofrece es por tanto aproximada. El nivel de conservación es excelente y único en el contexto de la península ibérica.

Elementos discordantes

- N/A

Medidas

- Según normativa

Complementarias:

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 225/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Puesta en valor y señalización interpretativa.

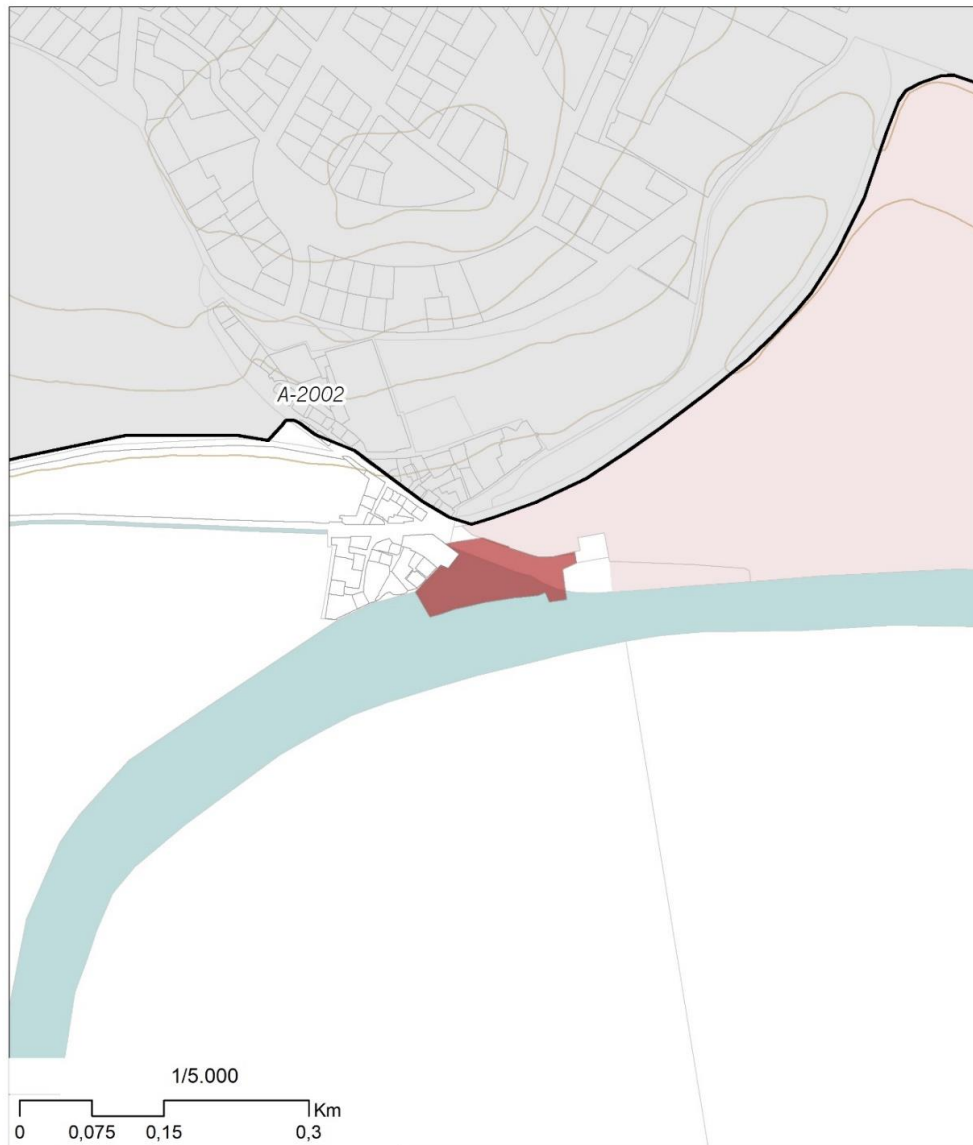
Afecciones sectoriales referentes a Patrimonio Histórico y Clasificación del suelo

Patrimonio Histórico:

- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.
- Inscrito en el CGPHA como bien de Catalogación General.

Urbanismo:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística – Paisajística.

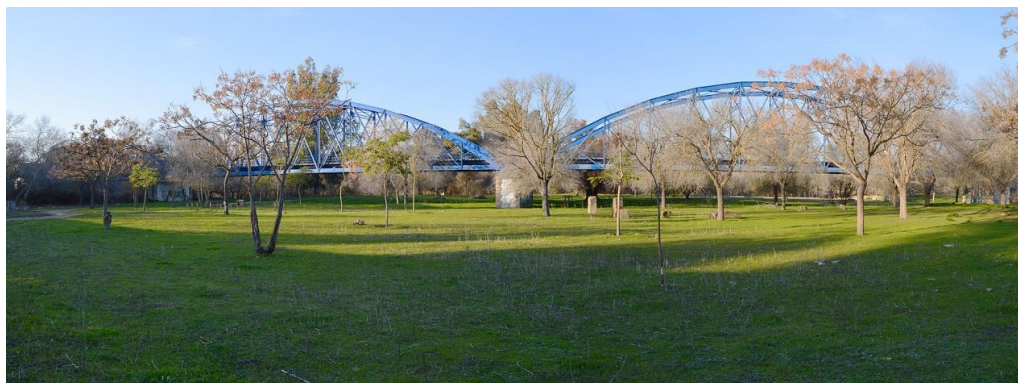


- Ámbito PE
- Denominación**
- Sistema Hidráulico de La Corta
- Otras áreas de valor patrimonial e histórico
- Áreas de valor paisajístico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 227/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3 Bordes urbanos

BU1 - Borde Urbano de La Barca de la Florida



Parque fluvial de La Barca de La Florida.

Justificación - Descripción

Se trata del borde de mayor proximidad entre el núcleo y el río, en el extremo nororiental del primero, y que se encuentra atravesado en su centro por el puente de hierro. Linda al norte con la carretera en dirección a Majarromaque, al sur con el paso sobre el río, y al este con el mismo río y el parque fluvial, en los terrenos de un antiguo descansadero para ganado y la VP de mesas del Corral.

Se trata de un espacio muy poco cualificado, en gran parte por haber sido tratado como trasera en el proyecto original. Está siendo sin embargo, desde años recientes, objeto de una recuperación por iniciativa del ayuntamiento pedáneo mediante un paseo fluvial por sus posibilidades como área de esparcimiento para los barqueños.

Medidas

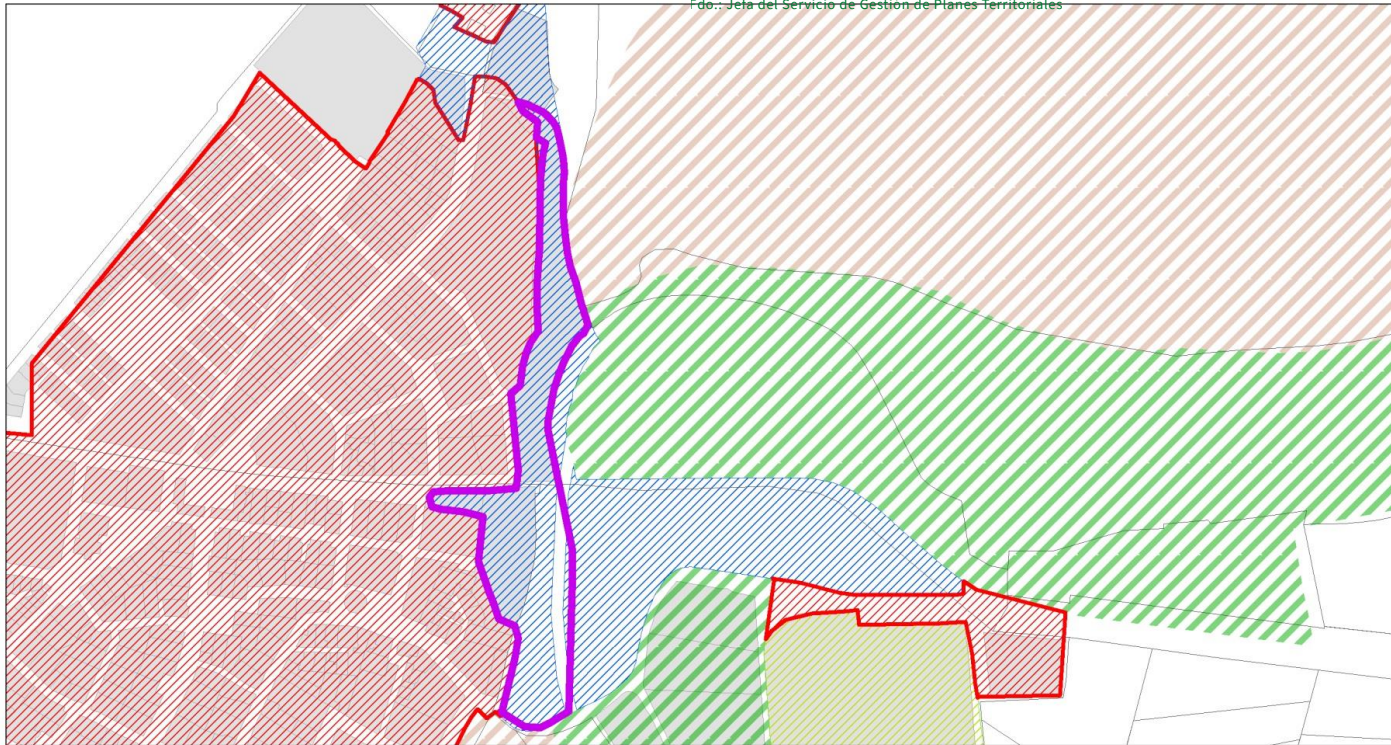
- Según normativa.

Afecciones sectoriales

- Monte Público
- Vías Pecuarias
- Carreteras
- Zona inundable
- Planificación Urbanística: Suelo Urbano; Suelo Urbano Sistemas Generales de Espacios libres.

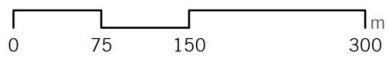
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 POR ORDEN DE LA CONSEJERA
20 MAYO 2022
 CONSEJERÍA DE FOMENTO,
 INFRAESTRUCTURAS Y
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales



Borde urbano de La Barca de la Florida

1:5.000



- Ámbito del Plan Especial**
- Bordes urbanos**
- Catastro rustica**
- Catastro urbana**
- Suelo Urbano (SU)**
- Sistema General de Espacios Libres (SG EL)**
- Sistemas Generales. Equipamientos (SG EQUIP)**
- SNU Integral**
- SNU EP Protección Urbanística: Regadíos**
- SNU EP Recreativa (Parques fluviales)**

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 229/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

BU2 - Borde Urbano de Torrecera



Carretera CA-3110 en el borde de Torrecera.

Justificación - Descripción

Se trata del espacio comprendido entre la travesía de la carretera CA-3110 a su paso por Torrecera y el río Guadalete. Se encuentra muy bien conservado con respecto a su configuración original, debido a que los crecimientos de Torrecera han tenido lugar preferiblemente hacia el este y el sur.

Se configura como una fachada urbana compuesta de una vía paralela a dicha carretera, separada por palmeras, y una primera línea de casas. En el centro de esta línea se introduce a eje un vial que conduce a la central plaza de la Artesanía. Se trata por tanto del reflejo de una intención clara de relación espacial y paisajística con la ribera en el proyecto original. El estado de conservación y mantenimiento de dicho borde es muy bueno.

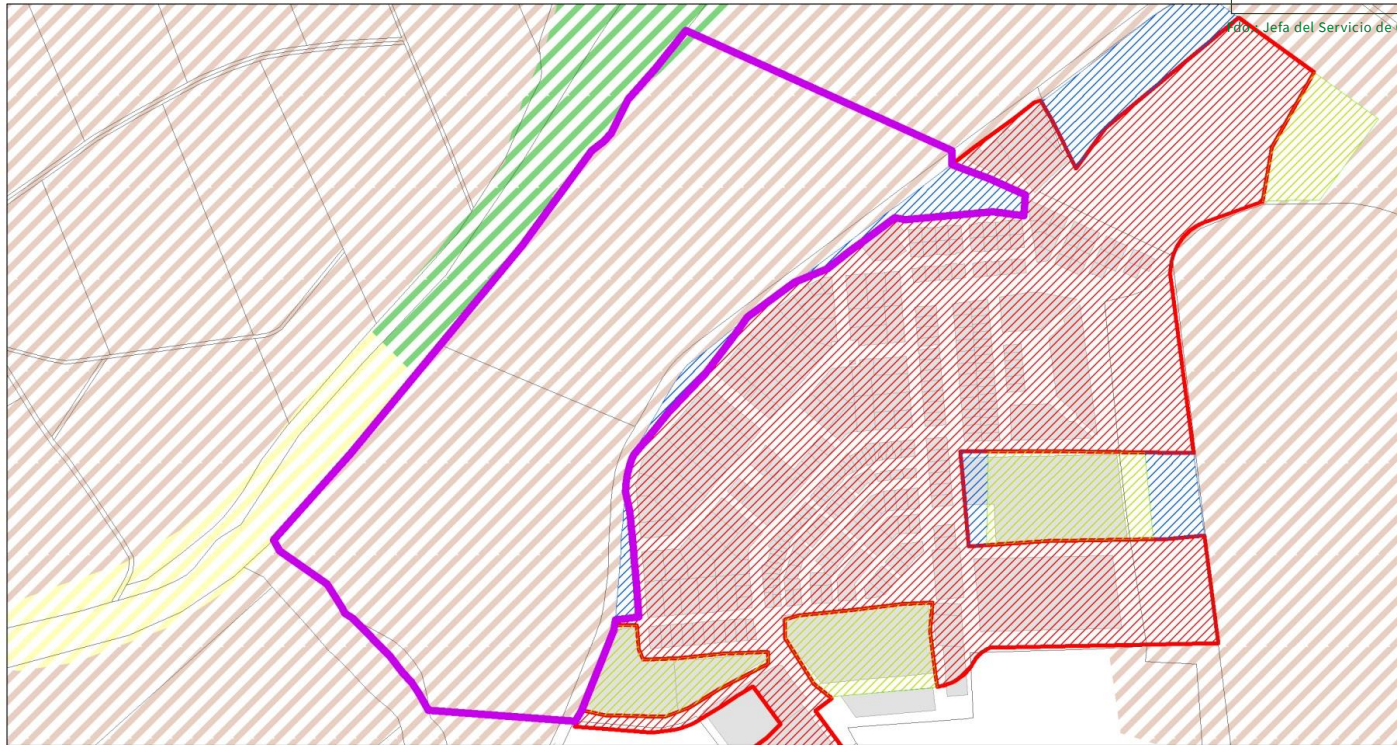
Medidas

- Según normativa.

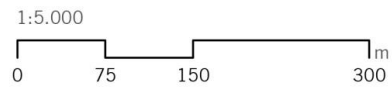
Afecciones sectoriales

- Monte Público
- Carreteras
- Zona inundable
- Planificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres; Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística: regadíos.

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 230/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Borde urbano de Torrejera



- Ámbito del Plan Especial
- Bordes urbanos
- Catastro rustica
- Catastro urbana
- Suelo Urbano (SU)
- Sistema General de Espacios Libres (SG EL)
- Sistemas Generales. Equipamientos (SG EQUIP)
- SNU Integral
- SNU EP Protección Urbanística: Regadíos
- SNUEP Recreativa (Parques fluviales)

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 231/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

BU3 - Borde Urbano de El Torno



Carretera CA-3110 en el borde de Torrecera.

Justificación - Descripción

Se trata del borde de contacto directo entre el núcleo y el río, al sur del primero, y que ha sido objeto de crecimientos residenciales en época reciente. Se extiende hasta el área de recreo de La Fuentecilla, en el extremo suroriental, junto a la salida del camino que se dirige a Torrecera.

Se trata de un espacio elevado sobre la cota del río, aunque esto no impidió que fuera tratado como trasera durante las primeras fases de desarrollo del poblado. Ha sido sin embargo, en años recientes, objeto de una adecuación como parque público, en el contexto de los crecimientos residenciales mencionados, con los que conforma una nueva fachada urbana al río Guadalete.

Medidas

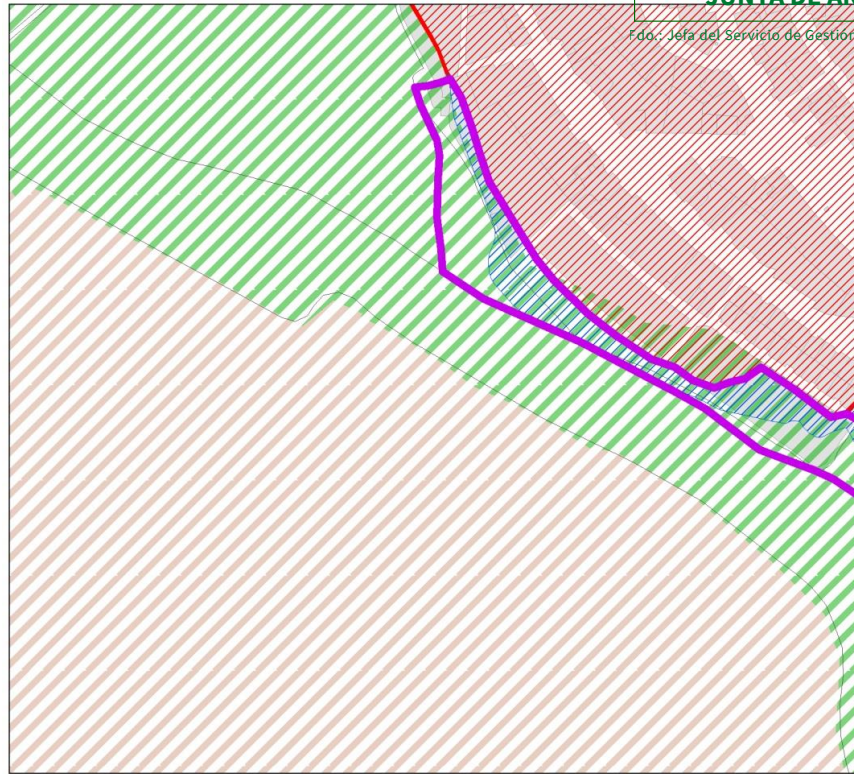
- Según normativa.

Afecciones sectoriales

- Monte Público
- Zona inundable
- Planificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres; Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística: recreativa (parques fluviales).





FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 232/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales



Borde urbano de El Torno



-  Ámbito del Plan E
-  Bordes urbanos
-  Catastro rustica
-  Catastro urbana

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 233/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

BU4 - Majarromaque



Carretera CA-4104 en el borde de Majarromaque.

Justificación - Descripción

El borde está conformado por la carretera CA-4104 a La Barca de la Florida, al sur y sureste del núcleo, el conjunto de espacios libres entre esta carretera y las parcelas urbanas, las parcelas agrícolas colindantes, y parte del Monte Público en contacto con las anteriores en la margen derecha del Guadalete.

Se presenta como un espacio cualificado por configurar una fachada urbana clara, con dos salidas al río por las calles Río y Huertas. También por la proximidad del río y por los diferentes ajardinamientos que los vecinos han hecho en las delanteras de sus casas por iniciativa propia. Se encuentra sin embargo en riesgo por la proliferación de edificios agropecuarios y de acopios de materiales y maquinaria en el lado opuesto de la carretera.

Medidas

- Según normativa.

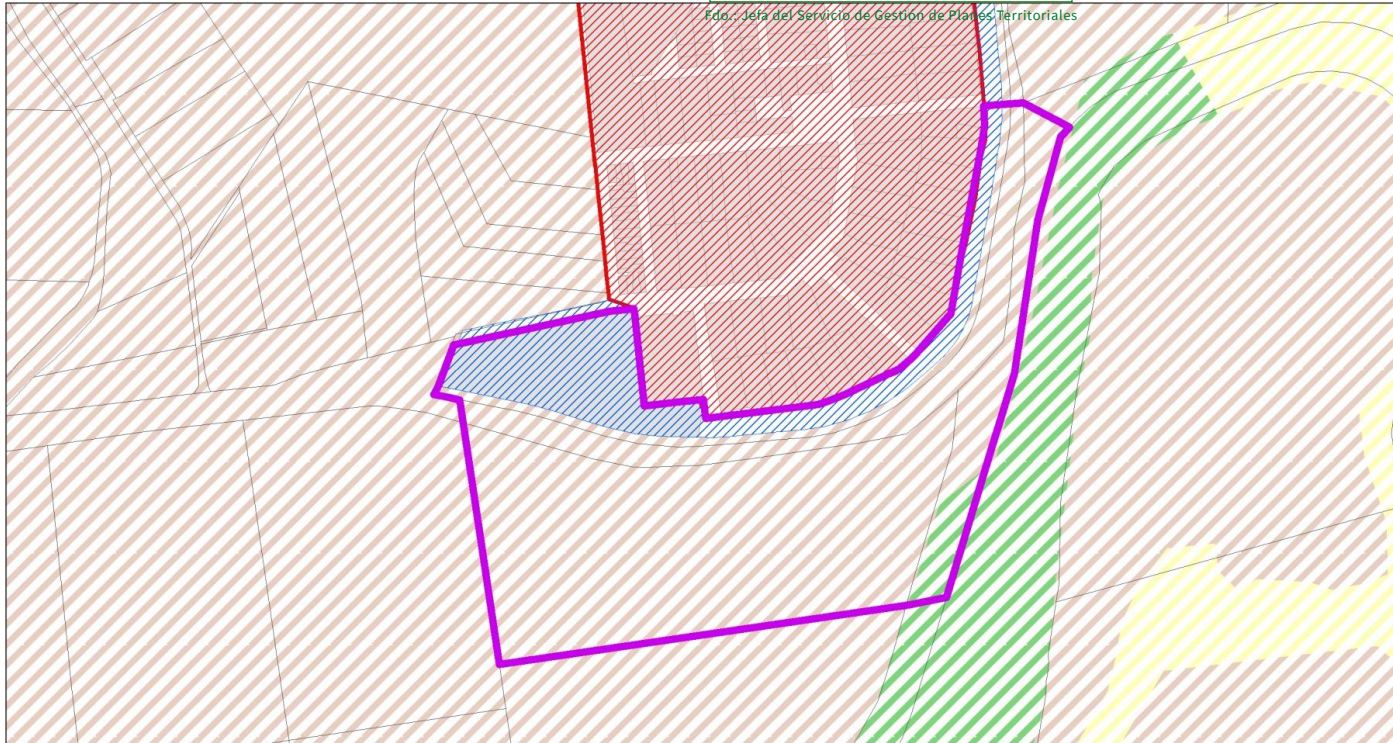
Afecciones sectoriales

- Monte Público
- Carreteras
- Zona inundable
- Planificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres; Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística: regadíos; Suelo No Urbanizable de Especial Protección Urbanística: recreativa (parques fluviales).

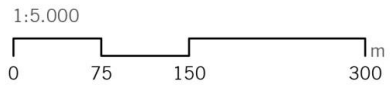
FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 234/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 POR ORDEN DE LA CONSEJERA
20 MAYO 2022
 CONSEJERÍA DE FOMENTO,
 INFRAESTRUCTURAS Y
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

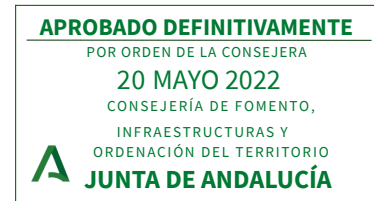


Borde urbano de Majarromaque



- Ámbito del Plan Especial**
- Bordes urbanos**
- Catastro rustica**
- Catastro urbana**
- Suelo Urbano (SU)**
- Sistema General de Espacios Libres (SG EL)**
- Sistemas Generales. Equipamientos (SG EQUIP)**
- SNU Integral**
- SNU EP Protección Urbanística: Regadíos**
- SNUEP Recreativa (Parques fluviales)**

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 235/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 236/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
20 MAYO 2022
GOBIERNO DE ANDALUCÍA
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA
AGRICOLA Y PESQUERA
INICIATIVAS DE DESARROLLO
JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jefa de Servicio de Gestión de Planes Territoriales



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Junta de Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	24/05/2022	PÁGINA 237/237
VERIFICACIÓN	Pk2jm66WDPRL7KBREC86UBWRRPEEDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	